



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas
Administrativas
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
Municipalidades
Edictos: Asambleas - Licitaciones -
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.
01-17
17-59
59-61

62-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
A/C Sr. Federico Alberto Trombotto

LEGISLATIVAS

LEY N° XV-1117-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL EN BASE A PRINCIPIOS ÉTICOS Y SOLIDARIOS DE LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE las estructuras funcionales de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Elimínase del Artículo 2° de la Ley N° XV-1104-2023, los siguientes cargos creados:

a) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE SENADORES

Carácter político transitorio sin estabilidad

UN (1) cargo de jefe de Información Parlamentaria.-

UN (1) cargo de director general Legislativo.-

UN (1) cargo de director de Recursos Humanos.-

Carácter permanente con estabilidad

VEINTIDOS (22) cargos del Cuerpo Especial de directores creado por el

Artículo 3° de esa Ley.-

b) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

Carácter político transitorio sin estabilidad

VEINTIOCHO (28) cargos del Cuerpo Especial de Directores creados por el

Artículo 3° de esa Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Sustituyese el Artículo 2° de la Ley N° XV-1104-2023, por el siguiente texto "Créanse los siguientes cargos con el carácter que en cada caso se especifican a los fines de la dotación de las estructuras orgánicas funcionales, cuya remuneración correrá por cuenta del Estado Provincial:

I) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE SENADORES

Carácter político transitorio sin estabilidad

a) UN (1) cargo de Secretario Legislativo.-

b) UN (1) cargo de Secretario Administrativo.-

c) UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-

d) UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-

e) UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-

f) UN (1) cargo de Secretario Privado de Presidencia de Cámara.-

g) UN (1) cargo de Coordinador General Consorcio Palacio Legislativo.-

h) UN (1) cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales.-

i) UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-

Carácter permanente con estabilidad

DOS (2) cargos en Suministro.-

TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-

DOS (2) cargos en Conmutador.-

CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-

UN (1) cargo en Archivo General.-

DOCE (12) cargos en Maestranza.-

DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-

DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-

OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-

DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-

UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-

TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-

DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Gestión Provisional.-

UN (1) cargo en Compras y Contable.-

CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-

UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-

DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-

CUATRO (4) cargos en Informática.-

II) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

Carácter político transitorio sin estabilidad

UN (1) cargo de secretario Legislativo.-

UN (1) cargo de secretario Administrativo.-

UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-

UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-

UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-
 UN (1) cargo de secretario Privado de Presidencia de Cámara.-
 UN (1) cargo de responsable de Intendencia del Edificio de Cámara de Diputados.-

UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-
 Carácter permanente con estabilidad
 DOS (2) cargos en Suministro.-
 TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-
 DOS (2) cargos en Conmutador.-
 CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-
 UN (1) cargo en Archivo General.-
 DOCE (12) cargos en Maestranza.
 DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-
 DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-
 OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-
 DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-
 UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-
 TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-
 DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Gestión Previsional.-
 UN (1) cargo en Compras y Contable.-
 CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-
 UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-
 DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-
 CUATRO (4) cargos en Informática.-
 ARTÍCULO 4º.- Derógase el Artículo 3º de la Ley N° XV-1104-2023.-
 ARTÍCULO 5º.- Derógase el Artículo 4º de la Ley N° XV-1104-2023.-
 ARTÍCULO 6º.- Sustituyese el Artículo 5º de la Ley N° XV-1104-2023 por el siguiente texto: "La designación de los cargos correspondientes a la estructura orgánica aprobada en el Artículo 2º de la presente respetará los derechos adquiridos y será realizada con el personal que actualmente presta servicios, en Planta Permanente y supletoriamente en Planta Contratada, por medio de Resolución de Presidencia de cada Cámara".-

ARTÍCULO 7º.- Derógase el Artículo 6º de la Ley N° XV-1104-2023.-
 ARTÍCULO 8º.- Sustituyese el Artículo 7º por el siguiente texto: "Personal político y gastos a cargo de cada Legislador. Ratifícase la Resolución N° 053-P-CD-2009. Se prohíbe expresamente toda designación de personal político transitorio por parte de ambas Cámaras, a excepción del consignado en el Artículo 2º. Los señores Legisladores asumirán el pago de las remuneraciones del personal que revista como personal político transitorio, a 3 excepción del consignado en el Artículo 2º del presente, asegurando total desvinculación en la relación de dependencia laboral, salarial, previsional y fiscal con el Estado Provincial. A estos efectos, dispónese, para cada Legislador, de DOCE (12) módulos anuales, equivalente cada uno a un haber bruto que percibe en su carácter de Legislador. Adicionalmente, con dichos módulos, asumirán los gastos de insumos, de telefonía celular, de asesoramiento, de gestoría, y de servicios técnicos y profesionales, que su actividad como Legislador le genere para el cumplimiento de su función".-

ARTÍCULO 9º.- Sustituyese el Artículo 8º por el siguiente texto: "Se dispone una recategorización para todo el personal legislativo, que cuente con CINCO (5) años o más de antigüedad, que pasaran a revistar en la categoría "A" del escalafón general. Asimismo, se dispone el pase a Planta Permanente de todo el personal legislativo que cuente con más de TRES (3) meses de antigüedad, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° XV-0391-2004 (5646) "Estatuto del Empleado Legislativo", exceptuando al personal de Planta Política transitoria".-

ARTÍCULO 10.- Sustituyese el Artículo 9º por el siguiente texto: "Se abrirá un registro para el personal de Planta permanente de ambas Cámaras que, en forma voluntaria, solicitaren cumplir funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo. La nómina de postulantes será remitida al Ministerio de Hacienda y, en caso de existir conformidad entre las partes, se celebrará el respectivo traspaso de dichos agentes, el que deberá respetar los derechos laborales adquiridos por los mismos. - Se invita al personal a adherirse a la Pasividad Voluntaria Anticipada, en tanto reúnan los requisitos, facilitando los trámites pertinentes de aquellos que así lo soliciten".-

ARTÍCULO 11.- Derógase el Artículo 10 de la Ley N° XV-1104-2023.-
 ARTÍCULO 12.- Derógase el Artículo 11 de la Ley N° XV-1104-2023.-
 ARTÍCULO 13.- Derógase el Artículo 12 de la Ley N° XV-1104-2023.-
 ARTÍCULO 14.- Derógase el Artículo 13 de la Ley N° XV-1104-2023.-
 ARTÍCULO 15.- Sustituyese el Artículo 14 por el siguiente texto: "Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis".-

ARTÍCULO 16.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a once días de octubre de dos mil veintitrés.-

DECRETO N° 2934-MG-2024.-

San Luis, 19 de Abril de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° XV-1117-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto aprobar la REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL EN BASE A PRINCIPIOS ÉTICOS Y SOLIDARIOS DE LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;
 Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° XV-1117-2024.-

Art. 2º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 3º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

LEY N° V-1118-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

RATIFICA EL DECRETO N° 150-SGG-2023 Y SU MODIFICATORIA DECRETO N° 704-SGG-2023 "DECLARA LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, ALIMENTARIA, SANITARIA, EDUCATIVA Y DE SEGURIDAD"

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse el Decreto N° 150-SGG-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 y su modificatoria el Decreto N° 704-SGG-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, dictados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se declara la "Emergencia Pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad", por el término de UN (1) año, cuyos textos a continuación se transcriben:

"DECRETO N° 150-SGG-2023

SAN LUIS, 14 DIC 2023

VISTO:

La crítica situación económica y financiera de la Provincia, la crisis alimentaria provincial y los altos índices de pobreza, el crecimiento del delito y la ineficiente respuesta del poder público, la crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario provincial, y las facultades constitucionales atribuidas al Poder Ejecutivo, y;
 Y CONSIDERANDO:

Que las cuentas de inversión de la provincia de San Luis de los últimos años evidenciaron un nivel de gastos fiscales por encima de los recursos percibidos, redundando en resultados deficitarios que fueron financiados a través de la liquidación de títulos públicos recibidos o adquiridos con motivo del pago de la deuda judicial que el Estado Nacional mantenía con la provincia.

En efecto, conforme el cuadro de "Esquema Ahorro Inversión Administración Central y Descentralizada" de los documentos antes reseñados correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, la provincia registró un déficit de \$ 5.401.420.717 y \$ 4.172.528.417 respectivamente.

A su vez, si bien los años 2021 y 2022 prima facie parecieran haber registrado un superávit, ello ha sido el resultado de incorporar el ingreso excepcional de venta de títulos tal como da cuenta el cuadro "Recursos Administración Central" bajo el concepto de "Recupero deuda Nación Provincia con sentencias y liq. aprobadas" por \$ 15.323.817.508 en el ejercicio 2021 y \$ 11.631.753.895 en el ejercicio 2022; por lo que, sin considerar esa fuente de financiamiento la provincia registró un déficit de \$ 9.117.237.494 y \$ 7.172.654.896 en los años 2021 y 2022 respectivamente.

El déficit registrado ininterrumpidamente en los últimos cuatro años vuelve a registrarse en el año 2023. De la ejecución presupuestaria de recursos y gastos al 30/11/2023 existe un déficit en la administración central y descentralizada de \$ 87.963.974.433,75 que, sumado a los importes consignados del Decreto N° 11631-MHP-2023 del 5 de diciembre pasado, se proyecta un déficit anual para el año 2023 de \$ 125.120 millones de pesos.

Tal desbalance entre recursos y gastos ha venido siendo financiando mediante la venta de títulos públicos recibidos o adquiridos en virtud del pago de la deuda judicial que el Estado Nacional mantenía con la provincia en el marco del convenio de fecha 30 de diciembre de 2020 que fuere efectivizado en el primer trimestre del 2021.

A su vez, conforme Decreto N° 7806-MHP-SF-2023 del 6 de setiembre de

2023 y con fundamento en "...la necesidad de disponer de liquidez suficiente para hacer frente y cubrir los desequilibrios financieros..." se dispuso el retiro de DOLARES OCHENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 85.000.000) que se encontraban bajo custodia y resguardo en las cajas de seguridad del Banco de la Nación Argentina para su depósito en una cuenta oficial a la vista.

Los fondos referenciados se utilizaron gradualmente y de manera más pronunciada durante el año en curso, redundado en un remanente estimado al cierre del 2023 de solo \$ 16.184.550.932,12 según da cuenta el informe confeccionado en los términos de la Ley N° V-0714-2010 del funcionario a cargo de la cartera de hacienda pública.

Como corolario, la provincia se encuentra en una situación financiera y económica crítica ya que el nivel de gastos supera holgadamente el nivel de recursos, con el agravante de que no existen más títulos públicos y/o reservas para hacer frente al déficit. A lo anterior se le suman dos hechos que profundizarán el desequilibrio durante el año 2024 como consecuencia en una merma en los recursos.

En primer lugar, se dejarán de percibir los ingresos por la rentabilidad que devengaba la reserva o stock financiero por cuanto ese stock fue liquidado. La pérdida del recurso bajo los conceptos "Intereses por Depósitos" e "Intereses por Títulos y Valores" no es inocuo ya que de acuerdo, por ejemplo, a las cuentas de inversión de los años 2021 y 2022, la recaudación de estos rubros ascendió a \$ 2.616.661.353 y \$ 3.932.283.535, representando un 2,15% y 1,87% de los ingresos respectivamente.

En segundo lugar, consecuencia de las modificaciones legislativas en el Impuesto a las Ganancias (cfr. Ley N° 27.725) la masa coparticipable a las jurisdicciones provinciales (cfr. Ley N° 23.548) se redujo, y así consecuentemente, las transferencias por coparticipación que recibirá la provincia en el año próximo. La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación estimó un costo fiscal estimado para el conjunto de las provincias durante el año 2024 de \$ 1.687.299.000.000. Dicha circunstancia, además, amerita gestionar compensaciones por esa reducción de la coparticipación, y eventualmente, iniciar las acciones judiciales para salvaguardar el patrimonio estatal.

La situación financiera de déficit descripta, torna de imposible cumplimiento la totalidad de las obligaciones contraídas, por lo que, a fin de no afectar la prestación de los servicios esenciales, deberá renegociarse y rescindirse contratos, ordenar los pagos por pronunciamientos judiciales con las previsiones presupuestarias, reestructurar las partidas presupuestarias, en definitiva, el estado debe recuperar la salud de las finanzas para hacer frente a las obligaciones.

En relación a los recursos humanos del Estado y teniendo en cuenta el desorden administrativo existente en la administración central y descentralizada, como así también, que la cantidad de cargos y horas registradas en el último mes calendario de este año excedió las autorizaciones presupuestarias y, especialmente, considerando la insuficiencia de partidas proyectadas en el presupuesto para el año 2024 necesarias para afrontar la masa salarial actual -resultado de considerar como base para su proyección la masa salarial del mes de julio pasado, sin los incrementos salariales dispuestos con posterioridad, lo que redundó en una previsión que solo alcanzará a cubrir las remuneraciones que se devengarán hasta el mes de julio; es que deviene necesario congelar la actual planta de personal prohibiendo nuevas incorporaciones, revisar las recientes designaciones o cambios de situación de revista; y, realizar un censo general para conocer detalladamente la composición y funciones de los agentes de la administración pública. Dichas medidas resultan imprescindibles para garantizar el salario de los trabajadores del estado provincial.

Que también se hace indispensable, y de manera inmediata, establecer un reordenamiento y modernización de la estructura administrativa del Estado Provincial, que sin descuidar los deberes del estado, reduzca la burocracia y el gasto que ella genera.

A la par de la procura del equilibrio financiero se debe atender urgentemente a las personas en situación de indigencia, ordenar el sistema sanitario, educativo y seguridad, que han sido descuidados, por lo que debe otorgarse al Poder Ejecutivo las herramientas necesarias.

Según los datos del INDEC, más 6 de cada 10 niños están bajo la línea de pobreza en nuestra provincia, lo que tiene impacto directo en la escuela, aumentando los niveles de ausentismo, deserción y dificultando la incorporación de conocimientos en tiempo y forma por parte de los alumnos.

La provincia, en consonancia con la situación general del país, presenta serios déficits en materia de aprendizaje de la lectoescritura, ubicándose por debajo del promedio de los países de América Latina. Según las pruebas APRENDER, uno de cada dos chicos de tercer grado no comprende lo que lee. Dicha circunstancia genera gran preocupación por las serias dificultades que enfrentan los estudiantes para avanzar en las etapas iniciales del aprendizaje de la lectura y escritura.

Las últimas pruebas nacionales e internacionales en materia educativa arrojan resultados alarmantes en relación a los principales índices, lo que da cuenta que los alumnos no están alcanzando niveles satisfactorios en conocimientos

básicos. En efecto, los resultados publicados de las pruebas internacionales PISA, indican que más de la mitad de los estudiantes de 15 años de edad quedaron por debajo del nivel básico en Matemática, Lectura y Ciencias.

La educación de calidad es la base para el progreso de cualquier sociedad e incrementa las posibilidades y oportunidades de crecimiento de sus individuos.

Se ha perdido la vinculación de los estudiantes de los últimos años de la educación obligatoria con el nivel universitario y el mundo del trabajo. Ello no garantiza acceder a los niveles adecuados de conocimientos y capacidades para desempeñarse en el mercado laboral y/o emprender estudios superiores.

En nuestra provincia y en consonancia con el accionar en la generalidad de los ámbitos, existe una falta de criterio, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a educación, dando como resultado que independientemente de los recursos utilizados, la calidad educativa así como también la infraestructura escolar, se vean deterioradas año tras año.

Por otro lado, en los últimos años se observa el aumento sostenido del delito en la provincia, la venta y consumo de drogas como el alarmante crecimiento de los delitos contra la propiedad.

La ineficiente respuesta estatal hace necesaria la urgente intervención, con el fin de lograr la paz social, revisar los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las fuerzas de seguridad y del Instituto Superior de Seguridad de la provincia de San Luis y, de esta manera, propender a brindar mayor seguridad y protección de todos los ciudadanos y sus bienes.

De igual modo, resulta beneficioso y conveniente firmar acuerdos de cooperación con organismos nacionales. Las fuerzas federales han demostrado que tienen gran capacidad para trabajar sobre delitos complejos y asistir a los servicios de seguridad provinciales, como así también, a la justicia en calidad de auxiliar, de una manera eficaz y adecuada.

Es necesario subrayar la importancia del trabajo articulado en materia de seguridad entre Nación y Provincia. El Estado Nacional dispone de recursos tecnológicos, de información y humanos que permitirán agilizar casos en los que se requieren acciones complejas y especializadas. También posibilitará desbaratar organizaciones criminales.

La crisis del sistema sanitario provincial responde a los desórdenes existentes entre los distintos niveles de atención de la salud. Los hospitales centrales se encuentran disociados con la atención primaria de la salud y la medicina del interior perjudicando al ciudadano en el acceso a la salud pública. El desorden administrativo en recursos humanos y presupuestario ha provocado una crisis en el sistema sanitario que debe ser resuelto con medidas urgentes e importantes.

La potestad del Poder Ejecutivo de dictar reglamentos de necesidad y urgencia -comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo- constituye una facultad legislativa extraordinaria del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen.

La existencia de este instituto excepcional es una exigencia del Estado de Derecho, pues el ordenamiento jurídico debe prever distintas situaciones de grave riesgo social que requieren respuestas urgentes no susceptibles de generarse por los procedimientos normales. Estos procedimientos excepcionales implican la intensificación de prerrogativas que, ante un acontecimiento extraordinario encuentran ocasión para ejercerse a través de técnicas también extraordinarias, y por ende, inadmisibles en circunstancias normales.

Es una necesidad de hecho lo que justifica el establecimiento de reglas acordadas con el estado de excepcionalidad. La finalidad exclusiva de la emergencia debe ser la superación de la crisis, por ello, en muchas ocasiones, este derecho se califica como una garantía de la Constitución.

El estado de emergencia tiene como fundamento último la defensa del sistema democrático, entendiéndose por tal a aquel que establece límites infranqueables en cuanto a la vigencia de ciertos derechos esenciales de la persona humana.

Tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación "que el fundamento de las leyes de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y a la sociedad en su conjunto" ("Ercolano", fallos 136:161).

También tiene dicho el Alto Tribunal, en los autos PERALTA LUIS A. Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA - BANCO CENTRAL) LA LEY 1991-C, 158, al ocuparse extensamente del instituto de la emergencia económica, que "cuando una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales, se puede sin violar ni suprimir la garantía que protege los derechos patrimoniales, postergar dentro de límites razonables el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos. No se trata de reconocer gran omnipotencia al legislador ni destruirlo del control de constitucionalidad sino de no privar al Estado de las medidas de gobierno que conceptualice útiles para llevar un alivio a la comunidad. En esencia se trata de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para

armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, de manera de impedir que los derechos amparados por esas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, puedan alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad nacional".

En dicho pronunciamiento agrega que "corresponde reconocer la constitucionalidad de las leyes que superen temporalmente tanto los efectos de los contratos como los efectos de las sentencias firmes, siempre que no se altere la sustancia de unos y otros a fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra índole. El ejercicio del poder público sobre personas y bienes tiende en nuestro país a la protección no solo de la seguridad, de la moralidad y la salubridad, sino que se extiende al ámbito económico y social en procura del bienestar general."

En momentos de perturbación económica y ante la urgencia de atender a las soluciones del problema debe el Estado actuar en forma más enérgica que la admisible en períodos de sosiego y normalidad.

Que las razones expuestas revisten tal gravedad institucional que hacen necesario disponer acciones ágiles tendientes a la superación del estado de emergencia provincial existente, fundadas en razones de necesidad y urgencia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1°.- De la Emergencia.

Declarar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo.

Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente:

1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal.

2. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos.

3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria.

4. Propender a la revinculación escolar y a garantizar que los estudiantes alcancen niveles satisfactorios de conocimientos básicos según su nivel educativo y las capacidades adecuadas para desempeñarse en el mercado laboral o emprender estudios superiores.

5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera.

6. Promover la reactivación productiva, creando condiciones para el crecimiento económico sustentable.

7. Tender a la reestructuración y modernización del Estado, al uso eficiente de los recursos materiales y humanos, en el marco de un gobierno abierto y transparente, que maximice la publicidad de los actos de gobierno, facilitando el acceso a la información de los ciudadanos.

8. Propiciar el ordenamiento del sistema sanitario y de seguridad para garantizar el acceso a la salud y seguridad de los ciudadanos.

Art. 2°.- Reorganización administrativa.

Declarar el estado de reordenamiento y modernización del Estado Provincial, bajo los principios de solidaridad, participación, transparencia, justicia social, razonabilidad y austeridad.

Art. 3°.- Supresión ADEAS.

Derogar la Ley N° V-1079-2022 de CREACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL (ADEAS) DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Restablecer, a partir del dictado del presente, la vigencia de la Ley N° V-0866-2013 de Creación de la CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Toda normativa que haga referencia a AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL (ADEAS) debe entenderse referida a "CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS". El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, dictará las normas y disposiciones operativas e interpretativas necesarias para su implementación.

Art. 4°.- Supresión, fusión e intervención de organismos.

El Poder Ejecutivo podrá suprimir, fusionar, modificar o intervenir dependencias, organismos, entes y entidades descentralizadas y autárquicas, fusionar o disolver sociedades del estado, determinando, en su caso, el órgano administrativo que se encargará de su liquidación.

El Poder Ejecutivo podrá instruir a los representantes de la voluntad estatal en las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria a disolverlas o fusionarlas.

El Poder Ejecutivo deberá asegurar que el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado que pudiesen estar atendidas por dichos organismos sean

encomendadas a otra área del Estado.

Art. 5°.- Boletín Oficial y Judicial

Establecer que a partir del 1° de enero de 2024, la publicación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, se hará en formato digital en el sitio web del Gobierno de la Provincia, fundado en razones de emergencia económica, financiera y ambiental.

Derogar los incisos 2 y 3 del artículo 1° de la Ley N° V-0114-2004.

Art. 6°.- Contratos del Estado. Rescisión. Renegociación.

El Poder Ejecutivo podrá disponer, durante la vigencia de la emergencia declarada, la rescisión y/o renegociación de contratos, cualquiera fuera su naturaleza, que generen obligaciones a cargo del Estado Provincial, existentes a la fecha de entrada en vigor del presente. A esos efectos considérese, que el presente contexto de emergencia, constituye un caso de fuerza mayor, por lo cual se halla configurada la causal prevista en el Art. 73, primer párrafo, de la Ley VIII-0257-2004, cualquiera fuera la naturaleza y el objeto del contrato de que se trate.

Cuando en la renegociación de los contratos el contratista aceptare una extensión del plazo para el cumplimiento de sus prestaciones, y ello importare un incremento en el costo de la prestación, se podrá reconocer redeterminación de precio por hasta ese incremento.

Art. 7°.- Contratos del Estado. Suspensión de actualizaciones. Renegociación.

Suspender por el plazo de un (1) mes, el devengamiento de intereses y/o actualizaciones en el pago por parte de la Provincia de contraprestaciones por provisión de bienes y servicios, en todo contrato en ejecución, así como las generadas por la mora en el pago de las certificaciones de obra pública. El Poder Ejecutivo podrá, según el caso, prorrogar la suspensión por el plazo de hasta seis (6) meses, como asimismo renegociar con el proveedor a fin de no resentir la prestación de servicios esenciales del Estado.

Art. 8°.- Contrataciones directas.

El Poder Ejecutivo, a los fines del presente, podrá contratar directamente, debiendo acreditar la razonabilidad del precio, de conformidad al artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013.

Art. 9°.- Contrataciones con entes estatales.

Incorporar en el artículo 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013 el inciso l) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"l) Se contrate a empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta o con participación del Estado y organismos públicos".

Art. 10.- Sentencias contra el Estado.

Los pronunciamientos judiciales que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos una vez firme la liquidación que determine el mismo, dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial con arreglo a las previsiones que allí se establezcan en atención a las materias comprendidas y al orden de su presentación.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la liquidación aprobada de la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo Provincial deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública deberá tomar conocimiento fehaciente de la liquidación aprobada y firme, antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por la Legislatura Provincial se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 11.- Suspensión de la prescripción.

Suspender, inter dure la emergencia decretada, el curso de la prescripción de la acción para determinar tributos, aplicar multas y exigir el pago de sumas de dinero cuya recaudación, percepción y/o fiscalización corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Art. 12.- Pagos. Verificación de la legalidad del gasto.

Suspender los pagos de obligaciones originadas en la provisión de bienes y prestación de servicios de la administración central y descentralizada de la Provincia, obrantes en la Tesorería General de la Provincia, inter se practique, por parte de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, la verificación de la legalidad del gasto. La Secretaría deberá expedirse en el plazo máximo de 30 días corridos desde su recepción. Podrán excluirse los pagos urgentes que pudieran resentir los servicios de salud, educación y seguridad.

El Poder Ejecutivo podrá afectar el saldo consolidado que refiere el artículo 67° de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013,

cualquiera fuere la afectación de la o las cuentas que lo integren, para el pago de sus obligaciones sin importar su naturaleza.

Art. 13.- Reestructuración presupuestaria.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá, en cumplimiento de los fines del presente, e inter dure la emergencia, disponer las reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto 2024, Ley N° VIII-0253-2023, que considere necesarias. Toda reasignación de partidas que disponga el Poder Ejecutivo, deberá ser comunicada a la Legislatura para su conocimiento, dentro de los TREINTA (30) días de producida.

Art. 14.- Reducción coparticipación federal.

El Poder Ejecutivo gestionará ante el Gobierno Nacional la compensación de las reducciones que éste ha dispuesto a la coparticipación federal que afecta a la Provincia, producida por las últimas medidas económicas tomadas unilateralmente por dicho Gobierno Nacional con anterioridad al 10 de diciembre del corriente, con la sanción, entre otras, de la Ley 27.725; y, de no arribarse a un acuerdo, podrá proceder a iniciar acciones judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 15.- Inventario de bienes del Estado.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, realizará una verificación de la existencia de bienes registrables, bienes de uso, y bienes producidos por organismos estatales, debiendo la Contaduría General de la Provincia aportar de inmediato el registro de bienes inmuebles e inventario general de bienes muebles, debidamente actualizado a los fines del cotejo y verificación de los existentes.

Art. 16.- Recuperación bienes del Estado.

Instruir al Poder Ejecutivo a recuperar, para la Provincia, los bienes muebles, que en el presente año y mediante donación o subsidios en especie, se hayan entregado en violación de lo dispuesto por artículo 88 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R), como asimismo deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

Art. 17.- Ley Permanente de Presupuesto.

Suspender la aplicación del artículo 2° de la Ley N° VIII-0252-2004 para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Art. 18.- Del empleo público. Prohibición de contratación.

Prohibir la contratación de personal de la administración central y descentralizada del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Tribunal de Cuentas, en exceso de los cargos existentes al 30 de noviembre del corriente año, exceptuando casos de urgencia en materia de salud, educación, seguridad y justicia, por el tiempo que dure la emergencia.

Art. 19.- Del empleo público. Cargos de la administración.

Sustituir el artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2023 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2024 por el siguiente:

“Artículo 10°.- Establecer el número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados en TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y SIETE (33.757), el número de horas cátedra en SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (70.596) y el número de cargos del Poder Judicial en UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (1.431), los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.”

Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2024, Ley N° VIII-0253-2023, en el anexo de Personal: Restablecer para el ejercicio 2024 la vigencia del Anexo IX - “Planta de Personal Administración Central y Organismos Descentralizados” del presupuesto ejercicio 2023.

El Poder Ejecutivo deberá readecuar gradualmente la cantidad de cargos y horas cátedra actuales a lo dispuesto en los párrafos anteriores. Inter se complete la readecuación podrá diferir parcialmente el pago de los salarios; en este último caso deberá satisfacer íntegramente el pago durante el mes siguiente al de su devengamiento.

Art. 20.- Designaciones recientes.

El Poder Ejecutivo revisará todo tipo de designaciones, reubicaciones o cambio de situación de revista de personal efectuadas en el presente año, y ratificará o no las mismas según corresponda, cualquiera haya sido la modalidad de contratación.

Todo el personal designado durante el período indicado queda en comisión hasta que el Poder Ejecutivo se pronuncie confirmando o no la designación respectiva.

Art. 21.- Censo de personal y beneficiarios de planes sociales.

El Poder Ejecutivo realizará un censo general del personal dependiente de los organismos comprendidos en la presente ley, a fin de poder realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de personal de la administración pública. Asimismo el censo incluirá los beneficiarios del Plan de Inclusión Social y demás beneficiarios de planes sociales provinciales.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas deberán adoptar idénticas medidas censales.

Concluido el censo, los organismos deberán prescindir del personal que no preste servicios efectivos de modo presencial, sin causa justificada, de conformidad a la normativa vigente, instruyéndose los sumarios de corresponder.

Art. 22.- Personal de municipios.

Invitar a los Municipios a realizar el censo de personal con los alcances del artículo precedente. Los Intendentes Comisionados deberán informar al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, la conformación de sus plantas orgánicas funcionales de personal, en el plazo de TREINTA (30) días de vigencia del presente, conforme los requisitos que establezca la reglamentación.

Art. 23.- Regímenes especiales.

El Poder Ejecutivo podrá suspender, inter dure la emergencia, la vigencia de las cláusulas salariales de los convenios colectivos y regímenes especiales incorporados por ley de la Provincia, y toda otra norma que implique ajustes salariales no originados en los poderes del Estado Provincial.

Art. 24.- Plan de Inclusión Social.

Prohibir la incorporación de nuevos beneficiarios del Plan de Inclusión Social que excedan los existentes al 30 de noviembre del corriente año.

Art. 25.- Programas alimentarios.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, podrá implementar programas alimentarios, como política de emergencia, para garantizar el acceso a una adecuada alimentación a la población mas vulnerable y en estado de indigencia.

Art. 26.- Contador General.

El Poder Ejecutivo podrá, en los términos del art. 170 de la Constitución Provincial, reglamentar el art. 47 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013, determinando qué conductas constituyen faltas graves y el procedimiento de remoción del Contador General de la Provincia.

Art. 27.- Seguridad. Fuerzas federales.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con fuerzas de seguridad federales para la colaboración en el combate contra la inseguridad, el narcotráfico y el crimen organizado.

Art. 28.- Seguridad. Reasignaciones de personal.

El Poder Ejecutivo podrá reasignar funciones y destino al personal de la Policía de la Provincia, Programa Seguridad Vial, Programa Seguridad Comunitaria, Programa San Luis Solidario, Servicio Penitenciario y/u otros organismos dependientes de la Provincia, que directa o indirectamente influyan en la seguridad pública.

Art. 29.- Seguridad. Retiros de personal.

Durante la emergencia podrá el Poder Ejecutivo disponer el pase a retiro obligatorio del personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial que hubiera obtenido un ascenso extraordinario en dos o más jerarquías, sin obrar un acto destacado de servicio. Asimismo podrá disponer el retiro obligatorio del personal activo que hubiere cumplido treinta (30) años de servicio efectivo. También podrá declarar su prescindibilidad cuando se presenten motivos o causas suficientes que lo ameriten en cualesquiera de aquellas instituciones.

Art. 30.- Orden Público.

El presente Decreto de Necesidad y Urgencia es una norma de orden público.

Art. 31.- Vigencia.

El presente Decreto de Necesidad y Urgencia entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 32.- Comunicación.

Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Art. 33.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Señor Ministro Secretario de Estado de Salud, Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.

Art. 34.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.”.-

“DECRETO N° 704-SGG-2023

SAN LUIS, 26 DIC 2023

VISTO:

El Decreto N° 150-SGG-2023 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que razones de orden administrativo exigen delimitar las tareas a cargo de

la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión en el proceso de verificación dispuesto en el art. 12 del referido Decreto a fin de agilizar los procedimientos en los que ya intervino el control interno de la Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, deviene necesario realizar modificaciones presupuestarias en el ejercicio en curso para poder imputar gastos que se ejecutarán en el presente año fiscal;

Que, se advierten contrataciones de personal efectuadas durante los primeros días del mes de diciembre, lo que importó un aumento de cargos con respecto a aquellos existentes al 30 de noviembre del corriente año;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir el primer párrafo del Artículo 12 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Suspender los pagos de obligaciones originadas en la provisión de bienes y prestación de servicios de la administración central y descentralizada de la Provincia, obrantes en la Tesorería General de la Provincia, inter se practique, por parte de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, la verificación de la legalidad del gasto. La Secretaría deberá expedirse en el plazo máximo de 30 días corridos desde su recepción. Podrán excluirse los pagos urgentes que pudieran resentir los servicios de salud, educación y seguridad, y aquellos cuyo monto no supere aquel establecido en el inciso a) del Artículo 100 bis del Decreto N° 2185-MHP-2023.”

Art. 2°.- Sustituir el Artículo 13 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13.- Reestructuración presupuestaria.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá, en cumplimiento de los fines del presente, e inter dure la emergencia, disponer las reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto 2023, Ley N° VIII-0253-2022 y del Presupuesto 2024, Ley N° VIII-0253-2023, que considere necesarias, incluso aquellas que importen alterar la clasificación económica del gasto. Toda reasignación de partidas que disponga el Poder Ejecutivo, deberá ser comunicada a la Legislatura para su conocimiento, dentro de los TREINTA (30) días de producida.”

Art. 3°.- Sustituir el Artículo 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 18.- Del empleo público. Prohibición de contratación.

Prohibir la contratación de personal de la administración central y descentralizada del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Tribunal de Cuentas, en exceso de los cargos existentes al 30 de noviembre del corriente año, con más los aumentos de cargos generados por las contrataciones efectuadas hasta el 9 de diciembre del corriente año; exceptuando casos de urgencia en materia de salud, educación, seguridad y justicia, por el tiempo que dure la emergencia.”

Art. 4°.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación, señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señora Ministro Secretario de Estado de Salud, señor Ministro Secretario de Estado de Educación, señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 2932-SGG-2024.-

San Luis, 19 de Abril de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° V-1118-2024 Ratifícanse el Decreto N° 150-SGG-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 y su modificatoria el Decreto N° 704-SGG-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, dictados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se declara la “Emergencia Pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad”, por el término de UN (1) año; y,

CONSIDERANDO:

Que la crítica situación económica y financiera de la Provincia, la crisis alimentaria provincial y los altos índices de pobreza, el crecimiento del delito y la ineficiente respuesta del poder público, la crisis y desorden en el sistema educa-

tivo y sanitario provincial, dieron lugar al dictado de los Decretos mencionados;

Que la citada Sanción Legislativa ratificó el Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio Decreto N° 704-SGG-2023, por el que se declara la “Emergencia Pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo”;

Que teniendo en cuenta la importancia del objeto dispuesto por la mencionada Sanción Legislativa, es necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° V-1118-2024.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

LEY N° V-1120-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

RATIFICA EL DECRETO N° 2-SGG-2023 “DE LOS MINISTERIOS”

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Decreto N° 2-SGG-2023 de fecha 10 de diciembre de 2023, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se estructuran los Ministerios del Gabinete Provincial, cuyo texto a continuación se transcribe:

“DECRETO N° 2-SGG-2023.-

SAN LUIS, 10 DIC 2023

VISTO:

El inexistente período de transición que exige y amerita un cambio de gobierno, traspaso de gestión vulnerado en la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que ante este contexto de gravedad institucional, económica, financiera y social, se torna imperante efectuar los cambios que sean necesarios para lograr un Estado eficiente y moderno que sepa recoger las inquietudes y necesidades de proyectos que el pueblo le demanda;

Que esta modernización y transformación del nuevo Estado se obtendrá mediante un marco jurídico actualizado que propenda un cambio profundo, radical, con miras de un reordenamiento del mismo a los fines de ejecutar políticas eficaces por medio de planes y programas estratégicos;

Que la nueva estructura del gabinete provincial busca optimizar la inversión del gasto público, orientándolo en consecuencia a las políticas de justicia social, reduciendo significativamente la planta de funcionarios, logrando con ello una estructura administrativa austera, eficiente, acorde a las necesidades actuales de la Provincia y que las autoridades que tengan a su cargo su implementación asuman cuanto antes sus competencias;

Que las razones expuestas revisten tal gravedad institucional que requieren imperiosamente determinar la estructura que llevará adelante el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de las misiones y funciones pertinentes, tendiente a la superación de este contexto, fundadas en razones de necesidad y urgencia;

Que atento a la conclusión del período ordinario de sesiones legislativas y siendo potestad del Poder Ejecutivo dictar reglamentos de necesidad y urgencia –comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo– lo que constituye una facultad legislativa extraordinaria del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

CAPÍTULO I

DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de UN (1) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN con rango de Ministro y NUEVE (9) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO en las jurisdicciones que se determinan a continuación:

Secretaría General de la Gobernación;

Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Ministerio de Gobierno;

Ministerio de Salud;

Ministerio de Educación;
 Ministerio de Desarrollo Productivo;
 Ministerio de Desarrollo Humano;
 Ministerio de Seguridad;
 Ministerio de Ciencia e Innovación;
 Ministerio de Turismo y Cultura;

Funcionarán SEIS (6) SECRETARÍAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado con las misiones y funciones que se determinan en el presente Decreto, bajo la dependencia administrativa de la Secretaría General de la Gobernación:

- 1.1 Secretaría de Estado de Deporte;
- 1.2 Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- 1.3 Secretaría de Estado de Transporte;
- 1.4 Secretaría de Estado Legal y Técnica;
- 1.5 Secretaría de Estado de Comunicación;
- 1.6 Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional.

Funcionarán además, DOS (2) SECRETARÍAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado con las misiones y funciones que se determinan en el presente Decreto, bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Gobierno:

- 1.1 Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;
- 1.2 Secretaría de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario.

Funcionará también, UNA (1) SECRETARÍA DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado con las misiones y funciones que se determinan en el presente Decreto, bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano:

- 1.1 Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.-

Funcionará asimismo, UNA (1) SECRETARÍA DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado con las misiones y funciones que se determinan en el presente Decreto, bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Desarrollo Productivo:

- 1.1 Secretaría de Estado de Actividades Logísticas.-

Los Ministerios y Secretarías estarán conformados por Direcciones, Subdirecciones, Programas, Subprogramas, Áreas, Subáreas y Proyectos.-

CAPÍTULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

Y DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado y de los Secretarios de Estado serán las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes, Decretos y demás normativa vigente;
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
3. Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes del Gobierno;
4. Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir las Direcciones, Programas y demás Organismos Centralizados, Descentralizados o Autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno;
5. Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en las Direcciones y Programas de su dependencia y resolver los problemas entre ellos;
6. Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las Leyes y supervisar su ejecución sectorial;
7. Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Organismo a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
8. Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
9. Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;
10. Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando estos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
11. Dictar dentro del régimen administrativo del Organismo a su cargo medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expandir instrucciones generales y demás disposiciones subsidiarias;
12. Remitir diariamente a la Secretaria Legal y Técnica el despacho que deba ser sometido a la firma del Gobernador;
13. Elevar al Poder Ejecutivo una memoria anual de las actividades cumplidas en su Ministerio y estado de los negocios de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con

ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia. -

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministros o Secretarios de Estado tuviera motivo de impedimento para entender en un asunto de su competencia, se excusaran de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicara el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás, en el orden establecido en el Artículo 1° del presente, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros o Secretarios de Estado, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Las Resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios a cargo de los mismos. Estas Resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo, siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por DOS (2) o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante Resolución fundada, facultades propias en las estructuras orgánico-funcionales correspondientes, según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° del presente.-

ARTÍCULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 14.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, las siguientes competencias generales:

1. Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
2. Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
3. Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;
4. Orientar el régimen de audiencias del Gobernador y programar su agenda;
5. Controlar las actividades administrativas de la Gobernación;
6. Controlar y orientar, el trámite de los expedientes que se inicien por intermedio de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, y supervisar su organización y funcionamiento;
7. Ejercer la supervisión directa de Terrazas del Portezuelo y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia del Gobernador;
8. Planificar y programar en forma excluyente la infraestructura vinculada a sus reparticiones;
9. Fiscalizar y auditar el registro de bienes inmuebles y muebles registrables del Estado Provincial y el inventario general de bienes muebles no registrables;
10. Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;
11. Poner en conocimiento del Gobernador los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;
12. Mantener las comunicaciones entre las autoridades de los Poderes del Estado del orden nacional, provincial y municipal;
13. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial los pedidos de informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial;

14. Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de gobierno;

15. Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-1024-2020 "Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis";

16. Entender en la organización, capacitación, formación y seguimiento de los programas de jóvenes becarios existentes y/o los que en el futuro se implementen;

17. Diseñar y ejecutar políticas tendientes a dinamizar la relación entre el Gobierno Provincial y las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes emprendedores.

DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, las siguientes competencias generales:

1. Administrar el patrimonio y las finanzas del Estado Provincial de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha función;

2. Instruir y ejecutar todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial;

3. Evaluar y proponer la generación de nuevas fuentes de recursos económicos-financieros que permitan la ejecución de políticas públicas para el desarrollo económico, humano y social;

4. Participar y proponer las acciones, presentaciones y gestiones judiciales dirigidas al resguardo del crédito fiscal de la Provincia, con el debido patrocinio de Fiscalía de Estado;

5. Organizar y administrar el sistema de percepción de tributos y del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;

6. Diseñar y ejecutar políticas de austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;

7. Administrar y ejecutar el sistema de Contabilidad, Presupuesto y Crédito Público;

8. Centralizar la información y programación del flujo de fondos de la Administración Pública central y descentralizada;

9. Entender en la política estatal orientada al financiamiento de proyectos productivos y sociales y promover programas de fomento a través de entidades financieras u organismos nacionales e internacionales;

10. Intervenir en la radicación de las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro en el territorio provincial, conforme al régimen legal vigente;

11. Participar en la implementación de herramientas relacionadas con los servicios financieros del mercado de capitales, de monedas digitales y de toda nueva tecnología financiera;

12. Generar estrategias para modernizar la Administración Pública en materia financiera y crediticia;

13. Administrar y controlar el régimen de los juegos de azar, lotería y casinos;

14. Administrar la política referente a recursos humanos, orientado a que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;

15. Asistir en las actividades inherentes para la cooperación regional e internacional tendientes a la inserción de la Provincia en la región, especialmente el MERCOSUR, y en los países complementarios a su política de desarrollo;

16. Participar de manera concurrente con los Ministerios y Secretarías competentes en el diseño de las políticas de acción de las sociedades donde el Estado sea parte, orientando su desarrollo hacia el bien común de la Provincia y sus habitantes;

17. Entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política provincial relacionada con obras de arquitectura, habitacional y de infraestructura vial, hídricas y energética;

18. Entender y asistir en la reparación y mantenimiento de las construcciones de propiedad del Estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar, hídricas y de seguridad;

19. Asistir, orientar y promover consorcios vecinales o municipales para la construcción, mejoramiento o refacción de obras o servicios públicos;

20. Desarrollar un sistema de infraestructura y tecnología con el objeto de garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida;

21. Entender en todos los asuntos relacionados con la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica.

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 16.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE GOBIERNO, las siguientes competencias generales:

Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;

1. Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticas, económicas y sociales de los ciudadanos;

2. Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;

3. Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;

4. Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;

5. Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;

6. Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial;

7. Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;

8. Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor y DNU-2019-274-APN-PTE - Disposiciones;

9. Ser la Autoridad de Aplicación en materia laboral, implementando y desarrollando acciones preventivas y de vigilancia en materia de trabajo decente y pleno empleo;

10. Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;

11. Aplicar regímenes legales vigentes sobre el Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;

12. Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas; a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos;

13. Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones, como así también en las relaciones con los países extranjeros, la Nación, las demás Provincias y los Municipios;

14. Propender al desarrollo, modernización e integración de los Municipios.-

DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 17.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias generales:

1. Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;

2. Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;

3. Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;

4. Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;

5. Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;

6. Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de órganos, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;

7. Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial;

8. Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y el de las obras sociales;

9. Brindar educación sanitaria a la población, mediante campañas y otras estrategias de comunicación;

10. Diseñar, coordinar, supervisar y monitorear la ejecución de las medidas de promoción integral de la salud, promoviendo la participación comunitaria;

11. Administrar las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional;

12. Generar acciones de integración con las políticas sanitarias de la región y de las provincias vecinas;

13. Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de los TRES (3) niveles de atención;

14. Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afectan directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones;

15. Generar políticas orientadas al desarrollo, actualización y capacitación de los recursos humanos de la salud;

16. Organizar y supervisar la Carrera Sanitaria, atendiendo a la excelencia

de sus profesionales;

17. Luchar contra las epidemias regionales y las nuevas patologías sociales de principio de siglo. Organizar los programas contra las enfermedades infecciosas transmisibles, así como las adicciones, el alcoholismo, la violencia familiar y social;

18. Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones;

19. Integrar y articular las políticas de salud mental;

20. Promover y favorecer las estrategias para reducir los factores de riesgo de enfermedad o sufrimiento mental, como así también reducir las consecuencias de la enfermedad una vez declarada;

21. Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgo de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables en razón de sus condiciones de vida;

22. Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas;

23. Tendrá bajo su jurisdicción la administración, ejecución y control de la Dirección Obra Social del Estado Provincial (DOSEP). Le serán de aplicación la normativa provincial vigente en la materia;

24. Priorizar la política materno-infantil, con el propósito de reducir la mortalidad infantil, la mortalidad materna y las distintas formas de la desnutrición;

25. Fortalecer la salud de la población materno infantil de San Luis fomentando el sano crecimiento y desarrollo humano, a través de efectores de salud y otros sectores integrados en la acción a la comunidad;

26. Promover y preservar la calidad de la salud integral de las mujeres, los niños, niñas y/o adolescentes de la Provincia, sobre la base de la prevención desde la concepción del niño enfatizando en el desarrollo de sus potencialidades y mejorando la calidad de vida desde el seno familiar procurando la formación de hábitos saludables y la inclusión;

27. Conformación de normas pediátricas provinciales;

28. Entregar la Libreta de Salud para el control de la embarazada. Promocionar la lactancia materna exclusiva. Fortalecer la Red Provincial Perinatal. Reducir la mortalidad materna;

29. Promover los factores protectores de la salud;

30. Construir un sistema de vigilancia alimentaria nutricional;

31. Reducir la tasa de morbimortalidad por enfermedades prevalentes de la infancia en la Provincia;

32. Atender y dar respuestas a los problemas de salud emergentes o programados de toda la comunidad, trabajando coordinadamente con los otros niveles de atención en forma articulada con los demás Hospitales y Centros de Salud, planificando todos los servicios y la cobertura de las emergencias;

33. Jerarquizar los hospitales públicos y centros de salud de toda la Provincia. Coordinar y asegurar el funcionamiento de los hospitales del interior de todos los Departamentos que conformen la Provincia;

34. Garantizar el acceso al saneamiento ambiental y al agua potable para la población de la Provincia sin distinciones de ningún tipo, realizando acciones con otros estamentos del Estado que también operan en esas áreas;

35. Evaluar los resultados de la inversión y asignación de recursos en la salud pública;

36. Realizar un control de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y resultados de la política de salud;

37. Controlar el ejercicio legal de la profesión conjuntamente con las asociaciones profesionales, colegios e institutos que integren todo el espectro referido a la salud y sus especialidades;

38. Supervisar y evaluar las actividades y resultados de la gestión hospitalaria. Promover y facilitar al paciente el acceso a la historia clínica digital;

39. Garantizar el mantenimiento y conservación de los edificios sanitarios de toda la Provincia;

40. Adquirir bienes y servicios relacionados con las áreas de equipamiento médico de alta y baja complejidad, mobiliario hospitalario, informática y transporte (vehículos sanitarios) para su distribución en los hospitales y centros de salud;

41. Delinear una política de medicamentos haciendo realidad el principio ético y profesional de considerar al medicamento un bien social cuya circulación, administración y consumo implique una práctica responsable de las instituciones públicas supervisadas por el Ministerio de Salud;

42. Fiscalizar y controlar el funcionamiento y habilitación de las instituciones médicas, públicas y privadas; del ejercicio de las profesiones del arte de curar, de la producción, comercio, fraccionamiento y conservación de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios, así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, según la legislación nacional y provincial vigentes;

43. Coordinar con los centros privados de salud trabajo en conjunto a

los fines de brindar capacitaciones, determinar protocolos a aplicar, generar estadísticas de incidencias y prevalencias de enfermedades, aplicar criterios para la planificación de acciones para la prevención, control o eliminación de epidemias y pandemias, entre otros;

44. Actualizar y aplicar la legislación sanitaria provincial y/o nacional a la cual la Provincia haya adherido;

45. Apoyar y coordinar las políticas sanitarias sobre los principales problemas de la salud que aquejan a la juventud;

46. Recabar información para la toma de decisiones en materia de salud pública, aportando conocimientos científicos y técnicos tendientes a identificar los problemas de salud prioritarios en la población, sugiriendo acciones de planificación integrales y continuas para la prevención, control o eliminación de epidemias y pandemias;

47. Ejecutar programas y planes tendientes a disminuir tasas de mortalidad y morbilidad, como así también, para erradicar y controlar enfermedades inmunoprevenibles.

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 18.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias generales:

1. Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;

2. Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;

3. Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos provinciales y de éstos con los Nacionales, municipales y privados;

4. Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares;

5. Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;

6. Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;

7. Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente;

8. Diseñar, coordinar y ejecutar políticas tendientes a la creación de institutos terciarios y universitarios y participar activamente en los existentes;

9. Fortalecer y promover las escuelas técnicas y las escuelas públicas digitales (EPD).-

10. Definir la política educativa provincial con la premisa de garantizar el Derecho Pleno a la Educación;

11. Ejecutar estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que habitan el territorio provincial;

12. Participar en la definición de estrategias políticas que aseguren el cumplimiento de la obligatoriedad escolar;

13. Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;

14. Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños, niñas y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa;

15. Desarrollar acciones que promuevan en los establecimientos educativos la identificación y evaluación temprana, la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización, el seguimiento y orientación de los alumnos con capacidades o talentos especiales;

16. Organizar y gestionar actividades que favorezcan el acceso de los alumnos al conocimiento científico y tecnológico;

17. Contribuir a la integración de la promoción de la salud y los hábitos saludables a las políticas educativas;

18. Implementar acciones que contribuyan a la optimización de la supervisión educativa a fin de proponer soluciones, proyectar acciones y monitorear resultados a los efectos de mejorar la calidad educativa en igualdad de oportunidades y equidad;

19. Planificar e impulsar el mejoramiento de la educación, la evaluación del docente, mérito y capacitación del mismo, liderazgo del currículum y la administración escolar;

20. Afianzar el vínculo de acompañamiento institucional entre el nivel de supervisión y el nivel directivo de las Instituciones;

21. Promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios;

22. Analizar y definir las plantas orgánicas funcionales de todas las instituciones educativas determinando las necesidades de cargos a cubrir;

23. Tramitar sistemáticamente todas las diligencias para concretar la cobertura de cargos jerárquicos docentes;

24. Intervenir en el traslado, reubicaciones, permutas y reincorporación del personal docente;

25. Implementar acciones que contribuyan a la optimización de los recursos humanos existentes a través del análisis y ordenamiento situacional de la planta orgánica nominal y la planta orgánica funcional de los establecimientos educativos;

26. Formar, estudiar y valorizar los legajos de docentes sobre la base de títulos y antecedentes;

27. Otorgar el puntaje correspondiente a los docentes en virtud de la normativa vigente;

28. Promover la socialización de experiencias educativas innovadoras, creadas y a crearse en el sistema educativo;

29. Producir estadísticas educativas que faciliten el conocimiento y la evaluación del estado de situación de la educación sanluiseña, para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad, a los efectos de contar con información oportuna y relevante que permita accionar en líneas específicas;

30. Desarrollar informes periódicos sobre las principales variables de funcionamiento del sistema educativo tales como cobertura, repitencia, deserción, egreso, promoción, sobre edad, costos, procesos y logros de aprendizaje, proyectos y programas educativos, formación y prácticas de los docentes, directivos y supervisores, unidades escolares, contextos socioculturales de aprendizaje, etc;

31. Optimizar las relaciones institucionales entre el Ministerio de Educación y las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;

32. Supervisar y relevar el estado edilicio de los establecimientos educativos, procurando el equipamiento de los mismos para un mayor confort y bienestar de la comunidad educativa para una correcta y equitativa distribución de bienes de uso y de consumo;

33. Desarrollar acciones, junto con los directivos, para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares;

34. Establecer las necesidades de ampliación y/o construcción de edificios escolares nuevos en el territorio provincial, como así también el equipamiento y materiales didácticos;

35. Estudiar y proponer la recategorización, cierre, apertura y clasificación por zona de establecimientos educativos;

36. Asegurar el cumplimiento del Artículo 77 de la Constitución Provincial y de la Ley N° II-0036-2004 (5549 *R) de "Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia";

37. Regular, controlar y monitorear el uso de los recursos financieros que el Estado Provincial destina a la educación privada;

38. Producir informes técnicos, circulares, etc. que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas de gestión privada;

39. Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las certificaciones de estudios correspondientes a los diferentes niveles del sistema educativo provincial y formalizar su registro en tiempo y forma, como así también acreditar la validez nacional de los títulos, en el marco de la normativa provincial y nacional;

40. Establecer criterios de monitoreo, apoyo y orientación pedagógica de los diferentes tipos de escuelas;

41. Definir las medidas que sean necesarias, a los efectos que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los establecimientos educativos de zonas urbanas. Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las acreditaciones de estudios correspondientes a la educación rural;

42. Generar y ejecutar acciones que fomenten la permanencia e inclusión de los jóvenes en el sistema educativo en todos sus niveles.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ARTÍCULO 19.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las siguientes competencias generales:

1. Generar las condiciones fácticas y jurídicas para potenciar el desarrollo productivo en la provincia de San Luis, fortalecer la competitividad, crear y/o aumentar el valor de la producción;

2. Cuidar las fuentes laborales existentes y promover la creación de nuevas fuentes de trabajo;

3. Determinar las potencialidades productivas de la provincia, promover la productividad y la ubicación de acuerdo a las características y fortalezas de las distintas zonas geográficas que conforman el territorio provincial;

4. Incrementar los niveles de productividad y de valor agregado en todos los sectores económicos, e incorporar a los procesos productivos existentes en la provincia nuevos bienes y/o servicios de acuerdo a las nuevas tecnologías, oportunidades, demandas y mercados;

5. Promover la incorporación de valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria sanluiseña en sus diferentes ramas y la integración de la cadena a efectos de crear mayor valor;

6. Promover y fortalecer los sistemas de producción integrados y virtuosos, orientados a la creación de valor y beneficios para todos los integrantes de las cadenas productivas;

7. Generar mecanismos que promuevan la cercanía con los ciudadanos, el

intercambio de ideas y una atención pública simple y de rápido acceso;

8. Generar mecanismos que promuevan la cercanía con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, promoviendo el intercambio de ideas y la búsqueda mancomunada del crecimiento provincial, logrando beneficios para todos los actores económicos, la generación de riquezas y una distribución equitativa;

9. Fortalecer el tejido económico provincial, promoviendo la competitividad y la vinculación beneficiosa entre los diferentes actores productivos y económicos;

10. Promover la eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad y calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;

11. Promover el cuidado de los recursos naturales y la bio diversidad de la Provincia, dentro del proceso productivo;

12. Promover y fortalecer las economías circulares y los diferentes sistemas de negocio que priorizan el reciclado y sustentabilidad;

13. Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los eslabones de los procesos productivos;

14. Elaborar, proponer e implementar planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;

15. Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de nuevas alternativas productivas;

16. Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos -bienes o servicios-, generados localmente;

17. Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización de bienes y servicios locales;

18. Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el Ministerio: productividad, competitividad, aumento del valor y generación de trabajo;

19. Fomentar el desarrollo de procesos productivos, de oficios y/o artesanos en el ámbito de: las familias, y/o las comunidades barriales y/o esquemas asociativo;

20. Fomentar la cultura emprendedora y del trabajo;

21. Promover la valoración, cercanía y el fácil acceso de los ciudadanos y las familias a los productos y servicios ofertados por los pequeños productores, los artesanos, los oficios y los microemprendimientos;

22. Entender en lo relacionado con el régimen, fomento y manejo de la producción agrícola, frutícola, hortícola, hierbas, especies y toda la producción vegetal, la investigación y el desarrollo, la propiedad, el tránsito de sus productos y la integración de la cadena productiva;

23. Entender en lo relacionado con el régimen, fomento y manejo de toda la producción animal y aviar, la investigación y el desarrollo, la propiedad, el tránsito de sus productos y la integración de la cadena productiva;

24. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación de bosques, su mantenimiento, el manejo, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;

25. Propiciar el uso racional y eficiente de los suelos a efectos de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación;

26. Propiciar el uso racional y eficiente del agua y de las cuencas hídricas provinciales, cuando se las utilice para la producción y la creación de riqueza y valor;

27. Implementar medidas preventivas para proteger a la Provincia de plagas y enfermedades animales y vegetales;

28. Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;

29. Propender a la incorporación de la población rural en los estamentos productivos, facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;

30. Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural, promoviendo el arraigo en el campo de la familia rural, realizando acciones formativas orientadas a: favorecer el acceso a la educación, educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias rurales; mejorar la calidad de vida rural, a través de la auto-sustentabilidad económica, las mejoras en vivienda, acceso a la energía y el agua potable;

31. Capacitar al poblador rural en técnicas y tecnologías específicas para su potencialidad productiva, económica y laboral;

32. Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector;

33. Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros; planificar y ejecutar las actividades geológicas y mineras en el territorio provincial;

34. Promover el desarrollo de la minería no contaminante y fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería;

35. Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial existente, procurando su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos productivos e industriales;

36. Procurar el desarrollo de nuevos polos productivos y la incorporación de nuevas inversiones;

37. Controlar y Fiscalizar la actividad industrial y comercial;

38. Promover y desarrollar sistemas de producción de energías sustentables, con el objeto de ampliar la matriz energética provincial y el autoabastecimiento;

39. Proyectar y asegurar servicios permanentes y eficientes del transporte, el comercio, la educación y la industria aérea en todas sus alternativas y ramas, promoviendo la actividad del sector aeronáutico como fortaleza para promover la competitividad provincial; controlando, gestionando y administrando a tales fines el Ente de Desarrollo Aeronáutico (EDA);

40. Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la producción y la comercialización eficiente y competitiva de los productos locales;

41. Atender la formación de las capacidades humanas para el trabajo y acompañar la productividad con asesoramiento y asistencia técnica;

42. Vincular a la producción y el trabajo con los diferentes niveles de la educación, promoviendo la formación para la vida del trabajo según las capacidades demandadas por los diferentes sectores productivos;

43. Proponer y promover la incorporación y utilización de nuevas tecnologías productivas y de comunicaciones para asegurar un desarrollo productivo próspero y sustentable;

44. Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 20.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, las siguientes competencias generales:

1. Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;

2. Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;

3. Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;

4. Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de todos los ciudadanos, con especial énfasis en personas con capacidades diferentes, hijos de madre soltera, jefes y jefas de familia y personas de avanzada edad;

5. Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;

6. Implementar y actualizar el registro de familias solidarias de conformidad a la Legislación vigente;

7. Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen el ejercicio de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;

8. Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana para su pleno desarrollo, dignificándola física y moralmente;

9. Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;

10. Entender en el régimen de familia, niños, niñas y adolescentes: la atención directa a las problemáticas de la niñez, adolescencia y familia, propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;

11. Entender en el régimen de ancianidad: protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la tercera edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación, y garantizar su inclusión en distintos ámbitos;

12. Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;

13. Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes;

14. Reorganizar el "Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis" creado por Ley N° I-0001-2004 (5411*R);

15. Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;

16. Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;

17. Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;

18. Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma;

19. Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia, con inversión de los fondos transferidos por la Nación con destino específico a ese fin, con fondos obtenidos por recupero y cualquier otro concepto;

20. Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;

21. Formular, aprobar, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance provincial aplicables en materia de vivienda y soluciones habitacionales;

22. Definir las estrategias vinculadas al acceso digno y equitativo de viviendas sociales en orden a las necesidades poblacionales de la Provincia;

23. Implementar sistemas y/o programas de ordenamiento y regularización dominial, para los casos que sean necesarios;

24. Actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0970-2017 "Proyecto Integral de Vivienda".-

25. Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;

26. Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen;

27. Ejecutar las políticas oficiales de vivienda y su mantenimiento;

28. Asignación de las viviendas: adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas;

29. Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0970-2017 "Proyecto Integral de Vivienda" y sus modificatorias;

30. Incidir en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto a la mujer y al colectivo LGTBIQ+;

31. Monitorear y dar seguimiento a las agendas de la Administración Pública en cuanto a igualdad de género y fortalecer las capacidades institucionales para el cumplimiento de los objetivos de equidad social;

32. Brindar orientación y asesoría a mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, información, orientación, contención y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil y delitos contra la integridad sexual de la mujer y del colectivo LGTBIQ+;

33. Generar políticas de inclusión y desarrollo para las mujeres y el colectivo LGTBIQ+ que habitan en las zonas rurales;

34. Elaborar protocolos y guías de actuación, más la capacitación comunitaria, para casos de urgencia en los que se ejerza violencia contra la mujer, el colectivo LGTBIQ+ y los niños, niñas y/o adolescentes;

35. Trabajar en la erradicación de la violencia de género;

36. Coordinar todas las acciones de la Administración Pública, tendientes a crear una sociedad donde el principio de relación entre los ciudadanos sea la equidad social;

37. Promover e implementar políticas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, respetando las diversidades sexo-genéricas y las orientaciones sexuales de las personas;

38. Diseñar las bases metodológicas y conceptuales para la puesta en funcionamiento de un sistema de indicadores con perspectiva de género;

39. Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

40. Crear, diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas tendientes al desarrollo, promoción y asistencia directa e integrar a la juventud;

41. Monitorear y diagnosticar los sectores de la juventud que se encuentren en estado de vulnerabilidad;

42. Diseñar y ejecutar políticas que favorezcan a la reinserción e inclusión social de los jóvenes en conflicto con la ley penal;

43. Promover la participación ciudadana de la juventud empoderando a los jóvenes como agentes de cambio social;

44. Impulsar políticas, planes y programas para el desarrollo integral de las personas jóvenes con la finalidad de mejorar su calidad de vida, facilitar la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos, a través de la defensa y protección integral de las juventudes en materia de salud, educación, empleo, deporte, cultura, género, ambiente, derechos humanos y cualquier otro ámbito que le fuera menester, incorporando los lineamientos y áreas establecidas en la legislación provincial, nacional e internacional vigente;

45. Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos en la materia;

46. Fomentar en las personas jóvenes la participación comunitaria, el compromiso público y los valores democráticos, impulsando acciones tendientes a incentivarla;

47. Promover la creación, institucionalización y articulación de los espacios

de juventudes con perspectiva de género y diversidad, en coordinación con todas las jurisdicciones del territorio provincial y nacional;

48. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación en materia de juventudes a organismos municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa.-

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 21.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes competencias generales:

1. Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria y Defensa Civil;

2. Habilitar, regular y controlar la constitución y funcionamiento de las empresas privadas de vigilancia;

3. Coordinar las relaciones entre la Policía y la comunidad;

4. Ejecutar sanciones penales, ejercer la superintendencia del sistema carcelario, aplicar el ordenamiento del régimen legal del indulto, la conmutación y rebajas de penas, y ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;

5. Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, de la protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;

6. Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia, Complejo I San Luis, Complejo II Pampa de las Salinas y los que en el futuro se construyan;

7. Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito;

8. Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos, programas y acciones relativos a catástrofes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;

9. Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando ayuda y cooperación, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;

10. Diseñar, desarrollar y ejecutar políticas y acciones que se establezcan en materia de tránsito y seguridad vial;

11. Ejercer todas aquellas funciones asignadas en la Ley N° X-0630-2008 de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia de San Luis, sus modificatorias y complementarias; Ley X-1110-2023 Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.714. Modificación del Artículo 49 inciso a) de la Ley N° X-0630-2008 modificada por Ley N° X-0890-2014 y Ley N° X-1072-2022.

12. Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;

13. Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública;

14. Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;

15. Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;

16. Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales;

17. Llevar adelante el Observatorio Vial Provincial;

18. Confeccionar mapas de riesgo y puntos críticos en coordinación con los Municipios, organismos del Estado Provincial y Nacional, Organizaciones no Gubernamentales y entidades privadas en base a información estadística;

19. Llevar adelante el Observatorio de Seguridad Integral, como un espacio de desarrollo de estudios y alertas tempranas sobre cada una de las aristas de trabajo que desarrolla el Ministerio, incluyendo la temática vial, ambiental y social;

20. Facilitar herramientas de capacitación y actualización para los integrantes de las fuerzas públicas, en temas de distintas formas de violencia y ciberdelitos en vistas a actualizar los perfiles de los servidores y fortalecer el rol de las fuerzas policiales y de seguridad de la sociedad;

21. Administrar el registro de antecedentes judiciales de las personas humanas;

22. Implementar dentro del ámbito de la Provincia de San Luis el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito;

23. Aplicación de las normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 22.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, las siguientes competencias generales:

1. Entender en la formulación de políticas públicas provinciales en materia de investigación científica y tecnológica en beneficio de la sociedad sanluiseña en su conjunto;

2. Diseñar los planes para la ejecución de las políticas científicas y tecnológi-

cas conforme criterios de transparencia, participación, colaboración, equidad, democratización, articulación, transformación e innovación;

3. Promover la divulgación de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones en la sociedad sanluiseña;

4. Insertar la ciencia, la tecnología y la innovación sanluiseñas en el mundo;

5. Impulsar la investigación científica y tecnológica como instrumento para fortalecer la adquisición de conocimientos científicos tecnológicos de los habitantes de San Luis, en conjunto y articuladamente, con las universidades y comunidad educativa;

6. Recolectar, procesar y analizar toda la información referente a ciencia, tecnología e innovación de la provincia para la elaboración de indicadores que evalúen el impacto de los avances que se registren en dichas áreas;

7. Contribuir a promover la vinculación entre los sistemas académico y el productivo de la provincia;

8. Promover el desarrollo, innovación y aplicación del conocimiento científico en los procesos productivos como medio para mejorar la competitividad del sector económico puntano;

9. Promover la industria del software y de servicios informáticos y actuar como autoridad de aplicación de la Ley N° VIII-0448-2004 "Promoción de la Industria del Software. Adhesión a la Ley Nacional N° 25.922", modificada por la Ley N° VIII-0502-2006;

10. Proponer acciones que propicien el desarrollo de una incubadora de empresas relacionadas a la ciencia y la tecnología y alentar el emprendedurismo en dichos ámbitos;

11. Planificar y promover la formación y disponibilidad de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación, en calidad y cantidad suficientes para atender las múltiples demandas de conocimiento que requiere la provincia de San Luis;

12. Proponer y ejecutar programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la sociedad sanluiseña sobre la base de bienes y servicios con alto contenido científico y tecnológico;

13. Propiciar a través de la ciencia y la tecnología un gobierno abierto, centrado en el ciudadano, garantizando un gobierno transparente, participativo y colaborativo y que resuelva los problemas de sus ciudadanos e instituciones privadas mediante soluciones innovadoras aplicando la tecnología;

14. Acercar las nuevas tecnologías de la información y comunicación a todos los ciudadanos de la provincia y contribuir a la difusión de las soluciones digitales disponibles en las distintas áreas gubernamentales fomentado a que los ciudadanos puedan acceder por vía electrónica a dichos servicios y actividades de gobierno;

15. Coordinar los organismos públicos y privados en materia de ciencia y tecnología para asegurar la maximización de los beneficios para la sociedad en su conjunto;

16. Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología, Telecomunicaciones y todo otro foro en la materia;

17. Unificar métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, entre otras;

18. Elaborar estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes;

19. Actuar como Autoridad de Aplicación en la Ley N° VIII-0240-2004 (5675 *R) "Cine. Inversiones".-

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

ARTÍCULO 23.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA, las siguientes competencias generales:

1. Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;

2. Valorar, respetar y reafirmar la identidad legítima de los pueblos originarios, rescatando las culturas rezagadas, reconociendo sus derechos y promoviendo la viabilidad económica de sus comunidades;

3. Consolidar el sistema turístico en todo el territorio provincial y ejecutar planes de capacitación de los recursos humanos orientados al turismo;

4. Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;

5. Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;

6. Ejecutar y actualizar el Plan Maestro de Turismo;

7. Diseñar políticas de estado que permitan imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;

8. Fomentar el desarrollo de las inversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;

9. Elaborar y publicar informes permanentes sobre la actualidad del turismo en la Provincia con el objeto de contribuir a la toma de decisiones y la captación de nuevas inversiones;

10. Coordinar las actividades de turismo con los municipios; asociaciones regionales, vecinales y otras organizaciones no gubernamentales de turismo;

11. Asesorar a la industria del turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;

12. Evaluar legal, técnica, económica y financieramente los proyectos privados y públicos de turismo;

13. Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los diques provinciales;

14. Administrar los hoteles y las hosterías provinciales;

15. Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector hotelero y de alojamiento turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;

16. Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;

17. Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;

18. Coordinar con otras áreas del Gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación, bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;

19. Coordinar con la Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0240-2004 (5675 *R) "Cine. Inversiones" inversiones en la industria del cine promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional; promover el desarrollo de proyectos cinematográficos a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;

20. Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia;

21. Impulsar inversiones en la industria de la música promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;

22. Promover el desarrollo de proyectos discográficos y audiovisuales a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;

23. Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones audiovisuales, a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia;

24. Elaborar planes y programas culturales que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad;

25. Preservar y difundir el acervo histórico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de la Provincia;

26. Coordinar espectáculos y presentaciones artístico-culturales;

27. Implementar una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial;

28. Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes;

29. Recopilar bibliografía sobre culturas originarias y ponerlas a disposición en escuelas y en la red informática;

30. Propender a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra;

31. Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños;

32. Aplicación de las demás normas legales de su competencia;

33. Implementar políticas de inserción al deporte, la cultura, la ciencia y la tecnología como pilares de inclusión de la juventud.

CAPÍTULO IV

DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTE

ARTÍCULO 24.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTE, las siguientes competencias generales:

1. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación, políticas, estrategias y acciones que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación de nivel inicial, primaria y secundaria como parte integral de la jornada escolar a través de los Juegos Deportivos Intercolegiales;

2. Concientizar a la sociedad de los beneficios derivados del deporte y las actividades físicas y recreativas a fin de lograr una mejor calidad de vida;

3. Fortalecer las instituciones deportivas en su rol social para la contención de niños, niñas, jóvenes y adultos en toda la provincia;

4. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo en coordinación con las federaciones deportivas, los municipios y otras autoridades competentes del ámbito nacional;

5. Brindar apoyo técnico, científico y económico para el entrenamiento y la participación en competencias deportivas nacionales e internacionales para los

atletas de alto rendimiento de la provincia;

6. Formular y ejecutar programas para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad;

7. Fomentar la optimización y modernización de la infraestructura deportiva en el ámbito público y privado para impulsar el deporte en todas sus manifestaciones a nivel provincial, nacional e internacional;

8. Diseñar, articular y ejecutar acciones integrales destinadas a las actividades que se desarrollan en los Centros de Alto Rendimiento de la Provincia;

9. Integrar la actividad deportiva al turismo provincial;

10. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, planificando y programando la construcción de instalaciones deportivas y el mantenimiento preventivo de las existentes;

11. Incentivar y contribuir a la investigación científica y la formación de profesionales ligados a la actividad física y el deporte.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE

Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 25.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las siguientes competencias generales:

1. Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;

2. Promover un modelo de desarrollo territorial sostenible;

3. Recuperar, conservar, proteger y generar el uso sustentable de los parques, reservas y áreas naturales protegidas de la provincia;

4. Promover el vínculo con las instituciones educativas a fin de concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;

5. Capacitar los recursos humanos a fin de que incorporen formación en la temática ambiental;

6. Velar por el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de ambiente;

7. Capacitar en la Ley Yolanda N° 27.592 a las personas que desempeñen en la función pública a fin de que incorporen formación integral en ambiente con perspectiva en desarrollo sostenible;

8. Generar un sistema de información ambiental de la provincia;

9. Identificar situaciones ambientales y regionales asegurando el desarrollo sostenible;

10. Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información en asuntos ambientales;

11. Efectuar un relevamiento de la situación ambiental provincial y en particular sobre cada uno de los elementos que componen el ambiente;

12. Identificar las fortalezas y potencialidades naturales y ambientales del territorio provincial, así como sus debilidades y problemas, promoviendo el avance del desarrollo sostenible;

13. Instrumentar políticas de prevención de incendios;

14. Desarrollar en articulación con los Municipios sistemas de concientización, información y educación ambiental;

15. Promover el uso de energías renovables o energías limpias;

16. Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;

17. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;

18. Propiciar el uso racional de los suelos a efectos de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación;

19. Propender a la "Protección Ambiental para la Actividad Minera";

20. Fortalecer y consolidar el rol de la juventud en la problemática ambiental y su impacto.

21. Implementación de instrumentos de Democracia Ambiental;

22. Articular acciones con las áreas de turismo, deporte y salud;

23. Generar vínculos con organismos nacionales e internacionales para obtener financiamiento de programas ambientales;

24. En coordinación con los Ministerios de Desarrollo Productivo y Educación elaborar el plan de alerta temprana y respuesta a desastres naturales;

25. Confeccionar un plan de Gestión Integral de Residuos;

26. Diseñar un Plan de Gestión Ambiental del Agua;

27. Propender a la protección de ecosistemas acuáticos;

28. Preservar las áreas de interés arqueológico;

29. Promover la creación y el mantenimiento de espacios verdes en áreas urbanas;

30. Fomentar el cuidado y la protección de la Biodiversidad.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 26.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, las siguientes competencias generales:

1. Ordenar, sistematizar y reglamentar la organización del transporte de pasajeros y las distintas vías, rutas o caminos que se establezcan;
2. Organizar y controlar los servicios públicos de transporte, las concesiones y permisos;
3. Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos de transporte;
4. Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia;
5. Actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° VIII-0899-2014 "Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis", modificada por la Ley N° VIII-0967-2017; N° VII-0587-2007 "Creación del Plan Transporte para Todos"; N° VIII-0307-2004 (5685 *R) "Regulación del Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia de San Luis". Implementar en la Provincia, la Ley Nacional N° 12346 modificada por Ley N° 29653;
6. Diseñar políticas y sistemas de fiscalización en materia de servicio de transporte aéreo, terrestre y ferroviario en la provincia de San Luis;
7. Controlar, gestionar y administrar el funcionamiento de las terminales de toda la Provincia;
8. Dirigir el Ente de Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO);
9. Dirigir el Ente de Desarrollo Aeronáutico (EDA);
10. Promover y fortalecer el desarrollo aeronáutico de la provincia de San Luis;
11. Promover el transporte aéreo comercial;
12. Promover la creación e incrementación de nuevas rutas aéreas y ferroviarias, que tengan como destino distintas ciudades de la Provincia.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO LEGAL Y TÉCNICA

ARTÍCULO 27.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO LEGAL Y TÉCNICA, las siguientes competencias generales:

1. Asesorar sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas que deban ser sometidos a la firma del titular del Poder Ejecutivo Provincial, así como los proyectos de Ley a remitir al Poder Legislativo;
2. Dirigir el Registro de Leyes y Decretos y la publicación del Boletín Oficial y Judicial;
3. Organizar y dirigir las tareas de los organismos de su dependencia;
4. Dictaminar y asesorar en todo asunto y/o expediente, actuando como servicio jurídico cuando la normativa lo exija, o a requerimiento del señor Gobernador;
5. Asesorar, orientar, elaborar y coordinar en los distintos aspectos legales y de labor legislativa del Poder Ejecutivo, en cuanto no sea competencia específica de otro organismo;
6. Asesorar sobre aspectos relacionados a organización de estructuras, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar la eficiencia de la Administración Pública Provincial y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado con el objeto de garantizar la relación fluida con la comunidad, la calidad de los servicios y la optimización del gasto;
7. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría Legal y Técnica, los pedidos de informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial;
8. Coordinar el funcionamiento de las Áreas Control Legal y Técnico;
9. Analizar y distribuir los expedientes administrativos a los Jefes de Áreas Control Legal y Técnico;
10. Recepcionar y centralizar el Despacho del Poder Ejecutivo y toda otra documentación que deba ser suscripta por su titular y distribuir a los respectivos Ministerios la documentación suscripta por el Gobernador de la Provincia;
11. Organizar el régimen de audiencias y actividades de la Secretaría Legal y Técnica, coordinando lo que fuera menester con la Subdirección Protocolo de la Secretaría General de la Gobernación;
12. Realizar el control legal y técnico de los proyectos de leyes, decretos, convenios, acuerdos, contratos, notas y todo aquel documento que se someta a su consideración;
13. Elaborar dictámenes jurídicos;
14. Colaborar y asesorar a los distintos organismos del Estado en todo el procedimiento de los expedientes administrativos, cuando así le sea requerido por el señor Gobernador;
15. Registrar y numerar todas las Leyes y Decretos de la Provincia, así como la ejecución de demás funciones asignadas por la Secretaría Legal y Técnica;
16. Proceder a la edición del Boletín Oficial y Judicial y su publicación;
17. Implementar soluciones informáticas que contribuyan a la optimización de los recursos y tareas administrativas de la Secretaría;

18. Coordinar la actividad diaria de la Secretaría Legal con los Ministerios y Secretarías de Estado, a través del Despacho de cada uno, articulando acciones a fin de agilizar la gestión gubernamental sin afectar el debido control que es competencia de la Secretaría Legal y Técnica;

19. Proyectar la Edición Digital del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, con carácter oficial y auténtico e iguales efectos jurídicos que su edición impresa asegurando la publicación inmediata de los actos de gobierno así como el acceso de la ciudadanía a la normativa provincial.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 28.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN, las siguientes competencias generales:

1. Promover la difusión, a través de los distintos medios de comunicación, de las políticas públicas ejecutadas y a ejecutarse por el Gobierno Provincial;
 2. Ejecutar políticas de comunicación y difusión de los actos de gobierno;
 3. Intervenir en la difusión de la actividad oficial, planes, programas y obras de gobierno y en la coordinación de las actividades de las distintas áreas del Gobierno Provincial en los medios de comunicación;
 4. Entender sobre la sistematización de la información y garantizar la difusión de todos los actos de gobierno, propiciando una coordinación del flujo de la información pública;
 5. Intervenir en todo lo concerniente a las actividades del Gobierno Provincial a través de medios de comunicación masivos, alternativos o no tradicionales, medios electrónicos y redes sociales;
 6. Desarrollar estrategias y campañas de comunicación para promover y difundir las diversas actividades y programas que surgen en el seno del Gobierno Provincial;
 7. Realizar estudios de mercado sobre la eficiencia comunicacional y su impacto;
 8. Supervisar y orientar las relaciones con la prensa y la difusión de la información oficial;
 9. Supervisar, dirigir y coordinar el trabajo de los responsables de comunicación institucional y/o quien los reemplacen, que cumplan funciones en Ministerios, entes autárquicos y empresas del Estado de la Provincia de San Luis;
 10. Estructurar estrategias de comunicación tendientes a optimizar el diálogo con la comunidad y el mejor conocimiento por parte de la misma de los planes y programas de Gobierno;
 11. Procurar la apertura de canales de comunicación y de diálogo con la comunidad;
 12. Difundir los objetivos, acciones y actividades del Gobierno de la Provincia;
 13. Recopilar la información nacional e internacional, sistematizarla y agendar la misma;
 14. Llevar el archivo de la documentación periodística;
 15. Suministrar a los medios, la información oficial debidamente procesada, previo trámite de producción y síntesis de la misma;
 16. Efectuar la cobertura periodística y gráfica de la actividad gubernamental y/o actos de gobierno;
 17. Llevar a cabo la redacción y distribución digital del Boletín de Prensa gubernamental;
 18. Recepcionar, responder y canalizar, mediante los ministerios, secretarías y entes descentralizados según esferas de competencias, las inquietudes ciudadanas que ingresen a través de las redes sociales oficiales del Gobierno de la Provincia de San Luis;
 19. Realizar el Registro Público de Medios de Comunicación de la Provincia de San Luis a los efectos de propiciar información que permita la identificación, alcance y penetración de los medios de comunicación establecidos en el territorio provincial, posibilitando así, establecer parámetros objetivos de distribución de la pauta publicitaria oficial;
 20. Dar a conocer a la opinión pública todo acto de gobierno o actividad gubernamental de relevancia o cuando la índole de la información así lo amerite.
- DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL
- ARTÍCULO 29.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, las siguientes competencias generales:
1. Coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Provincia de San Luis con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios;
 2. Coordinar con los distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos inter-jurisdiccionales en los que la provincia de San Luis sea parte;
 3. Intervenir junto a los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la elaboración y gestión de la legislación y convenios, cuando sea necesaria la coordinación con organismos federales, provinciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales;
 4. Entender en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y de interés para la provincia de San Luis, coordinando la participación de los distintos Ministerios, Secretarías y Entes

en la actividad de representación de la provincia de San Luis en las Regiones, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

5. Liderar la estrategia de proyección internacional de la provincia de San Luis y asistir al Gobernador de la Provincia en la gestión de las relaciones internacionales y la vinculación institucional con la cooperación internacional bilateral, regional y multilateral;

6. Promover con gobiernos sub-nacionales la detección, implementación e intercambio de programas de gestión vinculados a nuevas agendas urbanas;

7. Analizar y planificar la realización de proyectos estratégicos transversales para el Gobierno de la provincia de San Luis en coordinación con los diversos ministerios provinciales;

8. Realizar investigaciones multidisciplinarias en los temas de interés prioritario del Poder Ejecutivo a fin de optimizar el diseño e implementación de las políticas públicas y para la generación de oportunidades del sector privado, la detección de tendencias sociales y demográficas que propicien un mayor y mejor vínculo con los ciudadanos;

9. Asistir al Gobernador en el diseño de la estrategia de inserción internacional de la provincia de San Luis en relación con organismos internacionales de crédito y en la vinculación con los distintos ámbitos regionales y globales e impulsar la capacidad exportadora de los sectores productivos;

10. Articular, promover y afianzar el potencial de las actividades económicas relevantes y regionales, para la difusión y diseño de políticas de competitividad, alineada con la estrategia de proyección internacional del gobierno provincial;

11. Promover el desarrollo de la red de innovación pública y gobierno abierto a nivel nacional, generando espacios de trabajo colaborativo, intercambio y capacitación con el Sector Público Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal, el sector privado, académico y organizaciones de la sociedad civil;

12. Articular la promoción comercial y de inversiones extranjeras en la Provincia, con los distintos ministerios provinciales, diseñando e implementando acciones de políticas públicas orientadas a ampliar la presencia de productos y empresas en el mundo y atraer el interés de inversores extranjeros a la provincia;

13. Establecer acuerdos para incluir a la provincia de San Luis en el Consejo Federal de Inversiones, para representar de forma eficiente los intereses provinciales, en materia de proyectos de investigación, formación, financiamiento e infraestructura;

14. Representar de manera oficial a la provincia de San Luis, a través de la Casa de San Luis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la difusión de atractivos turísticos, culturales e históricos sanluiseños y el potencial económico de la Provincia y atraer nuevas inversiones;

15. Impulsar, articular y conectar iniciativas orientadas a la difusión y promoción de la cultura e identidad sanluiseña reforzando y estableciendo la gestión del gobierno provincial;

16. Mantener contactos con las asociaciones empresariales de la provincia de San Luis y establecer la posibilidad de crear un Foro empresarial, que permita el intercambio de informaciones, la identificación de posibles asociaciones empresariales, así como promover visitas de empresarios regionales a San Luis;

17. Fomentar y articular en cooperación con los distintos ministerios; el desarrollo y promoción de diversos programas e iniciativas locales que mediante el financiamiento de organismos internacionales, asesoren y acompañen para lograr una ejecución simplificada y sostenida que potencie los resultados de dichos programas;

18. Desarrollar, asistir y articular con los diversos ministerios, políticas de desarrollo sostenible conjuntamente a organismos internacionales mediante la prestación de servicios financieros múltiples y aportes en conocimiento al sector público y privado;

19. Vincular y establecer convenios entre ENARD (Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo); CAD (Confederación Argentina del Deporte) y COA (Comité Olímpico Argentino) y el gobierno provincial, a los fines de potenciar el crecimiento, desarrollo y la consolidación del deporte de representación sanluiseña a nivel nacional e internacional;

20. Gestionar, proyectar y difundir, políticas segmentadas a la formación de las juventudes, estableciendo herramientas de conocimiento financiero, acceso al empleo y fomentar la cultura emprendedora de la provincia;

21. Gestionar, desarrollar y conectar un sistema de pasantías en el extranjero, generando oportunidades de superación académica y profesional para las juventudes sanluiseñas, en coordinación con el Gobierno Nacional, provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan tenido programas similares;

22. Promover los intereses de la provincia de San Luis en la comunidad internacional, mediante el fomento de las buenas relaciones políticas en las distintas embajadas que están representadas en la República Argentina.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ÉTICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 30.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE ÉTICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTIÓN, las siguientes competencias generales:

1. Intensificar la observación estricta de leyes vigentes y normas éticas básicas, por parte de los funcionarios públicos de la administración centralizada y descentralizada, como así también por parte de los agentes de la administración pública, sin perjuicio de lo que dispone la Ley XV-0390-2004 Empleado Público. Estatuto, capítulo VI, en su parte pertinente;

2. Procurar la vigencia de valores y principios elementales para un buen gobierno, en especial la honestidad, austeridad, diligencia, rectitud y el bien común en el ejercicio de la función pública;

3. Generar una cultura de la transparencia mediante el cumplimiento de las obligaciones de cada funcionario, como fase previa al ejercicio sancionatorio;

4. Exigir a los funcionarios sin distinción, rectitud en sus actos y la probidad en la conducta pública y administrativa. Dicha exigencia comprende a las personas de los sectores público y privado que ejecuten recursos provenientes del Estado;

5. Observar que los funcionarios públicos cuiden los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando el interés público sobre el particular;

6. Generar condiciones de seguridad jurídica e integridad de la gestión de gobierno, con eficiencia, eficacia, rendimiento, productividad;

7. Orientar el control de gestión a fin de que se intensifique la planificación, organización y conducción del proceso administrativo, supervisando que las actividades se desarrollen de acuerdo a lo planeado;

8. Llevar adelante auditorías internas mediante sistemas contable, legal, de trazabilidad y cualquier otro que fuere necesario realizar, con el objetivo de reforzar la cultura ética y la seguridad jurídica;

9. Aplicar políticas preventivas de accidentología en la administración y austeridad y normas relativas a la productividad, en base a la eficiencia y eficacia del gobierno;

10. Llevar adelante el procedimiento administrativo que corresponda para la acreditación de la existencia de irregularidades producidas por agentes de la Administración, con la finalidad de determinar conductas violatorias de la normativa vigente; identificar a los responsables para concluir con la aplicación de las sanciones que legalmente correspondieren;

11. Supervisar la conducción y ejercer el control de las actividades desarrolladas por las sociedades del Estado y sociedades comerciales con participación estatal.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 31.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO, las siguientes competencias generales:

1. Colaborar con el titular del Poder Ejecutivo en las relaciones con los partidos políticos y los municipios;

2. Asistir al Gobernador en asuntos políticos y constitucionales, proponiendo acciones tendientes a fortalecer el sistema democrático y el desarrollo institucional;

3. Articular vínculos entre el Poder Ejecutivo y la Legislatura Provincial, a fin de coordinar la remisión de proyectos de ley y actividades institucionales;

4. Coordinar con las autoridades competentes las actividades que en materia electoral y de partidos políticos las leyes establezcan;

5. Capacitar en normativa de materia electoral, mediante actualización y campañas de difusión que fortalezcan el sistema de partidos políticos establecido por nuestra Constitución Provincial, informando sobre innovación y modernización en materia electoral;

6. Impulsar acciones tendientes a asegurar la transparencia, seguridad y seriedad del proceso electoral en su conjunto, garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos y la calidad democrática;

7. Mantener relaciones institucionales con las autoridades de los partidos políticos y sus apoderados;

8. Coordinar con los Ministerios del Poder Ejecutivo la remisión de proyectos de leyes, que el Gobernador le encomiende e impulse;

9. Coordinar con la Secretaría Electoral y los partidos políticos la organización de los procesos electorales provinciales;

10. Investigar, producir y sistematizar datos e indicadores de la actividad legislativa;

11. Procurar los consensos necesarios en relación a los proyectos de ley impulsados por el Poder Ejecutivo.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 32.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, las siguientes competencias generales:

1. Propiciar la implementación de políticas públicas tendientes a la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad, promoviendo acciones de compromiso y solidaridad;

2. Velar por el cabal cumplimiento de la infraestructura garantizando el acceso a las personas con discapacidad;

3. Desarrollar acciones tendientes a individualizar, contener y acompañar a

las personas con discapacidad como a su entorno familiar;

4. Promover el vínculo con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas a fin de trabajar de manera mancomunada en lo referente a abordar las problemáticas de las personas con discapacidad suscitadas;

5. Implementar campañas informativas a los fines de eliminar las barreras sociales, culturales existentes, proporcionando un trato justo, equitativo e inclusivo;

6. Recibir y registrar información sobre personas con discapacidad y sus necesidades;

7. Brindar asesoramiento, capacitación y orientación como referente gubernamental para la formulación de políticas públicas inclusivas;

8. Proveer apoyo a personas a fin de garantizar la igualdad real de oportunidades de trato y de ejercicio de los derechos para la inclusión de las personas con discapacidad;

9. Promover y apoyar proyectos de los diferentes organismos del estado provincial, municipal y de la sociedad civil, tendientes a fomentar la accesibilidad, la participación en actividades cultural y deportivas y todas aquellas que incluyan y favorezcan a personas con discapacidad;

10. Brindar apoyo técnico y económico, protegiendo y asistiendo a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad;

11. Participar en el Consejo Federal de Discapacidad;

12. Evaluar mecanismos tendientes a recabar información clara, precisa y específica, a los fines de orientar certera y eficientemente las políticas públicas a desarrollar;

13. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales vigentes;

14. Propiciar capacitaciones en todos los ámbitos de la Provincia, a los fines de difundir la normativa vigente en materia de discapacidad;

15. Garantizar que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y libertades plenamente.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE
ACTIVIDADES LOGÍSTICAS

ARTÍCULO 33.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, las siguientes competencias generales:

1. Coordinar las actividades de la Zona Franca Justo Daract, Zona de Actividades Logísticas y Comercio Exterior, convirtiendo a la provincia de San Luis en un centro nodal de logística regional, nacional e internacional;

2. Dotar de competitividad a la producción provincial;

3. Brindar servicios integrales de logística empresaria, identificando las características, fortalezas, amenazas y potencial de cada compañía, con el objetivo de elaborar un plan de acción concreto, que permita convertir la logística integral, en una herramienta fundamental del éxito, buscando la mejor solución de acuerdo a las características y necesidades de cada organización;

4. Planificar, coordinar y ejecutar las políticas referidas a la Zona Franca, Zonas Primarias Aduaneras, Zona de Actividades Logísticas;

5. Elaborar un plan participativo para el logro de los objetivos planteados.

ARTÍCULO 34.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia y que conforman la presente Ley.-

ARTÍCULO 35.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Artículo 1° del presente, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

ARTÍCULO 36.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico funcionales de la Administración a lo que determine el presente, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma.-

ARTÍCULO 37.- Derógase toda Ley y normativa vigente que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 38.- Dese cuenta a ambas Cámaras del Poder Legislativo Provincial.-

ARTÍCULO 39.- El Presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación por sí y a cargo del Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Ciencia y Tecnología; Ministerio de Salud y Ministerio de Producción.-

ARTÍCULO 40.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 2931-SGG-2024.-

San Luis, 19 de Abril de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° V-1120-2024 “Ratificase el Decreto N° 2-SGG-2023 de fecha 10 de diciembre de 2023, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se estructuran los Ministerios del Gabinete Provincial”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Sanción Legislativa se ratificó el Decreto N° 2-SGG-2023, por el cual se determinó la estructura orgánico-funcional, que llevará adelante el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de las misiones y funciones pertinentes;

Que es política esencial del gobierno provincial formular, aprobar, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance provincial aplicables en las relaciones con los distintos actores de la comunidad, siendo conveniente la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° V-1120-2024.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

LEY N° I-1121-2024

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

RATIFICA EL DECRETO N° 371-MDH-2024 DE CREACIÓN DEL PLAN “ESCRITURÁ TU CASA” Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° I-0970-2017 “PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA”

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Decreto N° 371-MDH-2024 de fecha 19 de enero de 2024, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se crea el Plan “Escriurá tu casa” y se deroga el Artículo 21 de la Ley N° I-0970-2017 “Proyecto Integral de Vivienda”, cuyo texto a continuación se transcribe:

“DECRETO N° 371-MDH-2024

SAN LUIS, 19 ENE 2024

VISTO:

Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 150-SGG-2023 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa, y de seguridad;

Que esta gestión está empeñada en remover los obstáculos que hacen al bienestar de los ciudadanos de San Luis, debiendo aportar legalidad en aquellos ámbitos en que el poder haya actuado arbitraria o inconstitucionalmente;

Que la crítica situación económica y financiera que experimenta la población de San Luis requiere la adopción inmediata de medidas urgentes, dado que un preocupante porcentaje de los habitantes de la provincia, se encuentra atrapado en la pobreza, agravado por una inflación que agobia a los sanluiseños;

Que, el Estado, en su rol de garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos, debe analizar y considerar los instrumentos reguladores tendientes a la resolución de las necesidades sociales;

Que, la Ley N° I-0970-2017 en su art. 21° dispone: “CANCELACIÓN ANTICIPADA. El adjudicatario podrá solicitar la cancelación anticipada de una vivienda social o cualquier otro beneficio establecido en la presente Ley, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación su otorgamiento o denegación fundada, conforme se reglamente. La Autoridad de Aplicación en forma periódica establecerá el monto del derecho de cancelación, que no podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la vivienda al momento de la cancelación”;

Que, dicha disposición se torna un exceso normativo de carácter injusto, que implica un elevado costo económico para quien procura acceder a la titulación de su vivienda, lo que conlleva a desvirtuar el espíritu de toda política habitacional social. En los hechos se impedía la cancelación por la vía ordinaria, imponiéndose el cobro de este derecho creado unilateralmente y no previsto originariamente en las condiciones de la adjudicación;

Que, tal norma genera una imposición onerosa no prevista originariamente en las condiciones de la adjudicación de las viviendas sociales, lo cual afecta directamente a los beneficiarios que se ven imposibilitados de afrontarla;

Que miles de familias se ven afectadas por esta situación que les impide acceder al instrumento legal que les da certeza sobre la propiedad de sus hogares;

Que, por lo antes referido, se hace necesario revisar la constitucionalidad del "derecho de cancelación" establecido por el artículo 21° de la citada normativa, resultando propicio dejar sin efecto la misma;

Que, en la actualidad existe un alto índice de viviendas sociales con destino a casa habitación única y permanente, que se hallan no escrituradas, lo cual termina por afectar la calidad de vida de sus habitantes;

Que las familias no puedan acceder a la titularización de la vivienda que habitan, genera aumento de la vulnerabilidad y la inseguridad jurídica en la que se encuentran, obstaculiza la realización de mejoras, dificulta su transmisión, afecta la integración en la sociedad y su fortalecimiento como personas dignas e independientes de sus integrantes;

Que la situación de irregularidad dominial de las viviendas sociales responde a causas de diversa índole, tanto de tipo normativo como la precedentemente señalada, como asimismo a cuestiones de operatoria e implementación que obstaculizan el acceso a la titularización, lo cual se convierte en un desincentivo para quienes habitan tales viviendas -en muchos casos entregadas hace décadas-, a perseguir su escrituración, como también inhibe el sentimiento de propiedad de las viviendas y de los espacios comunes, en orden al mantenimiento regular de las mismas;

Que, las diversas situaciones de irregularidad en la titularidad deben ser atendidas por el Estado Provincial, en pos de una política pública que haga realidad y formalice el derecho constitucional de propiedad, brinde seguridad jurídica a las familias, colabore con la integridad social y fomente espacios de inclusión, aporte al arraigo de las personas, a su pertenencia y permanencia, aumente el valor de la casa, que se transforma en el primer capital social de la familia, su incorporación al tráfico comercial y a la posibilidad de ser garantías de créditos para refacción o ampliación así como de la seguridad jurídica que exige una sociedad moderna;

Que, por lo expuesto, resulta impostergable una regulación normativa que resguarde los derechos de los ciudadanos afectados, permitiendo la elevación de su calidad de vida y dando cumplimiento a la progresividad de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1°.- Crear, en el marco de la política habitacional provincial, el Plan "ESCRITURÁ TU CASA", cuyo objeto será promover y facilitar el acceso a la escrituración de la vivienda social. La reglamentación establecerá las condiciones y modalidades del referido Plan. -

Art. 2°.- Derogar el Art. 21° de la Ley "Proyecto Integral de Vivienda" N° I-0970-2017.-

Art. 3°.- Designar al Ministerio de Desarrollo Humano u Organismo que en el futuro lo sustituya, como Autoridad de Aplicación del Plan creado en el artículo primero, facultándolo a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su cumplimiento. -

Art. 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis. -

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará el presente. -

Art. 6°.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación, la Señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la Señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar."-.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a diez días de del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Ley de PLAN ESCRITURA TU CASA, la cual tiene por objeto promover y facilitar el acceso a la escrituración de la vivienda social;

Que la crítica situación económica y financiera que experimenta la población de San Luis requiere la adopción inmediata de medidas urgentes, dado que un preocupante porcentaje de los habitantes de la provincia, se encuentra atrapado en la pobreza, agravado por una inflación que agobia a los sanluiseños;

Que, el Estado, en su rol de garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos, debe analizar y considerar los instrumentos reguladores tendientes a la resolución de las necesidades sociales;

Que, la Ley N° I-0970-2017 en su art. 21° dispone: "CANCELACIÓN ANTICIPADA. El adjudicatario podrá solicitar la cancelación anticipada de una vivienda social o cualquier otro beneficio establecido en la presente Ley, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación su otorgamiento o denegación fundada, conforme se reglamente. La Autoridad de Aplicación en forma periódica establecerá el monto del derecho de cancelación, que no podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la vivienda al momento de la cancelación";

Que, dicha disposición se torna un exceso normativo de carácter injusto, que implica un elevado costo económico para quien procura acceder a la titulación de su vivienda, lo que conlleva a desvirtuar el espíritu de toda política habitacional social. En los hechos se impedía la cancelación por la vía ordinaria, imponiéndose el cobro de este derecho creado unilateralmente y no previsto originariamente en las condiciones de la adjudicación;

Que, por lo expuesto, resulta impostergable una regulación normativa que resguarde los derechos de los ciudadanos afectados, permitiendo la elevación de su calidad de vida y dando cumplimiento a la progresividad de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° I-1121-2024.-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Mónica Mariela Becerra

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 11491-MDS-2023.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10200950/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente KAREN ESTEFANIA CAMARGO MONTENEGRO, D.N.I. N° 38.221.385, Personal Planta Permanente, Categoría "D" del Escalafón General, del Ministerio de Desarrollo Social en el Programa Derechos y Garantías Constitucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2978-MDH-2024.-

San Luis, 19 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4150737/24 y la Sanción Legislativa N° I-1121-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Sanción Legislativa se aprueba el Proyecto de

DECRETO N° 11492-MDS-2023.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8020530/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 5°, 6° y 7° de la Ley N° VIII-0945-2016 y Decreto N° 1121-MDS-2019.-

Art. 2°.-Homologar los Convenios obrantes en act. DOCEXT 237599/23, suscriptos en fecha 9 de abril de 2023 y 13 de mayo de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por la señora MARIA PAULA PENNA ALORI, D.N.I. N° 39.091.534, en su carácter de Jefe de Subprograma de Promoción al Trabajo dependiente del Programa de Política Social y Desarrollo Humano, por una parte, y la firma "LUAN BEER SOCIEDAD DE RESP LTDA", C.U.I.T. N° 30-69007765-1, representada por la señora ANALIA LAURA RAMOS, D.N.I. N° 25.094.159, por la otra.-

Art. 3°.-Autorizar al Programa de Política Social y Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a hacer efectivo el pago del beneficio de Colaboración Económica a favor de la firma "LUAN BEER SOCIEDAD DE RESP LTDA", C.U.I.T. N° 30-69007765-1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 955.378,00), conforme a lo informado en act. DOCEXT 237615/23 del EXD-0000-8020530/23.-

Art. 4°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar el beneficio del Crédito Fiscal correspondiente a favor de la firma "LUAN BEER SOCIEDAD DE RESP LTDA", C.U.I.T. N° 30-69007765-1, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 477.689,00), conforme a lo informado en act. INFORM 351602/23 del EXD-0000-8020530/23.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	16	12	18	01	1-01	5	1	7	\$ 955.378,00

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11556-MDS-2023.-

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10260421/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Decretos Nros. 6143-SGG-SMDel-2022 y 10940-MDS-2022 y exceptuarlo de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Autorizar, a partir del 1° de octubre de 2023, la incorporación al beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) de las personas individualizadas en detalle adjunto de act. ACTPAS 1211026/23 del EXD-0000-10260421/23.-

Art. 3°.-Reconocer el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), por los meses de octubre y noviembre de 2023, a las personas cuya incorporación se autoriza en el artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

EJERCICIO 2023:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	16	12	18	05	1-01	5	1	4	\$ 8.167.500,00

EJERCICIO 2024:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	16	12	18	05	1-01	5	1	4	\$ 8.370.000,00

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11557-MDS-2023.-

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11140895/23, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social tramita bajas, incorporaciones y reincorporaciones de beneficiarios de Inclusión Social; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, Ley N° I-0001-2022 y exceptuarlo del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	1\$151.220.798,28

Art. 4°.-Autorizar la baja, a partir del 1° de noviembre de 2023, del beneficio de Inclusión Social de las personas consignadas en nómina adjunta de act. ACTPAS 1212662/23.-

Art. 5°.-Autorizar, a partir del 1° de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la incorporación al beneficio de Inclusión Social de los ciudadanos detallados en nómina adjunta de act. ACTPAS 1212742/23.-

Art. 6°.-Autorizar, a partir del 1° de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la reincorporación al beneficio de Inclusión Social de las personas determinadas en nómina adjunta de act. ACTPAS 1212683/23.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11558-MDS-2023.-

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11140608/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente SAUL MIGUEL BUSTOS, D.N.I. N° 29.426.317, Personal Planta Permanente, Categoría "E" del Escalafón General, del Ministerio de Desarrollo Social, en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11559-MDS-2023.-

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11300612/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la señora MIRIAN DEL CARMEN REYES, D.N.I. N° 35.315.901, al cargo de Jefe de Subprograma de Relación con el Beneficiario dependiente del Programa

de Política Social y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

DECRETO N° 11560-MDS-2023.-

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10270136/23, por el cual el Ministerio de Desarrollo Social tramita pago a favor de la firma "PREVISORA SAN LUIS", C.U.I.T. N° 30-60005485-2; y, Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Inc. c) de las excepciones del Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.- Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la Factura B N° 0018-00002620, obrante en act. DOCEXT 242652/23 del EXD-0000-10270136/23, correspondiente a la firma "PREVISORA SAN LUIS", C.U.I.T. N° 30-60005485-2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 292.000,00), en concepto de servicio de sepelio completo realizado a la extinta GRISELDA PATRICIA LUCERO PERRONI, D.N.I. N° 26.213.785.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11602-MDS-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12010898/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1º de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor FRANCISCO TOMAS D' ONOFRIO, D.N.I. N° 38.517.360, al cargo de Jefe de Área Emergencias Sociales dependiente del Subprograma de Brigada Solidaria, del Programa de Acción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

DECRETO N° 11603-MDS-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11210895/23, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social tramita incorporaciones y reincorporaciones de beneficiarios de Inclusión Social; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10º de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 11 bis de la Constitución Provincial, Ley N° I-0001-2022 y exceptuarlo del Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	1	\$ 24.074.952,96

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	10	16	03	1-01	5	2	\$ 24.074.952,96

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11655-MDS-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11271082/23, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social tramita incorporaciones de beneficiarios de Inclusión Social; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10º de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	1	\$ 3.009.369,12

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	10	16	03	1-01	5	2	\$ 3.009.369,12

Art. 3º.- Autorizar, a partir del 1º de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la incorporación al beneficio de Inclusión Social de los ciudadanos detallados en nómina adjunta de act. ACTPAS 1217092/23.-

Art. 4º.- Reconocer el beneficio de Inclusión Social, por los meses de noviembre y diciembre de 2023, a los ciudadanos cuya incorporación se autoriza en el artículo 3º del presente Decreto.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11656-MDS-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10310985/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el último párrafo del Art. 9º del Decreto N° 5963-JGM-2021, ratificado por la Ley N° VIII-1060-2021, Art. 24º Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Autorizar al Programa de Política Social y Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a hacer efectivo el pago del beneficio previsto en la normativa señalada precedentemente, a favor de la firma "FIGUN ROBERTO DAVID", C.U.I.T. N° 20-34060250-2, por la incorporación de tres (3) beneficiarios de Inclusión Social, deducido a partir de los meses de mayo y junio de 2023.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	1	4	\$ 1.150.000,00

Ejercicio 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	1	4	\$ 650.000,00

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11657-MDS-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11161179/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 24° Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022 y Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	12	18	05	1-01	5	1	\$ 13.764.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	10	16	03	1-01	5	2	\$ 13.764.000,00

Art. 3°.- Autorizar, a partir del 1° de diciembre de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024, la prórroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) de las ciudadanas consignadas en nómina adjunta de act. ACTPAS 1216197/23 del EXD-0000-11161179/23.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 2023:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	12	18	05	1-01	5	1	\$ 13.764.000,00

Ejercicio 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	05	1-01	5	1	4	\$ 68.820.000,00

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Mariana Carla Urteaga
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11658-MDS-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10270843/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 5°, 6° y 7° de la Ley N° VIII-0945-2016, Decreto N° 1121-MDS-2019, Art. 24° Inc. f) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuarlo de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio obrante en act. DOCEXT 242739/23, suscripto en fecha 5 de julio de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por la Jefe de Subprograma de Promoción al Trabajo señora MARIA PAULA PENNA ALORI, D.N.I. N° 39.091.534, por una parte, y la firma "MIDAES

SRL", C.U.I.T. N° 30-71505655-7, representada por el señor FRANCISCO MIGUEL ALCALDE, D.N.I. N° 29.254.220, por la otra.-

Art. 3°.- Autorizar al Programa de Política Social y Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a hacer efectivo el pago del beneficio de Colaboración Económica a favor de la firma "MIDAES SRL", C.U.I.T. N° 30-71505655-7, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 952.785,00), conforme a lo informado en act. NOTAB 100065878/23 del EXD-0000-10270843/23.-

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar el beneficio del Crédito Fiscal correspondiente a favor de la firma "MIDAES SRL", C.U.I.T. N° 30-71505655-7, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 476.392,50), conforme a lo informado en act. INFORM 362754/23 del EXD-0000-10270843/23.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 2023:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	1	9	\$ 618.660,00

Ejercicio 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	1	9	\$ 334.125,00

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11739-MDS-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6261114/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en la Cláusula Decimo Tercera del Acta Complementaria N° 1 homologada mediante el Decreto N° 10940-MDS-2022, Art. 24° Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Prorrogar la vigencia del Acta Complementaria N° 1 obrante en act. DOCEXT 479334/23 del EXD-0000-6261114/23, homologada mediante Decreto N° 10940-MDS-2022, por el término de un (1) año y/o hasta que se cumplan los objetivos fijados por la misma.-

Art. 3°.- Autorizar, a partir del 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024, la prórroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) a las personas individualizadas en detalle adjunto de act. ACTPAS 1211077/23 del EXD-0000-6261114/23.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 2023:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	05	1-01	5	1	4	\$ 18.972.000,00

Ejercicio 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	05	1-01	5	1	4	\$ 37.944.000,00

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Mariana Carla Urteaga
Miguel Angel Berardo
Luis Marcelo Amitrano
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11740-MDS-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11161177/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, Decretos Nros. 6143-SGG-SMDeI-2022, 10940-MDS-2022 y 4702-MDS-2023, Art. 24° Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022 y Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	12	18	05	1-01	5	1	\$ 18.228.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	10	16	03	1-01	5	2	\$ 18.228.000,00

Art. 3°.- Autorizar, a partir del 1° de noviembre de 2023, la baja del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) de las personas individualizadas en detalle adjunto de act. ACTPAS 1217122/23 del EXD-0000-11161177/23.-

Art. 4°.- Autorizar, a partir del 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024, la prórroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) de las ciudadanas consignadas en nómina adjunta de act. ACTPAS 1217124/23 del EXD-0000-11161177/23.-

Art. 5°.- Reconocer el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), por los meses de noviembre y diciembre de 2023, a las personas cuya prórroga se autoriza en el artículo 4° del presente Decreto.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 2023:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	12	18	05	1-01	5	1	\$ 18.228.000,00

Ejercicio 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	05	1-01	5	1	4	\$ 36.456.000,00

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar****Mariana Carla Urteaga****Miguel Angel Berardo****Eloy Diego Roberto Horcajo****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE****DECRETO N° 11472-SGG-STTE-2023.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11151175/23 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita homologación de Convenio N° 2023-94428468-APN-DGD#MTR y distribución de fondo a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

7-Transferencias Corrientes

8- De la Administración Central Nacional

21- Fondo Compensador para Transporte

Urbano e Interurbano 3.047.571,47

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	62	44	4-33	5	1	3.047.571,47

Art. 4°.- Homologar el Convenio N° 2023-94428468-APN-DGD#MTR, suscripto en fecha 9 de Agosto de 2023 entre el Ministro de Transporte de la Nación, Dr. DIEGO ALBERTO GIULIANO y la Provincia de San Luis representada por el Secretario de Estado de Transporte, señor MIGUEL SEBASTIAN ANZULOVICH, obrante en act. DOCEXT 702762/23 del EXD-0000-11151175/23.-

Art. 5°.- Asignar la distribución de Fondo a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al día electoral: domingo 13 de agosto de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION		KM			
EMPRESA	C.U.I.T.	SUBE	RECORRIDOS	MONTO	
SAN LUIS	TRANS PUNTANO. S.A.P.E.M	33-71123907-9	SI	11.279	\$ 1.430.268,20
VILLA MERCEDES	GRUPO MR S.R.L.	30-71076096-5	NO3.900		\$ 238.937,79
PROVINCIALES	JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	NO648		\$ 39.700,43
	BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	NO	4.432	\$ 271.531,36
	PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	NO	11.616	\$ 711.667,78
	MARIA DEL ROSARIO S.R.L	30-70766224-3	NO	1.230	\$ 75.357,30
	GRUPO MR S.R.L	30-71076096-5	NO	1.570	\$ 96.187,78
	POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	NO	160	\$ 9.802,58
	PANAMERICANA SRL	30-71419766-1	NO	2.842	\$ 174.118,26
				TOTAL	\$ 3.047.571,47

Art. 6°.- Comunicar a las empresas detalladas en el Art. 5°, que de conformidad a lo establecido por el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, deberá cumplir con el cargo de rendir cuentas del destino final de los fondos recibidos.-

Art. 7°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	62	44	4-33	5	1	3.047.571,47

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Miguel Sebastián Anzulovich****Miguel Ángel Berardo****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11728-SGG-STTE-2023.-**

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12011052/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de Diciembre de 2023, la renuncia presentada por la señora DEOLINDA GUILLERMINA PALMA, D.N.I. N° 27.932.800, al cargo de Jefe de Área Gestión y Control de Servicio No Regular del Subprograma Transporte para Todos dependiente del Programa Transporte Automotor de la Secretaría de Estado de Transporte.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Miguel Sebastián Anzulovich****Miguel Angel Berardo**

DECRETO N° 11729-SGG-STTE-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11210077/23 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita homologación de ampliación de adenda IV al Convenio N° 2023-21825742-APN-DGD#MTR; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010 y de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

6-Rentas de la Propiedad

2-Intereses por Depósitos

01-Intereses por Depósitos 105.000.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

INS.	JUR.	U.E.	PROG.	FTE.FTO.	INC.	PPAL.	IMPORTE
1	10	62	44	1-01	5	1	105.000.000,00

Art. 4°.-Homologar la ampliación de la adenda IV al convenio N° 21825742-APN-DGD#MTR, suscripta en fecha 23 de Noviembre de 2023 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional, señor MARCOS CESAR FARINA y la Provincia de San Luis representada por el Secretario de Estado de Transporte, señor MIGUEL SEBASTIAN ANZULOVICH, obrante en act. DOCEXT 706748/23 del EXD-0000-11210077/23.-

Art. 5°.-Asignar la distribución de Fondo Compensador Provincia a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL C.U.I.T	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$ 324.000,00	\$ 783.000,00	\$ 783.000,00
BLANCA PALOMAS R.L.	30-70078620-6	\$ 1.134.000,00	\$ 2.740.500,00	\$ 2.740.500,00
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$ 1.026.000,00	\$ 2.479.500,00	\$ 2.479.500,00
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$ 1.333.800,00	\$ 3.223.350,00	\$ 3.223.350,00
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$ 289.800,00	\$ 700.350,00	\$ 700.350,00
GRUPO MR S.R.L (SAN LUIS)	30-71076096-5	\$ 1.105.200,00	\$ 2.670.900,00	\$ 2.670.900,00
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$ 97.200,00	\$ 234.900,00	\$ 234.900,00
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$ 2.003.400,00	\$ 4.841.550,00	\$ 4.841.550,00
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$ 8.947.800,00	\$ 21.623.850,00	\$ 21.623.850,00
GRUPO MR S.R.L. (VILLA MERCEDES)	30-71076096-5	\$ 1.738.800,00	\$ 4.202.100,00	\$ 4.202.100,00
TOTAL				\$105.000.000,00

Art. 6°.-Facultar a la Secretaría de Estado de Transporte al dictado de las resoluciones pertinentes para la asignación del fondo compensador provincial a cada Empresa de transporte público urbano e interurbano de pasajeros en particular, según los coeficientes que la Secretaría le asigne a cada una, las cuales deberán ser ratificadas por Decreto del Poder Ejecutivo.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Miguel Sebastián Anzulovich****Miguel Ángel Berardo****Eloy Diego Roberto Horcajo****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****DECRETO N° 11469-SGG-2023.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11290163/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Rescindir, a partir del 30 de noviembre de 2023, el Contrato de Prestación de Servicios, por voluntad unilateral del señor MARIO ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. N° 18.400.474, homologado por Decreto N° 622-SGG-2020 y prorrogado por Decreto N° 8569-SGG-2023.-

Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art.4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Miguel Angel Berardo****DECRETO N° 11719-SGG-2023.-**

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12060591/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 09 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor ANTONIO DANIEL ORUE, D.N.I. N° 22.722.633, al cargo de Categoría "E" del Escalafón General, Planta Permanente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Miguel Angel Berardo****DECRETO N° 11720-SGG-2023.-**

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12060115/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Rescindir, a partir del 09 de diciembre de 2023, el Contrato de Prestación de Servicios, por voluntad unilateral, de la señora MARIA FLORENCIA LABORDA IBARRA, D.N.I. N° 23.995.297, homologado por Decreto N° 620-SGG-2020 y prorrogado por Decreto N° 8569-SGG-2023.-

Art.2°.-Reintegrar a partir del 09 de diciembre de 2023, a la señora MARIA FLORENCIA LABORDA IBARRA, D.N.I. N° 23.995.297, al cargo de Categoría E, Planta Permanente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Miguel Angel Berardo****DECRETO N° 11721-SGG-2023.-**

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12060114/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rescindir, a partir del 05 de diciembre de 2023, el Contrato de Prestación de Servicios, por voluntad unilateral, de la señora JOSEFINA DI BITONTO, D.N.I. N° 35.057.078, homologado por Decreto N° 621-SGG-2020 y prorrogado por Decreto N° 8569-SGG-2023.-

Art. 2°.-Reintegrar a partir del 05 de diciembre de 2023, a la señora JOSEFINA DI BITONTO, D.N.I. N° 35.057.078, al cargo de Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de la Agencia para el Desarrollo Económico y Asistencia Social (ADEAS), dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 11722-SGG-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11290587/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Rectificar, el Decreto N° 1939-SGG-2017, en sus partes pertinentes que quedara redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 2°.-: Hacer saber a todos los Ministerios.-

Debe decir:

Art. 2°.-: Suspender el Contrato de Prestación de Servicios, Categoría "C" del Escalafón General, del Programa Transporte, del señor JEREMIAS ADRIAN VIVAS, D.N.I. N°: 32.220.971, inter dure la función asignada en el Art. 1° del presente Decreto".-

Donde dice:

Art. 3°.-:El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación por si e interinamente a cargo del Ministerio de Hacienda Pública.-

Debe decir:

Art. 3°.-: Hacer saber a todos los Ministerios.-

Donde dice:

Art. 4°.-: Comunicar, publicar dar al Registro Oficial y archivar.-

Debe decir:

Art. 4°.-: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 2°.- Incorporar, al Decreto N° 1939-SGG-2017, lo siguiente:

Art. 5°.-: Comunicar, publicar dar al Registro Oficial y archivar.-

Art. 4.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11723-SGG-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11211217/23, por el cual se tramita la reubicación solicitada por la agente MARIA ALICIA CORNEJO, D.N.I. N° 16.673.629, Categoría "D" del Escalafón General, Planta Permanente, de Secretaría General de la Gobernación, para prestar servicios en el Programa Atención Primaria de la Salud dependiente del Ministerio de Salud; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente MARIA ALICIA CORNEJO, D.N.I. N° 16.673.629, Categoría "D" del Escalafón

General, Planta Permanente, de Secretaría General de la Gobernación, para prestar servicios en el Programa Atención Primaria de la Salud dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Miguel Angel Berardo

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11724-SGG-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12060112/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 09 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la señora IVANA EUGENIA MATILDE CABRERA, D.N.I. N° 14.451.052, al cargo de Categoría "A" del Escalafón General, Planta Permanente de Gobernación.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 11725-SGG-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11211153/23, por el cual se tramita la reubicación solicitada por la agente NATALIA BELEN QUIROGA, D.N.I. N° 27.135.931, Categoría "E" del Escalafón General, Planta Permanente, de Gobernación, para prestar servicios en la Escuela N° 172 "Misiones" de la ciudad de San Luis dependiente del Ministerio de Educación; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente NATALIA BELEN QUIROGA, D.N.I. N° 27.135.931, Categoría "E" del Escalafón General, Planta Permanente, de Gobernación, para prestar servicios en la Escuela N° 172 "Misiones" de la ciudad de San Luis dependiente del Ministerio de Educación.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Berardo
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
SECRETARIA DE FINANZAS

DECRETO N° 11648-MHP-SF-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11140190/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cierre de la cuenta corriente bancaria oficial N°

4780162913, denominada "SECRETARIA DE FINANZAS- FONDO ROTATORIO", transfiriendo las sumas que pudieran existir en su saldo a la cuenta corriente oficial N° 4780102559, denominada E-TGP-REINTEGROS, ambas radicadas en Banco de la Nación Argentina.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública por sí y a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO D.N.I. N°

Enrique Ariel Ponce 16.117.311

Carlos Alberto Jacomet 28.862.163

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública por sí y a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11649-MHP-SF-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11140220/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Disponer el cierre de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780118829, denominada "SECRETARIA SAN LUIS LOGISTICA-FONDO ROTATORIO", transfiriendo las sumas que pudieran existir en su saldo a la cuenta corriente oficial N° 4780102559, denominada E-TGP-REINTEGROS, ambas radicadas en Banco de la Nación Argentina.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública por sí y a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11650-MHP-SF-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11230784/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cierre de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780163922, denominada "SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS JUVENTUDES – FONDO ROTATORIO", transfiriendo las sumas que pudieran existir en su saldo a la cuenta corriente oficial N° 4780102559 denominada E-TGP-REINTEGROS, ambas radicadas en Banco de la Nación Argentina.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública por sí y a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11689-MHP-SF-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11290756/23 mediante el cual se tramita cambio de firmante, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer la baja del señor José Luis Goti, D.N.I. N° 18.373.554 como firmante de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780207090, denominada "DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", radicada en Banco de la Nación Argentina.-

Art.2°.- Disponer el alta del señor Carlos Alberto Jacomet, D.N.I. N° 28.862.163 como firmante en la cuenta corriente bancaria oficial nombrada en el artículo precedente, la cual quedará autorizada a operar con la firma conjunta de las

DECRETO N° 11690-MHP-SF-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11131137/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Disponer el cierre de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780120349, denominada "MINISTERIO DE HACIENDA-FONDO ROTATORIO", transfiriendo las sumas que pudieran existir en su saldo a la cuenta corriente oficial N° 4780102559, denominada E-TGP-REINTEGROS, ambas radicadas en Banco de la Nación Argentina.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública por sí y a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11715-MHP-SF-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-1270342/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cierre del Fondo Rotatorio dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780119941, denominada "MDS LUCHA CONTRA LA POBREZA- FONDO ROTATORIO", transfiriendo las sumas que pudieran existir en su saldo a la cuenta corriente oficial N° 4780102559 denominada E-TGP-REINTEGROS, ambas radicadas en Banco de la Nación Argentina.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública por sí y a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE JUVENTUDES

DECRETO N° 11057-SGG-SJ-2023.-

San Luis, 23 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11141290/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 05 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la señora LAURA MARIELA NUÑEZ, D.N.I. N° 22.691.293 en el cargo de Jefe del Área Participación de la Sociedad Civil dependiente del Programa Gestión

y Evaluación de Políticas Públicas de la Secretaría de Estado de las Juventudes.-

Art. 2°.-Reintegrar, a partir del 05 de diciembre de 2023, a la señora LAURA MARIELA NUÑEZ, D.N.I. N° 22.691.293, al cargo de Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano" designada por Decreto N° 2130-ME-2011.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de las Juventudes, el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Emiliano Gastón Blanco

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11479-SGG-SJ-2023.-

San Luis 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11270330/23, por el cual la Secretaría de Estado de las Juventudes tramita Transferencia de Créditos Presupuestarios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad

03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24699 \$ 64.819.108,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	55	41	03	1-01	5	1	\$ 64.819.108,00

1 10 55 41 03 1-01 5 1 \$ 64.819.108,00

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de las Juventudes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Emiliano Gastón Blanco

Miguel Ángel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11540-SGG-SJ-2023.-

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11230792/23, por el cual la Secretaría de Estado de las Juventudes, tramita la homologación, prórroga y bajas de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, en el Art. 24° Inc. g) de la Ley N° VIII-0256- 2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010 y Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad

03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24699 \$ 74.538.243.60

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria: Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	55	41	03	1-01	5	1	\$ 74.538.243.60

Art. 4°.-Homologar a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, los Convenios de Práctica Laboral Rentada, obrante en act. DOCEXT 486093/23, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la Secretaría de Estado de las Juventudes y las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1 Agüero Lucas Nahuel	39.137.966
2 Baglieri Lambrese Florencia Analía	39.092.481
3 Blasco Vilar Aixa Azul	40.842.373
4 Cardarelli Guardia Thomas Agustín	44.954.235
5 Castillo Sofia Antonia	42.220.787
6 Coria María Belén	39.234.750
7 Espinoza Samira Selene	47.448.449
8 Falco Ramon Carlos Emanuel	35.916.414
9 Farias Lautaro Jesús	44.530.916
10 Fredes Analía Graciela	26.449.061
11 Godoy Cecilia Verónica	27.786.247
12 Gómez Yoel Nair	46.933.820
13 Guerrero Zulema Soledad	33.668.091
14 Guiñazú Noelia Elizabeth	40.823.277
15 Herradon Juliana Andrea	37.599.151
16 Molina Lescano Macarena Soledad	41.055.265
17 Peche Sandra Mariela	34.060.404
18 Perez Diego Emanuel	42.799.682
19 Ponce Quiroga Georgina Ayelén	37.132.390
20 Romero Luis Fernando	41.773.756
21 Rosales Falco Facundo León	46.408.801
22 Sosa Martin Nicolas	33.888.153
23 Zúñiga Diaz Braian Exequiel	41.598.188

Art. 5°.-Prorrogar a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024 los Convenios de Práctica Laboral Rentada de las personas que se detallan en act. ACTPAS 1213624/23 (Adjuntos).-

Art. 13.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de las Juventudes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 14.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Emiliano Gastón Blanco

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11597-SGG-SJ-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11080675/23, por el cual la Secretaría de Estado de las Juventudes tramita las bajas y homologación de Adendas y Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 24° inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, Ley N° VIII-1051-2021 y en los Decretos Nros. 5307-JGM-2021, 6967-SGG-SJ-2022 y 1293-SGG-SJ-2023 y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010 y en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad

03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24699 \$ 13.428.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	55	41	03	1-01	5	1	\$ 13.428.000,00

Art. 4°.- Homologar la nómina de los beneficiarios del Programa Empezar, obrante en act. ACPAS 1216296/23 quienes han suscripto oportunamente, Adendas de los Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar en acts. ACPAS 1207275/23, 1207311/23, 1207397/23, 1207459/23, 1208198/23, 1208199/23 y 1208200/23 del EXD-0000-11080675/23.-

Art. 5°.- Homologar la nómina de los beneficiarios del Programa Empezar, obrante en act. ACPAS 1216296/23 quienes han suscripto oportunamente, Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar en acts. ACPAS 1207270/23 y 1216297/23 del EXD-0000-11080675/23.-

Art. 8°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	55	41	03	1-01	5	1	\$ 13.428.000,00

Art. 9°.- Imputar el gasto a la siguiente partida a Ejercicio Futuro año 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	55	41	03	1-01	5	1	4	\$ 66.330.000,00

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de las Juventudes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Emiliano Gastón Blanco

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE**

DECRETO N° 11639-SGG-SA-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11220394/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 6 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la señora MARINI LOURDES ISABELLA, D.N.I. N° 40.319.470, quien presta sus servicios en el Programa Recursos Naturales de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 11726-SGG-SA-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11230766/23, por el cual se tramita la reubicación de la señora MARIANA HORTENSIA ZUDAIRE CARRICABURU, D.N.I. N° 23.947.521, Categoría C, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente, para prestar servicios en el Subprograma Sumarios Administrativos del Programa Asesoría Legal General, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIANA HORTENSIA ZUDAIRE CARRICABURU, D.U. N° 23.947.521, Categoría C, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente, para prestar servicios en el Subprograma Sumarios Administrativos del Programa Asesoría Legal General, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno, Justicia y Culto a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11727-SGG-SA-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11140582/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y Resolución N° 89-PRN-2023.-

Art. 2°.- Otorgar a favor del señor EDGARDO MARIO VINCIGUERRA D.N.I. N° 10.927.180 en calidad de propietario del establecimiento denominado GUANA-CO PAMPA, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$1.432.512,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACPAS 3738177/23 del EXD-0000-11140582/23.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE VIVIENDA**

DECRETO N° 11623-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11160159/23, por el cual se tramita la adjudicación de CIENTO DOCE (112) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar CIENTO DOCE (112) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023 y Resolución N° 04-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los beneficiarios, que han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, de acuerdo a la siguiente nómina:

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZA	PARCELA	PLANO
1	ADARO, GUSTAVO				
	MARCELO	22.852.825	504	5	
2	AGÜERO, CINTIA VICTORIA	35.916.730	504	6	01-453-23
3	ALCARAZ, EVELYN				
	JEANETTE	34.877.384	504	7	

4 ALCARAZ VILLEGAS, RODRIGO NICOLAS	38.221.275	504	8
ZOPPI CACERES, MARIA BELEN	37.638.671		
5 ALVAREZ, MAYRA DAIANA	35.475.042	504	9
6 ARCE SAMPER, JOSE LUIS	33.515.900	504	10
7 ARRIETA, CAROLINA	29.621.692	504	11
8 ASSAT, MATIAS OMAR FLORES, ANGELA SOFIA	31.667.916 35.551.946	504	12
9 BAUDRY, HUGO SEBASTIAN	31.092.922	504	13
10 BLANCO, ELVA CINTIA ROMINA	28.838.634	504	14
11 BOSO, LUCAS DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, EUGENIA ANABEL	34.877.892 38.750.988	504	15
12 BRINGAS, MARIA DELIA	32.740.874	504	16
13 BULACIO, ROMINA BELEN	40.722.379	504	17
14 CABALLERO, ANGELA AGOSTINA	40.485.236	504	18
15 CALI VELASCO IVAN ARMANDO CORREA, MARIA FLORENCIA	33.757.164 34.182.888	504	19
16 CAMARGO, ROSA LEONOR	16.839.414	504	20
17 CAPELLO, NICOLAS	35.767.050	507	1
18 CARBALLO NOVILLO, IGNACIO	39.797.537	507	2
19 CARBALLO NOVILLO, SANTIAGO	39.797.538	507	3
20 CARBONELL, DANIELA	33.428.195	507	4
21 CARBONELL VELAZQUEZ, MARIA AGUSTINA	35.916.327	507	5
22 CARRIZO, PAOLA MAGALI	29.521.191	507	6
23 CODORNIU ALE, GERMAN ANDRES	37.742.912	507	7
24 CRUZ, FLORENCIA SOLANGE	33.809.293	507	8
25 DANA, NORMA RAQUEL	34.699.714	507	9
DIAZ ALBA, CLAUDIA CAROLINA	28.838.191	507	10
27 EDUARDO, JUAN CARLOS	33.287.860	507	11
28 ESCUDERO VILAPLANA, AUGUSTO GIOVANNI GONZALEZ TROBO, LEILA KIMEI	41.919.747 40.318.522	507	12
29 ESPINOSA, DANIELA FERNANDA	37.640.995	507	13
30 ESTEVES, FATIMA CAROLINA	39.137.257	507	14
31 FANZINI, MARIA AGOSTINA	33.757.482	507	15
32 FARRERO, FRANCO MUÑOZ DOMINGUEZ, MARIA JULIETA	37.296.310 37.599.922	507	16
33 FERNANDEZ, SANTIAGO	28.091.465	507	17
34 FERREYRA ROSS, ZAHIRA LEILA	38.438.667	507	18
35 FIGUEROA MARTINEZ, ALEJANDRO GREGORIO	41.221.926	508	1
DOMINGUEZ OCHOA, VANESSA ALEJANDRA	39.993.625		
36 FUNES, MARIA VALERIA RIVERO GUZMAN, PABLO SANTIAGO	28.838.195 30.569.501	508	2

37 GARAY, ROMINA ANDREA	38.593.408	508	3
38 GARCIA QUIROGA, GERMAN NICOLAS	36.415.306	508	4
39 GARRO BRESSANO, ANA BELEN	38.221.276	508	5
40 GENNERO ORELLANO, GIMENA MARIEL	40.318.775	508	6
41 GIL, DÉBORA BELÉN	35.767.448	508	7
42 GIMENEZ, GERMAN ARIEL	39.993.484	508	8
43 GIMENEZ, LAURA ANDREA	26.042.688	508	9
44 GOMEZ, LUIS ALEJANDRO	35.474.608	508	10
45 GONZALEZ, SANDRA KEILA MIRANDA CONTRERA, SANTIAGO DANIEL	37.639.375 36.692.128	508	11
46 GONZALEZ AQUIN, BARBRA LEONELA RUFFA, RICARDO AGUSTIN	37.639.103 36.051.132	508	12
47 GORIZZIZO ALESSIO, MARIA FLORENCIA	34.182.887	508	13
48 GOUFFIER, CAMILA NATALI	38.669.381	508	14
49 GUAGLIANONE, NICOLAS GONZALO ORELLANO, ANDREA MABEL	37.432.005 36.252.989	508	15
50 GUEVARA, CAROLINA ELIZABETH	25.700.355	508	16
51 JOFRE COSTANZA, MARIA LAURA	32.915.849	508	17
52 LEYES, ROCIO AYELEN SAA, JULIAN AGUSTIN LOZANO, LAURA BETSABE	37.639.018 33.428.298 30.377.677	508 53 509	18 1
54 LUACES PEREZ, MARIA CANDELA	31.047.143	509	2
55 LUCERO DELUIGGI, CELESTE ANABEL	34.877.306	509	3
56 LUCERO GITTO, ANDREA SOLEDAD	31.518.025	509	4
57 LUCERO RIGILLO FEDERICO DANIEL	33.428.308	509	5
58 LUNA, DANILO FABRICIO	30.517.573	509	6
59 MALDONADO, DARIO RUBEN	27.790.963	509	7
60 MARIN, NELIDA ESTRELLA	34.222.192	509	8
61 MEDINA, GISELA EILEEN PEREZ, PABLO CESAR	35.768.396 35.923.256	509	9
62 MIR VIDAURRE, ANA PAULA	39.092.136	509	10
63 MOLINA, SANTOS REYNALDO	21.630.246	509	11
64 MOLINA ABALLAY, FRANCO AUGUSTO	37.723.685	509	12
65 MONSALVA PALACIO, OSVALDO SEBASTIAN	35.475.374	509	13
66 MOREIRA, LEONARDO ARIEL	28.838.397	509	14
67 MOREL, AGUSTINA NADIN	41.136.948	509	15
68 MUÑOZ DOMINGUEZ, SANTIAGO JOSE	39.138.081	509	16
69 NIETO, MARIA FLORENCIA	40.486.157	509	17
70 NIEVAS BUSTOS, JULIETA MARIA VICTORIA	37.975.644	509	18

71 NUÑEZ, GABRIEL AGUSTO	38.749.942	510	1
72 ODDI KEEGAN, MARINA ANAHI	36.426.483	510	2
73 OJEDA, MATIAS ROGELIO	35.475.525	510	3
74 OLMOS, MARCELO	33.428.268	510	4
75 ORO, VICTOR MATIAS	34.182.646	510	5
76 ORTIZ MONTILLA, CAMILA BELEN	39.395.799	510	6
77 PEREYRA, ROXANA DAYANA	38.751.221	510	7
78 PEREZ, GUSTAVO ADOLFO	28.091.089	510	8
79 PEREZ RUTA, MARTIN AGUSTO	28.091.003	510	9
80 POLICASTRO, EDUARDO JAVIER	23.812.067	510	10
81 PONCE FERNANDEZ, MELISA ANDREA	37.296.230	510	11
82 QUEVEDO, LUCIANO TOMAS	37.639.773	510	12
ZASTAWNY, VIRGINIA	39.445.277		
83 RABA, MARIA NAYME	34.182.851	510	13
84 RIGILLO ROCHA, LUCIANA	39.395.413	510	14
85 ROCA, LUCIANO	34.921.997	510	15
RODRIGUEZ PAEZ, CAROLINA EVA	34.699.827	510	16
87 ROLDAN, VANINA DEOLINDA	34.921.525	510	17
88 ROMAGNOLI, PAULA ANTONELLA	36.415.187	510	18
89 RUBIO THOMPSON, JULIETA	38.438.432	511	1
90 SALOMON SOSA, CARLA NOELIA	38.219.866	511	2
91 SERRANO, MANUEL FRANCISCO	36.144.002	511	3
VARGAS, MARÍA DEL ROSARIO	36.415.515		
92 SONZINI ARIAS, LAUTARO	36.051.212	511	4
93 STAGNITTA, FEDERICO MARTIN	35.766.989	511	5
94 SUAREZ ARIAS, ROCIO BELEN	39.993.745	511	6
95 SUAREZ ARIAS, RODRIGO EMMANUEL	35.767.876	511	7
96 SUAREZ ESCUDERO, JONATHAN GASTON	35.474.783	511	8
97 SUAREZ PICCOLI, MARIA EMILIA	36.985.659	511	9
98 TAPIA, DEBORA ABIGAIL	39.092.261	511	10
LEDESMA, LEANDRO JOSÉ	33.428.035		
99 TEMOLI, ADRIAN AGUSTIN	41.221.670	511	11
100 TEMOLI, BARBARA	31.743.578	511	12
101 TILCA GEREZ, RAMIRO NICOLAS	40.086.781	511	13
102 TRUGLIO, LUCAS ARIEL CANDAS,	35.106.009	511	14
SILVANA YAMILE	35.916.257		
103 VELAZQUEZ, ANDREA SOLEDAD	34.182.554	511	15
104 VELAZQUEZ, JESUS JUAN PABLO	39.396.526	512	1
105 VERON, LUCIA BEATRIZ	38.439.015	512	2
106 VIDELA, FRANCO EMANUEL	37.626.449	512	3
SOLIS, ELIANA GABRIELA	37.640.797	107	
VIERA,			

GUADALUPE RUTH	37.599.829	512	4
108 VILLEGAS TOBARES, ANABEL NATALIA	34.877.993	512	5
109 VITAL, MATIAS GABRIEL	36.227.026	512	6
110 WANZO, MARINA VANESA	32.740.848	512	7
111 ZACAGNINI, PAOLA IANINA	25.565.955	512	8
112 ZANGLA, ANTONELLA AYELEN	36.051.053	512	9
PIZARRO, KEVIN ALEXIS	34.946.218		

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11642-MOPel-SV-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11160162/23, por el cual se tramita la adjudicación de NOVENTA (90) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4493-MOPel-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar NOVENTA (90) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4493-MOPel-SV-2023 y Resolución N° 04-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los beneficiarios, que han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, de acuerdo a la siguiente nómina:

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZA	PARCELA	PLANO
1 BECERRA, EDGAR SEBASTIAN	27.167.107	515	18	
2 DEVEZA, SILVIA MARIA	17.642.616	516	1	3
3 DULCICH, CLAUDIA VIVIANA	20.135.689	516	2	
4 FERNANDEZ, PAMELA GISELLA	34.877.410	516	3	
5 FERNANDEZ JOFRE, SUSANA PATRICIA	25.995.388	516	4	
6 FLANDES DELICIA, JESICA IVONNE	33.557.005	516	5	
7 LUQUE, MARIA MICAELA	38.298.365	516	6	
8 MENEGUEZ, MARINA LAURA	29.895.341	516	7	
9 OTERO, CELESTE ALINA	31.525.605	516	8	
10 PAZ, CECILIA VIRGINIA	28.899.071	516	9	
11 BARRIONUEVO, MARIA CELESTE	35.767.698	517	7	
12 BUSOLINI, FABRICIO IVAN	31.632.779	517	8	
13 CABAÑEZ, SILVINA MARIELA	37.638.091	517	9	
14 CABAÑEZ GOMEZ, MAURICIO OMAR	28.838.609	517	10	
TORRES RUIZ, ANA VALERIA	31.542.933			
15 CABRAL BOMBARDIERI, FLORENCIA	36.046.196	517	11	
16 FERNANDEZ, MARIA CARINA	23.947.728	517	12	
17 GANZER, DEBORA GISELA	32.591.646	517	13	
ARIAS, PABLO GONZALO	30.848.186			
18 LA CONO, MARÍA VICTORIA	36.415.072	517	14	
19 PEÑALVA, JULIETA ALEANDRA	36.051.187	517	15	
20 QUINTAS, LUIS MARTIN	92.829.108	517	16	
21 ROSALES, GABRIELA JUDITH	33.133.233	517	17	
22 SIERRA, PABLO SALVADOR SANTIAGO	35.876.108	517	18	
23 ACOSTA, LUIS JOSE	33.515.864	532	10	
24 ALVAREZ, ROMINA BELEN	35.573.182	532	11	
25 ARANCIVA BENITEZ, SILVIA GABRIELA	32.537.986	532	12	

26 AZOR, MARCOS ANDRES	33.044.260	532	13
27 BOLINAGA, MARIA JOSE	22.140.315	532	14
28 BOSO, DIEGO LUIS	34.699.406	532	15
29 CHAVEZ ESCUDERO, JUAN PABLO	38.221.232	532	16
30 CUELLO, MARIA SOL	38.751.269	532	17
31 DE VEGA, EUGENIA IVONNE	35.312.402	532	18
32 DIGREGORIO, FABRIZIO JAVIER	37.639.174	533	1
ZOPPI, GISELLA	38.439.126		
33 ESCOBAR, WALTER OMAR	33.133.211	533	2
JOFRE, YESICA BEATRIZ	29.232.495		
34 ESCUDERO, DOMINIQUE AYELEN	36.227.380	533	3 01-453-23
35 FERNANDEZ GOMEZ, DANTE EMILIANO	31.518.447	533	4
36 FERNANDEZ LEYES, FERNANDO ARIEL	24.681.253	533	5
37 FLORES LUQUE, CLAUDIA SILVANA	26.213.818	533	6
38 GANON, CLARISA	29.232.134	533	7
39 GARCIA, MARIA EUGENIA GOMEZ, ROBERTO SEBASTIAN	28.600.735	533	8
40 GARRO, ALVARO RAMIRO NACHAR, CINTIA BELEN	34.877.838	533	9
41 GARRO PAGELLA, MARCOS JAVIER	38.749.825	533	10
42 GATICA, CANDELARIA	29.887.522	533	11
43 GITTO, GUSTAVO ALEJANDRO	36.227.944	533	12
44 LUCERO, GLADYS ESTHER	20.414.997	533	13
45 LUCERO MUÑOZ, JUAN MARTIN	35.766.999	533	14
46 MARIANI, DIEGO SEBASTIÁN	33.539.042	533	15
47 MARTINEZ, FRANCISCO VANDEVALLE, GRACIELA YANET	32.491.509	533	16
48 MASMANIAN FLORES, NICOLAS EMANUEL	39.623.239	533	17
49 MINI, VERONICA VANESSA	27.790.910	533	18
50 MOYANO GARCIA, ANA CECILIA	31.716.930	534	1
51 NICOLELLI, MICAELA JUDITH	37.723.676	534	2
52 ODICINO ZAVALA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	38.752.263	534	3
53 OJEDA CORIA, CARLOS FEDERICO	35.474.560	534	4
54 ORTIZ, TAMARA ANTONELLA	37.638.727	534	5
55 PEGORARO, MAURICIO	35.472.068	534	6
56 PERESSUTTI, MARTIN DAVID	30.754.754	534	7
57 PEREYRA, FLORENCIA MARIEL	39.991.394	534	8
58 PEREYRA, MARIA ELIANA PALMA, GUSTAVO DARIO	35.315.128	534	9
59 PEREYRA KALUZA, JUAN MANUEL	39.091.296	534	10
PEREYRA, JORGELINA ESTHER	42.065.765		
60 PEREZ, ROMINA DEL CARMEN	29.621.913	534	11
61 PEREZ CINCHIRI, CLAUDIO GABRIEL	37.505.103	534	12
62 PETENATTI MUÑOZ, MICAELA	37.296.499	534	13
63 PETRINO, SANTIAGO PAEZ, MARIA MORENA	38.439.158	534	14
DE GUADALUPE	41.750.633		
64 QUIROGA, OLGA SIMONA	30.177.917	534	15
65 QUIROGA BERRONDO, MARIANO ESTEBAN	23.483.905	534	16
66 REPETTI, DIEGO EXEQUIEL	35.232.618	534	17
67 RETA CARDINALI, JUAN PABLO	28.091.951	534	18
68 RIVAROLA, MARIA LUCRECIA	30.058.003	534	19
69 RODRIGUEZ, ENRIQUE NICOLAS OROZCO, MARIANA DENISE	34.877.963	534	20
70 RODRIGUEZ, ESTEBAN ABEL	35.768.397	535	1
71 RODRIGUEZ, WENDY ELIZABETH	38.752.052	535	2
72 ROJOS, KARINA CECILIA	24.681.949	535	3
73 ROMERO DUARTE, PABLO NICOLAS	33.888.067	535	4
74 ROSA, SERGIO JAVIER	35.664.348	535	5
75 ROSSO MENDEZ, MARIA MARTINA	39.798.069	535	6
76 RUIZ GALENDE, AGUSTINA MICAELA	39.798.058	535	7
77 SALAS, DARIO JOSE	24.299.777	535	8
78 SALAS MOYANO, MARIO ANDRES	34.428.782	535	9

79 SAMBAD, GASTON	37.702.790	535	10
80 SILAS, MALVINA SOLEDAD	29.426.282	535	11
81 SILVAGE, AILIN VIRGINIA	37.225.829	535	12
82 SOLOA, DANIEL ANDRES LUNA, MARIA CELESTE	32.039.094	535	13
83 STEVENIN, JORGE JOSE ALBERTO	31.542.534		
84 TARRAGONA, GLADYS BEATRIZ	25.191.309	535	14
85 TEJEDA MARQUEZ, MARIA AGUSTINA	13.663.524	535	15
86 TORRES RUIZ, ALVARO NICOLAS LUCERO, ROCIO MILAGROS	35.475.235	535	16
87 URQUIZA SARMIENTO, MARIA VALENTINA	38.751.000	535	17
88 VAZQUEZ AMAYA, MARIA BELEN	42.357.106		
89 VIVAS VERGES, CAMILO	28.734.820	535	18
90 ZARATE, WILFREDO ARNALDO MIGUEL	33.428.202	536	1
VAN HAUTTE, ZULMA LORENA	32.410.363	536	2
	27.044.252	536	3
	23.889.620		

Art. 2º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Adjudicación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Vivienda a suscribir los mismos con los beneficiarios individualizados en el Artículo 1º.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11643-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11160161/23, por el cual se tramita la adjudicación de OCHENTA Y OCHO (88) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV 2017 y Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar OCHENTA Y OCHO (88) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023 y Resolución N° 04-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los beneficiarios, que han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, de acuerdo a la siguiente nómina:

ORDENAPPELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZA	PARCELAPLANO
1 AGUADO, LEANDRO	31.359.310	521	18 01-453-23
2 ALVAREZ SCHMID, LUCIANA CARLA BELEN	37.723.935	522	1
3 AMIEVA, ROQUE MARTÍN	30.569.346	522	2
4 ESTEVES, PAULA ESTEFANIA	38.220.333	522	3
5 LOPEZ, PAMELA ANAHID	34.921.790	522	4
6 SUAREZ, LISANDRO	39.393.795	522	5
7 SUAREZ, RAMIRO	37.599.264	522	6
8 ADARO GARCIA, RENZO NICOLAS	33.743.501	518	1
GOMEZ, ANDREA LUCRECIA	35.916.852		
9 AGÜERO, YANINA ANTONIA DEBORA	34.699.773	518	2
10 ALBORNOZ, IVANNA EMPERATRIZ	32.285.756	518	3
11 ALCARAZ, JONATHAN EZEQUIEL	42.750.487	518	4
12 ARENA, RAUL EMANUEL	38.579.993	518	5
13 BECERRA, EDGAR GUILLERMO	26.504.996	518	6
OJEDA, GABRIELA CECILIA	27.933.220		
14 BELASQUEZ, MARIA GABRIELA	41.898.273	518	7
15 BRAVO RIZZOLI, IVAN ALBERTO	31.845.765	518	8
STAUINI ZILL, MARIA ALEJANDRA	32.953.687		

16 CALVO, FRANCO EZEQUIEL	39.993.800	518	9
17 CAMPOS PECORARI, CECILIA PATRICIA	33.888.337	518	10
ALBELO, JORGE GASTON	34.877.981		
18 CARDENAS GONZALEZ, JORDAN NICOLÁS	43.551.922	518	11
19 COCCO, ARIEL BENITO	23.729.490	518	12
20 CORNELLANA, MARIA EVANGELINA	35.105.888	518	13
21 CRESPO, GERARDO RUBEN ALLENDE, MACARENA CECILIA	30.912.933	518	14
22 CUELLO, LEANDRO NICOLAS	35.551.942	518	15
23 DAJE SARAVIA, VIVALDO YAIR	41.298.299	518	16
24 DIAZ, MARTIN ALEJANDRO	27.192.604	518	17
25 ESCUDERO, EZEQUIEL MAXIMILIANO	38.221.298	518	18
26 ESCUDERO, LUCAS EMMANUEL	31.518.243	519	1
27 ESCUDERO RUECO, VICTOR NICOLAS	28.184.820	519	2
28 FRANK, MARCOS FERNANDO	29.971.045	519	3
29 GALLI RIBAS, BRUNO EZEQUIEL	43.551.840	519	4
30 GARRO, JONATHAN FERNANDO	35.916.218	519	5
DORIGONI, DAIANA AILIN	40.132.401		
31 GERÓNIMO, AXEL BRIAN	39.137.488	519	6
32 GIL, MATEO FABIAN ORTIZ FARIAS, MARIA SOL	44.164.065	519	7
33 GIMENEZ BIANCHI, CAMILA	43.621.024		
34 GIULIANO, GABRIEL NICOLAS MOYANO, ROMINA AYELEN	36.227.683	519	8
35 HERMAN, ALEXIS RODRIGUEZ, EMILIA DANIELA	35.105.950	519	9
36 ISAGUIRRE, MARIA CAROLINA OLIVOS, SALVADOR JAVIER	36.046.358	519	10
37 LAMBRESE ROCHA, DAMIAN OSVALDO	38.749.872	519	11
38 LUNA, DARIO EMMANUEL	39.393.800	519	12
39 MANOSALVA, CARLOS NICOLAS	30.741.566	519	13
40 MARTINEZ ESPECHE, CARLOS ALFREDO	38.535.940	519	14
41 MARTINEZ PONCE, NICOLAS	35.850.526	519	15
42 MATEU, PEDRO ALFREDO FERNANDO	38.439.272	519	16
43 MELONI, EDGARDO ANDRES	18.499.588	519	17
44 MORALES, IVANA PAOLA LUCERO, ROBERTO JOSE MARIA	34.060.422	519	18
45 MUÑOZ, CRISTIAN FERNANDO	35.767.290	520	
46 NAVALLES, JOEL NICOLAS	34.428.829	520	2
47 OGAS, WALTER EDUARDO	27.376.366	520	3
48 OJEDA, LAUTARO GASTON DAVID	39.797.956	520	4
49 ORDOÑEZ ORTIZ, DANIEL MATIAS	43.490.473	520	5
50 PEDERNERA, AIDA BELEN BARRIONUEVO, JUAN ARTURO	37.906.865	520	6
51 PONCE, DILAN RAFAEL	35.196.926	520	7
52 PRANZONI, EMILIANO MARTIN	36.227.715	520	8
53 PUERTAS AVILA, MARIA BELEN CALDERON, NAHUEL SEBASTIAN	43.342.989	520	9
54 QUEVEDO MUÑOZ, YESICA SOLEDAD	36.147.546	520	10
55 QUIROGA TULIAN, RODRIGO EZEQUIEL	38.219.634	520	11
56 RAYA, JOSE MATIAS	28.838.993	520	12
57 RIVERA, MARTIN ARIEL	38.749.973	520	13
58 RODRIGUEZ, OSCAR EMANUEL CAMARGO, CLAUDIA ELIZABETH	27.402.044	520	14
59 RODRIGUEZ, VICTOR ESTEBAN	31.900.973	520	15
60 ROJO, LUCAS GASTON	38.462.288	520	16
61 ROSALES, ADRIAN DAVID	34.879.637	520	17
62 SESMILO, JUAN GABRIEL	31.365.594	520	18
63 SOAZO, CRISTIAN JESUS	30.318.727	520	19
64 SORIA GIMENEZ, ERICA VANESA	40.318.727	520	20
65 SUAREZ, ANTONELLA LUCERO, JOSE ORLANDO RAMON	29.386.111	520	21
	39.796.492	521	1
	28.184.745	521	2
	31.542.610	521	3
	36.415.940	521	4
	34.699.894		

66 SURRACO, ANTONELLA VALERIA	40.823.311	521	5
67 TORRES, ALDANA AYELEN SILVERA, DIEGO MARTIN	38.751.101	521	6
68 TORRES, RAUL RICARDO BUSTOS, LINA RITA SOLEDAD	34.701.075		
69 URZAIZ, CARLOS ARIEL	30.802.650	521	7
70 VALLEJO, MARIA CECILIA	32.491.576		
71 VARGAS MIRANDA, FERNANDO MARTIN	32.169.387	521	8
72 VILCHEZ, JESUS ISMAEL	29.621.985	521	9
73 VILLARREAL JUAIRE, ABEL JESUS MACIEL	25.360.714	521	10
74 VILLARROEL GARRO, GUIDO LUCIANO	35.474.751	521	11
75 VILLEGAS, JUAN CLAUDIO	37.639.963	521	12
76 VILLEGAS OJEDA, GABRIELA LUCIANA	35.475.138	521	13
77 YAÑEZ ROCHA, JORGE HUGO ALBERTO	29.419.520	521	14
78 YASCULA, DANIEL	35.916.187	521	15
79 CALDERON LUCERO, ANAHI BELEN	35.766.956	561	1
80 EKERMAN, IRIS PAMELA	34.879.846	561	2
81 FEDERIGI, CARLA	36.051.290	561	3
82 GALARRETA, SOFÍA	33.032.722	561	4
83 GUARDIA, MARIA FLORENCIA ALVAREZ CORALLO, SEBASTIAN	34.060.034	561	5
84 OLIVERO, MARIA CELESTE	28.838.338		
85 PERALTA DOMINGUEZ, PABLO MARTIN	36.227.439	561	6
86 PONCE, LUCAS GABRIEL	35.766.917	561	7
87 RETA SOSA, ANA LAURA	37.638.639		
88 RODRIGUEZ TORRES, FRANCO EXEQUIEL	40.319.417	561	8
	35.474.745	561	9
	37.296.980	561	10

Art. 2º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Adjudicación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Vivienda a suscribir los mismos con los beneficiarios individualizados en el Artículo 1º.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11644-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 05 Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11160163/23, por el cual se tramita la adjudicación de CIENTO TRECE (113) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar CIENTO TRECE (113) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023 y Resolución N° 04- SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis a los beneficiarios, que han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, de acuerdo a la siguiente nómina:

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZA	PARCELA	PLANO
1	BECERRA, FEDERICO MAURICIO	39.138.094	513	2	01-453-23
2	BERON, MARCOS GABRIEL	36.046.187	513	3	
	GIL BAIGORRIA, GEORGINA ANABELLA	39.137.160			

3 CAMARGO, GISELA DEL VALLE	33.757.297	513	4
4 DE ROSA, JOSE ANTONIO	26.806.286	513	5
5 DIEZ, MARÍA EMILIA	39.394.809	513	6
6 FAVIER, LAURA SILVINA	17.389.452	513	7
7 GARRO, MARIA FILOMENA	26.806.046	513	8
8 GOYA, GABRIELA	31.149.402	513	9
9 IBALBORDE, GISELA SOLEDAD	31.804.349	513	10
MARQUEZ, DANTE ELISEO	29.528.785		
10 OROZCO, JULISSA YASMINA	35.639.316	513	11
11 SOLARI, VICTOR MANUEL	34.429.475	513	12
12 SOSA, VALERIA LIZ	32.285.590	513	13
LAMIA, CARLOS ARIEL	30.509.425		
13 SUAREZ, JAVIER EDGARDO	33.955.563	513	14
14 CALZETTI, CECILIA FERNANDA	26.091.912	543	11
TAMBURINI, ANGEL DANIEL	17.924.062		
15 CHOQUE QUISPE, VIDENIA			
ALEJANDRA	19.055.562	543	12
16 CONIGLIO GIULCOVICH,	31.542.510	543	13
MARIANA ANGELA			
FUNES, JOEL ROBERTO ELEAZAR	29.911.872		
17 CRUCEÑO, RITA PAOLA	29.621.799	543	14
18 DELLA VECCHIA, MELISA DENISE	36.919.226	543	15
BENITEZ, ALBERTO ANTONIO	34.652.708		
19 FLORES, MARIA LAURA	28.838.082	543	16
20 GUIÑAZU MAHONA,			
SAMANTA MARIEL	36.415.159	543	17
21 GUZMAN, ESTELA MARY	31.265.220	543	18
22 LEIVA CARDENAS,			
JESSICA PAMELA	92.797.410	548	1
23 MUÑOZ, MARTHA NELIDA	16.839.542	548	2
24 OLGUIN, JOHANNA XIMENA	34.699.498	548	3
25 SIMONE ZALAZAR, VICTORIA AYELEN	35.106.133	548	4
26 VALENZUELA, MARIANA			
ELIZABETH	35.475.342	548	5
27 AGUILERA, CINTIA YESICA	30.091.394	516	10
28 AMIEVA, JONATHAN ALEXANDER	34.700.329	516	11
29 AVILA, MARIO ALEJANDRO	37.724.184	516	12
30 BRAECKMAN, MATIAS JOSE	39.647.722	516	13
31 CARBONE, MARIELA CRISTINA	30.345.585	516	14
32 CORREA, MIRNA IVANA	34.701.072	516	15
RIOS, DAVID ALBERTO	31.265.186		
33 DZIOPA, VALERIA DE			
LAS MERCEDES	28.184.545	516	16
34 ESCUDERO, MIGUEL ANGEL	32.410.246	516	17
35 GIMENEZ, MARISOL ANTONELLA	37.090.922	516	18
36 GUARDIA, WILTON FEDERICO	26.614.861	517	1
37 MERCAU GIORGIUTTI, MARIA	29.427.632	517	2
SOLEDADAVILA, ERIKA BEATRIZ	33.539.386		
38 QUEVEDO, CLAUDIO AGUSTIN	39.797.997	517	3
39 REBER VEGA			
GIORGIANNI, SEBASTIAN	38.750.244	517	4
40 SZKLAREK, DARIO EZEQUIEL	34.072.371	517	5
41 VIDELA, HILDA CECILIA	29.426.485	517	6
42 BARNES DELGADO,			
MITZI ARACELLI	38.749.896	542	16
43 GODOY, PAMELA SOLEDAD	38.439.516	542	17
44 HERRERA, TANIA NATACHA	37.639.167	542	18
45 LEYES MORALES, SOFIA ISABEL	36.309.792	543	1
46 MIR VIDAURRE, MARIA EMILIANA	37.723.906	543	2
47 NIEVAS, PATRICIA LORENA	31.286.994	543	3
48 RIVERO, GISELA BELEN	34.715.747	543	4
49 ROJO, JOHANA LUCIA	36.864.990	543	5
50 ROMANI, YANINA GISEL	37.963.626	543	6
51 ROSALES, MARIA SOLEDAD	29.342.381	543	7
TAKARA, EDUARDO ANDRES	30.071.827		
52 TRINIDAD, NADIA JANET	36.309.939	543	8
53 VARAS, MARIA CELESTE	36.284.042	543	9
54 VARGAS, AILIN PENELOPE	35.916.080	543	10
GARCIA NIEVAS,			
FERNANDO EXEQUIEL	36.046.504		
55 AGUILERA, MICAELA SOLEDAD	36.706.270	501	1
56 ALBA, MAYRA ALEJANDRA	34.877.802	501	2
57 ARMANDO, ROCIO BELEN	38.220.410	501	3
58 AVETA VELEZ,			
GUADALUPE DOMINIQUE	37.504.813	501	4

59 BAIGORRIA OROZCO,			
OSCAR ALBERTO	33.539.110	501	5
60 BARROSO, JULIO CESAR	20.137.642	501	6
61 BECERRA, CHRISTIAN EMANUEL	35.916.122	501	7
62 BRAVO, LUCAS MATIAS	33.888.085	501	8
63 CABAÑEZ, SERGIO ALBERTO	33.757.271	501	9
64 CAMPANO, MARIANA ELENA	32.491.435	501	10
65 CASTAÑEDA, MARIA FLORENCIA	34.877.797	501	11
66 CHACON, LAURA MELINA	35.764.839	501	12
67 CORDOBA, ANTONELLA AINELEN	33.757.110	501	13
68 CORVALAN, VERONICA GABRIELA	31.559.923	501	14
69 DIAZ, ELIANA Yael	28.696.731	501	15
70 ESCUDERO OROZCO,			
DAMARIS MARIA ALEJANDRA	35.105.020	501	16
71 FAGES, CECILIA	27.376.284	501	17
72 FERNANDEZ, ADRIANA EVELIA	28.494.575	501	18
73 FLORES, MARIANA SOLEDAD	33.888.469	501	19
74 FLORES, SONIA VALERIA	36.046.143	501	20
75 GARCIA, MERCEDES DEL VALLE	36.416.329	502	1
76 GATICA, MARIA VANESA	37.132.337	502	2
77 GUIÑAZU, CINTIA MARIANELA	35.768.581	502	3
CAPODICI, JOSE LUIS	33.539.100		
78 GUZMAN, YAMILA ARACELI	35.889.444	502	4
79 HUARTE, MANUEL	26.941.613	502	5
80 IBAÑEZ, RAUL ALEJANDRO	30.710.509	502	6
81 JULIANI MARIN, DAIANA			
ELIZABETH	35.916.501	502	7
82 LABORDA DIEZ, MARIA SOLEDAD	33.089.904	502	8
83 LAMELA, YANEL ROMINA	31.785.944	502	9
84 LUCERO, NATALIA CECILIA	32.545.471	502	10
85 MACCHIAVELLI, YESICA ANALIA	33.757.507	502	11
86 MARIN BARROSO, YAMILA GRISEL	32.161.325	502	12
87 MIRANDA FRANZI, MICAELA	36.227.490	502	13
88 MORALES, ADRIANA SOLEDAD	28.838.029	502	14
89 MOYANO, LAURA SILVINA	27.376.321	502	15
90 NAHUM, YOHANA EVELYN	36.415.018	502	16
91 PALOMEQUE, JULIETA DENISE	40.937.310	502	17
92 PEDERNERA, LUCRECIA ANTONELLA	33.757.012	502	18
93 PONCE, TANIA IVANA	33.428.367	502	19
94 RETA, LETICIA ALDANA	38.221.358	502	20
95 RETA, SOFIA AYMARA	39.092.326	503	1
96 RICKARD, ANDREA ROXANA	31.716.952	503	2
97 ROMIO MERCAU, MARINA	35.380.025	503	3
98 SCARDAPANE, FLAVIA ESTER	31.265.150	503	4
99 SORIA OLGUIN, NATALIA BELEN	31.518.272	503	5
100 SOSA, CELESTE MARIA DEL VALLE	30.377.518	503	6
VILLEGAS, NESTOR ABEL	32.410.483		
101 SOSA, KAREN YANET	39.395.321	503	7
102 SOSA VAZQUEZ, CARLA SOLEDAD	36.051.264	503	8
103 SUAREZ, ANDREA BELEN	37.638.668	503	9
104 SUAREZ, CRISTIAN ABEL	25.166.138	503	10
105 TARCUINI BAZAN,			
SERGIO EZEQUIEL	37.723.637	503	11
106 TEJEDA MARQUEZ,			
JUAN IGNACIO	38.752.646	503	12
107 TEJEDA MARQUEZ,			
RODRIGO HERNAN	34.700.250	503	13
108 TORRES, CLAUDIA GABRIELA	30.345.812	503	14
109 TORREZ MIRANDA,			
MARIA SOLEDAD	33.539.030	503	15
110 VALDEZ, JOSE ENRIQUE	34.472.785	503	16
111 VIDELA, JESICA GABRIELA	34.877.806	503	17
112 VILLEGAS, MARIA FERNANDA	23.707.778	503	18
113 VITTORI ALI, RODRIGO DANIEL	39.076.765	503	19

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Pablo Suarez
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11660-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 06 Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11160160/23, por el cual se tramita la adjudicación de NOVENTA (90) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168- SGG-SV-2017 y Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Adjudicar NOVENTA (90) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023 y Resolución N° 04-SV-2023 en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis provincia de San Luis, a los beneficiarios, que han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, de acuerdo a la siguiente nómina:

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZA	PARCELA	PLANO
1	BUZZACCHI RIESTRA, JORGELINA MARIA	23.184.949	512	10	01-453-23
2	LARREA, JULIO CESAR	18.079.668	512	11	
	BOGAMISKI, MONICA SUSANA	14.149.400			
3	SUAREZ MOCDESE, CARLA IVANA	29.811.965	512	12	
4	ZANATTO, KARINA ROXANA	28.838.650	513	1	
5	AGUNDEZ, NADIA NOEMI	31.868.873	503	20	
6	GONZALEZ LOPEZ, MARIANELA MAGALI	33.888.428	504	1	
7	OJEDA, ILSA BERENICE	25.565.216	504	2	
8	VILLEGAS, ANA BELEN	29.887.622	504	3	
9	VIÑALS SORIA, LUZ MARIA ARMIDA	22.140.203	504	4	
10	AGUIRRE, RUTH ELIZABETH	34.493.735	536	4	
11	ALBELO, DANIELA MICAELA	37.296.454	536	5	
12	ALBINO, YANINA LORENA	30.345.232	536	6	
13	ALMONACID, MARIA ISMELDA	35.023.771	536	7	
14	ALTAVA, VANESA NOELIA	32.664.822	536	8	
15	AMAN, MILAGROS	35.315.224	536	9	
16	ARCE, DAHYANA ANABELA	37.638.748	536	10	
17	ARENAS, MARIA CRISTINA	26.082.257	536	11	
	ROSALES, GUSTAVO JAVIER	24.598.733			
18	BAIGORRIA, ISABEL BEATRIZ	20.413.515	536	12	
19	BARILI, MARÍA PAULA	36.859.898	536	13	
	FERNANDEZ LUCERO, AGUSTIN IGNACIO	34.877.449			
20	BLENGGINO, GIULIANA ANTONELLA	36.580.098	536	14	
	GAUTO, AITUÉ	34.877.196			
21	BRUNO, SOFIA ANTONELLA	37.505.105	536	15	
22	CAGLIERIS CHADA, AGOSTINA	34.877.059	536	16	
23	CARMONA, LORENA PATRICIA	37.638.516	536	17	
24	CASAS, FLAVIA Yael	35.842.512	536	18	
25	CASTRO, GERARDO EMMANUEL	37.413.779	537	1	
	ARCE, DIEGO ALBERTO	33.428.143			
26	CESPEDES IRRAZABAL, CINTIA LORENA	29.884.456	537	2	
27	CHAMORRO, MARINA FLORENCIA	32.931.665	537	3	
28	CRISPIN, CYNTHIA CECILIA	30.840.988	537	4	
29	CRUZ, MARTIN RICARDO	27.035.241	537	5	
30	DE LA ROSA, MELISA VICTORIA	32.627.894	537	6	
31	DELFINO, MARIANA BEATRIZ	38.718.573	537	7	
	YRIGARAY, ELIÁN EDUARDO	35.676.243			
32	ESCUDERO, CYNTHIA SOLEDAD	31.542.702	537	8	
33	ESCUDERO, MAYRA ALEXANDRA	35.608.890	537	9	
34	ESPINOSA, NADIA BELEN	35.474.752	537	10	
	ALBORNOZ SARMIENTO, SHAMIR	36.415.987			
35	FERNANDEZ, NADIA ELIZABETH	35.106.047	537	11	
36	FET, JONATHAN EMMANUEL	32.491.680	537	12	
37	FRANZI, YESICA VALERIA	32.410.230	537	13	
38	GARCIA MAVRICH, MARIA ELISA	32.318.379	537	14	
39	GARECA, NAHUEL FACUNDO	33.577.229	537	15	
40	GATICA, MARIA CASIANA	32.773.756	537	16	
41	GODOY PONCE, PATRICIO ALFONSO	92.847.464	537	17	
	QUIROGA, AIDA MERCEDES	16.059.165			

42	GOMEZ, MARIA CELESTE	29.621.812	537	18	
43	GOMEZ DEL SOUC, DAVID ALEJANDRO	37.622.628	538	1	
44	GONZALEZ, RAUL FEDERICO	27.591.695	538	2	
45	GUBKIEN, PAULA	36.936.206	538	3	
46	HIDALGO TORRES, DENIS EMMANUEL	34.182.737	538	4	
47	IANNIZZOTTO AUDEUT, MARIA VIRGINIA	31.047.285	538	5	
48	IBARRA, EMILIANO FACUNDO	35.879.688	538	6	
49	IBARRA, ROCIO CELESTE	36.415.259	538	7	
	GUAJARDO CARRASCO, MARIO ARTURO	38.221.245			
50	ISLA, DAFNE JUDITH	37.599.306	538	8	
51	JOFRE, CHRISTOPHER EMMANUEL	35.474.915	538	9	
52	JOFRE, MARIO JOSE	31.148.322	538	10	
	LOPEZ LUCERO, SABRINA TAMARA	31.716.856			
53	LABORDA, SONIA ESTEFANIA	29.898.730	538	11	
	OLGUIN, HECTOR CLAUDIO	31.579.762			
54	LEON, NATALIA NOELIA	33.576.375	538	12	
55	LOYOLA BONIOWSKI, MACARENA DE LOS ANGELES	37.723.851	538	13	
56	LUCERO, ERICA NOEMI	28.491.586	538	14	
57	LUCERO, PAULA DEL CARMEN	28.728.562	538	15	
58	LUCERO, SUSANA GRACIELA	33.620.371	538	16	
59	MENES, MARIA LUCIA	33.149.876	538	17	
60	MIRANDA FRANZI, SOFIA	37.723.682	538	18	
61	MONTANARINI, FEDERICO EZEQUIEL	30.090.671	540	1	
	AGÜERO, YANINA VANESA	34.060.161			
62	MORALES, ALEJANDRO ISRAEL	36.591.420	540	2	
63	MORALES, ALICIA AGUSTINA	35.767.121	540	3	
64	MUCH GHIGLIONE, EMILIANO DANIEL	33.835.464	540	4	
65	NETTO INGOLINGO, ROBERTO GERARDO	35.105.988	540	5	
66	ODICINO ZAVALA, RODRIGUEZ, MARIANO	35.105.984	540	6	
67	ORTIZ ALARCON, YESSICA ALEJANDRA	94.710.429	540	7	
68	PARISI, MERCEDES	41.221.606	540	8	
69	PERARNAU, MARIA CLARA	33.428.479	540	9	
70	PEREZ, MACARENA DEL VALLE	38.750.229	540	10	
71	PEREZ, VIRGINIA ANABELA	33.664.065	540	11	
72	PIÑEYRO GOMEZ, YANINA SOLEDAD	32.161.470	540	12	
73	PRESSELLO, JULIETA MARIA	35.315.038	540	13	
74	RECHE, NATALIA SILVINA	31.288.650	540	14	
75	REPETTI, FLORENCIA ALDANA	38.178.323	540	15	
76	RODRIGUEZ, DIEGO RAUL	32.500.799	540	16	
77	RODRÍGUEZ AMIEVA, JOSE MANUEL	32.740.957	540	17	
78	RODRIGUEZ MAYORGA, MARTINA ARACELLI	32.360.509	540	18	
	CEBALLOS, ARNALDO RAUL	30.298.963			
79	SANCHEZ, MARIA LUZ	30.095.972	541	1	
80	SAPINO, MAXIMILIANO EMANUEL	35.085.924	541	2	
81	SILVA, MARIA PAULA	30.157.388	541	3	
82	SIRABO, MARIA FLORENCIA	32.872.452	541	4	
83	SORIA PURES, NATALIA ROMINA	32.689.391	541	5	
84	SOSA PAEZ, VALERIA PAOLA	36.415.766	541	6	
85	SOSA ROMERO, VANINA GISELA	33.888.254	541	7	
86	TERAN, CYNTHIA JESSICA	30.024.725	541	8	
87	VILLEGAS, MARIA CELINA	34.016.195	541	9	
88	WANZO, ROMINA VALERIA	34.700.395	541	10	
89	WOUTERS, GUILLERMO ANDRES	26.681.717	541	11	
90	ZARATE, ELIANA CARINA	26.105.265	541	12	

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11662-MOPel-SV-2023.-

San Luis, 06 Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11160164/23, por el cual se tramita la adjudicación de CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4493-MOPel-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4493-MOPel-SV-2023, y Resolución N° 04-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los beneficiarios, que han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, de acuerdo a la siguiente nómina:

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZA	PARCELA	PLANO
1	AGUERO, MELINA ALEJANDRA	34.715.788	524	1	01-453-23
2	ALANIZ, LUIS AUGUSTO	34.428.853	524	2	
3	ANDRADA, CHRISTIAN JONATHAN FERRETJANS, ESTELA ROMINA	33.716.081	524	3	
4	AVILA, KEVIN GABRIEL	38.219.639	524	4	
5	BAIGORRIA, NATALIA ALEJANDRA	24.681.765	524	5	
6	BECERRA, NORMA GRISELDA	33.757.591	524	6	
7	BONA, MACARENA	38.750.246	524	7	
8	BUSTOS, LUISA LILIANA	30.393.941	524	8	
9	CAMARGO, YANINA ELIZABETH	32.915.931	524	9	
10	CARRASCO, SILVINA SOLEDAD	34.060.280	524	10	
11	CARREÑO, MARIA DEL CARMEN	28.184.454	524	11	
12	CONCHA PAILLALEF, CINTHIA PENELOPE	34.106.768	524	12	
13	ALBORNOZ, ALEXIS LEONEL	34.700.052			
13	CRUZ, EMILIANO EXEQUIEL	32.540.766	524	13	
14	DIAZ, ANDRES MARTIN	33.539.306	524	14	
15	DOMINGUEZ, ANALIA VANESA	33.428.318	524	15	
16	ESCUDERO SUAREZ, LUCIANO AGUSTIN	37.599.524	524	16	
17	CASCO, CIBELS EUNICE ITATI	35.767.553			
17	GARCIA, CARLA SAIDA	32.456.885	524	17	
18	GARCIA, VICTOR HUGO	32.094.444	524	18	
19	GOMEZ ANDREOTTI, FLORENCIA CIBELS	33.757.522	531	1	
20	GUTIERREZ, VERONICA ELVIRA	25.930.388	531	2	
21	HEREDIA, LAURA BEATRIZ	27.136.052	531	3	
22	KARAKE, ANA NESSERIN NASIME	39.137.463	531	4	
23	LESCANO, CYNTIA MICAELA	37.724.196	531	5	
24	LINEROS, SERGIO DARIO	25.067.063	531	6	
25	BERTERO, PATRICIA NOEMI	26.699.329			
25	LOHIOLABERRY, SILVIA BEATRIZ	26.450.636	531	7	
26	LUCERO BLANGETTI, MARIA EMILIA	32.915.900	531	8	
27	MIRAGLIA, FRANCO GABRIEL	33.539.179	531	9	
28	MIRANDA, CINTHIA AYELEN	32.740.861	531	10	
29	MIRANDA, ENRIQUE JAVIER	27.135.759	531	11	
30	COSTA HEREDIA, MARÍA ESTHER	30.991.716			
30	MUÑOZ, IRIS BEATRIZ DEL CARMEN	33.133.470	531	12	
31	OCHOA, FLORENCIA EVELINA	35.768.073	531	13	
32	ORTIZ, NATALIA SOLEDAD	31.070.369	531	14	
33	PANELO, FRANCO SEBASTIÁN	29.232.007	531	15	
34	BRIGANDI, IVANA YAMILE	32.872.502			
34	PEREYRA, SANDRA GRACIELA	22.951.141	531	16	
35	PEREZ, DIEGO ALEJANDRO	35.767.410	531	17	
36	PEREZ, IRMA BEATRIZ	24.099.499	531	18	

37	ROBLES, IVANA CRISTINA	26.287.147	531	19	
	GELVEZ, FABIAN ORLANDO	25.927.967			
38	ROSALES, CAMILA LISET	43.343.181	531	20	
39	ROSALES, PATRICIA FLAVIA	28.185.098	532	1	
40	SOSA FLORES, FABRICIO MANUEL	31.716.989	532	2	
	SUAREZ MARTURANO, MELANI DENISE	36.415.251			
41	TORRES, ELIANA YANINA	33.757.392	532	3	
42	TORRES, JOSÉ RICARDO	37.723.947	532	4	
43	TORRES, JUAN MANUEL	34.060.166	532	5	
	RODRIGUEZ BARROSO, KAREN BEATRIZ	37.639.878			
44	VALDEZ, MARIA EUGENIA	35.171.224	532	6	
45	VELAZQUEZ, RENZO HERNAN	35.916.534	532	7	
46	VILCHEZ, PAOLA LORENA	30.096.525	532	8	
47	WALTER, LORENA PAOLA	31.665.766	532	9	
48	BARRIOS, MARIA NOELIA	36.025.582	513	15	
49	BRUNO, MARIA FERNANDA	32.456.648	514	1	
50	BRUNO, MARIA ROSA	28.160.777	514	2	
51	BUSTOS, JESSICA BELEN	35.916.142	514	3	
52	CARRANZA, ADRIANA ALEJANDRA	36.227.968	514	4	
53	DI GENNARO ENRICO, DANIELA	34.590.840	514	5	
	OLMEDO, SANTIAGO EDUARDO	29.621.990			
54	EMDER, CYNTHIA RITA	37.599.838	514	6	
55	HEREDIA, VALENTINA YANINA	35.916.815	514	7	
56	HERRERA ORTEGA, ANDREA BELEN	39.396.441	514	8	
	MORENO, LUCIANO ABEL	38.439.317			
57	LIMA, MATIAS GUILLERMO	34.877.312	514	9	
58	MIRANDA, MELINA MELISA	34.659.379	514	10	
59	OROZCO, AGOSTINA FLORENCIA	39.797.634	514	11	
60	OROZCO REINA, ALDANA SOLEDAD	36.227.863	514	12	
61	PEREZ, CYNTHIA MILENA	36.305.848	514	13	
62	SAAVEDRA ACOSTA, ALDANA MARIELA	38.752.235	514	14	
63	SOSA, ANDREA GRISELDA	28.838.078	514	15	
	IGLESIAS, RODRIGO MARTIN	30.754.700			
64	SOSA, DÉBORA PATRICIA	34.701.056	514	16	
65	TELLO, YANINA ANTONELA	36.227.857	514	17	
	ROBBA, NICOLAS EZEQUIEL	35.842.079			
66	VERA, PILAR	39.396.945	514	18	
67	ABACA, MARIA LUCILA	32.916.052	522	7	
	QUIROGA, PABLO GONZALO	30.310.970			
68	ACEVEDO DE PAUW, VALERIA MARTHA	29.426.446	522	8	
69	ALTAMIRANO, DEBORA SILVANA	30.345.903	522	9	
70	CANDAS, LUIS NICOLAS	32.161.406	522	10	
71	CORREA, CIRCE TAMARA	39.990.541	522	11	
72	DE VIANA, MARIA GIMENA	37.296.097	522	12	
73	FELIX, LUCAS GABRIEL	39.990.930	522	13	
74	FRANZI, GISELA LORENA	30.754.681	522	14	
75	GONZALEZ, LUCAS FACUNDO	35.475.549	522	15	
76	GONZALEZ, EMILIA BELÉN	31.518.358	522	16	
77	GUEVARA, JUAN MANUEL	31.542.820	522	17	
78	IBARRA FRETIN, GERMAN PABLO	31.940.578	522	18	
79	JOFRE, MIGUEL ANGEL	35.767.563	523	1	
	NICOLELLI, GIULIANA LUJAN	36.415.517			
80	LONGO FIORETTO, MARTIN	39.393.803	523	2	
81	LUCERO, GASTON ADRIAN	37.599.366	523	3	
82	MANSILLA, FERNANDO JOSE	37.599.885	523	4	
83	MORAN, IGNACIO MANUEL	39.091.401	523	5	
84	MUÑOZ, MATIAS EMMANUEL	36.051.126	523	6	
85	NASIS VALENCIAGA, MARIA PAULA	39.992.999	523	7	
86	NOVILLO, ANA FLORENCIA	38.438.695	523	8	
	PIQUILLOUD, LUCIO JULIAN	39.092.582			
87	PEDERNEIRA, MARIA LAURA	34.877.040	523	9	
88	PEDERNEIRA BAIGORRIA, DARIO NICOLAS	32.872.811	523	10	
89	QUEVEDO, ERIKA YAMILE	34.699.807	523	11	
90	QUIROGA, ERIKA ANABEL	32.491.403	523	12	
91	SILVAGE, ABIGAIL SOLEDAD	35.894.125	523	13	
	MOYANO GIL, HUGO EMANUEL	35.106.085			
92	SOSA, MARCELA BEATRIZ	28.270.639	523	14	
93	VALVERDE, NATALIA DEL ROSARIO	32.915.935	523	15	

94 VERON, MARIANA BEATRIZ	33.428.111	523	16
95 YBAÑEZ, JORGE GERMAN	32.108.194	523	17
96 ZARANDON, LUCAS SEBASTIAN	31.518.016	523	18
97 ACOSTA, CLAUDIO GABRIEL	34.182.632	541	13
98 AVILA PEREIRA, LUCIANO MARTIN	34.877.439	541	14
99 CORREA, LORENA ERIKA	29.608.744	541	15
100 CORREA CORRAL, NICOLAS SANTANA	35.105.061	541	16
CRUCEÑO, MARIA CANDELA	35.475.098		
101 DARACT, MARIELA ALEJANDRA	28.737.543	541	17
102 LEZCANO PALACIOS, ANA SOFIA	37.733.371	541	18
103 LUBERRIAGA, EMANUEL	34.182.979	542	1
104 ODICINO ZAVALA RODRIGUEZ, MARGARITA MARIA	33.089.677	542	2
105 MACOC, IGNACIO	33.513.789	542	3
106 PAYER, MARTIN HERNAN	24.629.525	542	4
107 PICCIRILLI UFANO, CECILIA	38.219.643	542	5
OLIVO, CRISTIAN GERARDO	39.990.339		
108 PONCE, GERMÁN EMILIANO	33.136.367	542	6
ALFARO, PAULA JULIA	39.993.741		
109 QUEVEDO CRISTÓFANO, FERNANDO MARTIN	32.161.473	542	7
110 QUEVEDO PAEZ, ABIGAIL VIRGINIA ELIZABETH	38.752.675	542	8
111 REZOAGLI, LUCRECIA	28.117.200	542	9
112 RODRIGUEZ ROSALES, AGOSTINA MICAELA	39.990.945	542	10
113 ROMERO, DIEGO GUSTAVO	32.798.393	542	11
114 SOSA LUCERO, SILVIA ELENA	22.408.930	542	12
115 TEMOLI, BRENDA AILIN	39.091.359	542	13
116 VILLEGAS, CLAUDIA MONICA	21.630.098	542	14
ARCURI MIRANDA, SERGIO ANTONIO	21.381.993		
117 VILLEGAS VELAZQUEZ, SOFIA AGUSTINA	38.750.468	542	15
118 BALDUZ ROSALES, MARIA JOSE LUCIA	26.806.434	515	1
119 CORREA, LIDORO SEBASTIAN	27.932.746	515	2
120 GUZMAN, MAXIMILIANO DAMIAN	30.694.887	515	3
121 IRASTORZA, RICARDO ADRIAN GARRO, MARIA DEL CARMEN	31.047.800	515	4
122 IRUSTA, ANDREA CAROLINA CELI, JOSE GABRIEL	26.213.290	515	5
123 LOPEZ LUCERO, CÉSAR IVÁN	32.410.025	515	6
124 MIRANDA, MARCYA ISABELLA	21.630.562	515	7
125 MONTES, JUAN EDUARDO	28.091.289	515	8
126 MUÑOZ, MARIA VANESA	27.135.831	515	9
127 OCHOA, HUGO SEBASTIAN	29.887.648	515	10
128 OROZCO, RICARDO	28.926.089	515	11
129 PEREZ, MARIA LORENA	26.941.523	515	12
130 QUEVEDO, WALTER ALBERTO	23.483.988	515	13
131 RAMOS, SANDRA	20.377.479	515	14
132 ROBLEDO, MARIO DANIEL	28.696.587	515	15
133 SOSA, ENRIQUE ANTONIO	26.213.423	515	16
134 VELAZQUEZ, HECTOR EUGENIO CALDERON, CYNTHIA LORENA	26.941.681	515	17
	29.697.682		

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11664-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 06 Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10120842/23, por el cual se tramita reubicación; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente LUCERO AYMARA DELFINA, D.N.I. N° 41.563.168, Categoría F, Planta Permanente del Escalafón General de la Secretaría de Estado de Vivienda, al Ministerio de Producción.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Luis Marcelo Amitrano

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11665-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 06 Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11160158/23, por el cual se tramita la adjudicación de CIENTO QUINCE (115) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar CIENTO QUINCE (115) lotes con servicios, correspondientes al "Plan Lotes con Servicios", en el marco de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4493-MOPeI-SV-2023, y Resolución N° 04-SV-2023, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los beneficiarios, que han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, de acuerdo a la siguiente nómina:

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZA	PARCELA	PLANO
1	ABALLAY, RAMON ORLANDO	6.771.581	548	6	01-453-23
	OROZCO, PETRONA ELVESIA	4.524.905			
2	ABARCA, VICTORIA ELISABETH	36.227.812	548	7	
3	ACHO, MARIA ALEJANDRA	39.092.258	548	8	
4	ACOSTA RUIZ, CÉSAR FABIAN	25.507.215	548	9	
5	ACUÑA, LEANDRO MARTIN	35.916.981	548	10	
	TORRES, NELLY CINTHIA	34.697.788			
6	AGUERO, ADRIANA DEL VALLE	31.622.726	548	11	
7	AGUIRRE, EDUARDO MARTIN	29.426.068	548	12	
	ESTRADA, MARINA ALEJANDRA	29.621.980			
8	ALCON COPPA, MARLENE	19.030.983	548	13	
9	ALPIRE, LUCIA BELEN	32.039.362	548	14	
10	ALVAREZ, BRUNO SEBASTIAN	32.863.956	548	15	
11	AMIEVA GIMENEZ, NESTOR GERMAN	35.916.740	548	16	
12	AMIEVA, SERGIO JAVIER	24.681.291	548	17	
13	ANSALDI, NERINA SOLEDAD	37.073.836	548	18	
	LANESE, ARIEL EDUARDO	36.144.340			
14	APENDINO VAZQUEZ, SOLANGE DESIREÉ	35.572.642	549	1	
15	ARAMAYO BURGA, IRIS MARBELLA	18.887.370	549	2	
16	ASALI, ROSA ESTELA	11.902.524	549	3	
17	BARROSO GATICA, JAIRO ALEXANDER	33.089.578	549	4	
	ESTRADA, YAMILA DE LOS MILAGROS	34.699.412			
18	BARROSO MIRANDA, DORA LETICIA	33.089.684	549	5	
19	BENAVIDES, MARIELA GOMEZ, JUAN ANTONIO	28.690.706	549	6	
		24.299.504			
20	BENITEZ CABALLERO, SONIA MARCELA	27.275.477	549	7	
21	BRITO, MARIO JAVIER	33.654.466	549	8	
	MURUA, JESICA DAYANA	38.479.761			
22	BUSTOS, DANIELA DEL ROSARIO	29.960.276	549	9	

23 BUSTOS, RENZO NAHUEL	33.428.439	549	10
24 CARRILLO, JOSE LUIS	20.562.574	549	11
25 CARRIZO, MARCELA JUDITH	23.854.146	549	12
26 CORIA, SUSANA MABEL	26.043.314	549	13
MAGALLANES, WALTER ENRIQUE	25.482.651		
27 CRUSEÑO CARRIZO, LIDIA RAQUEL	33.515.788	549	14
CASIN, NICOLAS RAUL	33.716.399		
28 CRUZ QUINO, ROSMERY ANGELICA	93.116.745	550	1
29 D´AMICO, LUCAS FERNANDO	33.943.703	550	2
30 DE PASQUALE, MAXIMILIANO LUIS	35.474.882	550	3
FERNANDEZ, NADIA MABEL	32.094.279		
31 ESCUDERO NAPOLI, FERNANDO MIGUEL	25.166.127	550	4
32 ESCUDERO, ALDO LEONARDO	31.493.655	550	5
33 ESPINDOLA, JUAN PABLO	30.225.444	550	6
ALIANTE, PRISCILA ANGELICA	37.298.129		
34 FERNANDEZ, NADIA INGRID	33.668.088	550	7
35 FERNANDEZ, SUSANA LORENA	28.580.028	550	8
36 FERNANDEZ, WALTER DANIEL	31.542.926	550	9
PAEZ RIVERO, ALICIA NOEMI	38.219.715		
37 FLORES, MERCEDES ISABEL	24.779.832	550	10
38 FORNABAY, GABRIELA SOLEDAD	24.779.961	550	11
39 GABUTTI, JULIO OSCAR	29.996.293	550	12
40 GARAY GARAMENDI, LUCAS MATIAS	32.740.967	550	13
41 GARCIA FLORES, JESUS	93.106.177	550	14
42 GATICA, JESICA YAMINA	33.515.752	550	15
BARRIONUEVO, FEDERICO DANIEL	34.715.784		
43 GATICA, MARTIN ESTEBAN	33.428.002	550	16
44 GATICA, NELSON FRANCISCO	32.633.311	550	17
BARRERA CABAÑEZ, KATERINNE ANABEL	38.749.894		
45 GAUNA, DANIEL ANGEL	23.710.788	550	18
46 GOMEZ, ZULMA	40.485.366	554	1
47 GONZALEZ, ALEJANDRA SOLEDAD	31.378.771	554	2
ALBAREZ, OSVALDO JAVIER	25.964.716		
48 GONZALEZ, CARLOS SERGIO	32.353.118	554	3
NIETO, YESICA DEL CARMEN	34.696.733		
49 GUEVARA, JOSE ANIBAL	27.167.059	554	4
50 GUTIERREZ MEZA, JUAN ANDRES	92.505.986	554	5
ZUCARELLA, ANDREA VIVIANA	23.586.699		
51 HEREDIA, ANA VANESA	31.683.377	554	6
52 HIDALGO URDERO, ERICA IVONNE	93.116.488	554	7
53 ICONICOFF, ADRIANA RAQUEL	29.422.656	554	8
54 JOFRÉ VELAZQUEZ, CARLOS MARTÍN	34.182.628	554	9
55 LEDESMA D'AMICO, STEFANIA SOLANGE	35.244.230	554	10
56 LUCENA, LIZ DE LAS ESTRELLAS	25.883.029	554	11
GODOY, WALDEMAR ROBINSON	24.745.121		
57 LUCERO, ANGEL GABRIEL	41.298.151	554	12
58 LUCERO, FABRICIO EMMANUEL	39.396.471	554	13
59 LUCERO, JAVIER HERNÁN	30.091.293	554	14
60 LUNA, JORGE ALBERTO	28.184.677	554	15
PEDERNERA, GISELLA VANESA	32.122.619		
61 MAGALLANES, MARTIN DAVID	31.092.924	554	16
ESCUDERO, MARIA LAURA	33.757.657		
62 MARCUSU, CRISTIAN DAMIAN	27.080.027	554	17
63 MARIN, ELENA CEFERINA	23.382.440	554	18
OJEDA, JUAN CARLOS	20.413.843		
64 MEDERO, MARIELA BELEN	26.278.384	555	1
65 MIRANDA, CINTIA NOEL	31.265.056	555	2
66 MOLINA, LUCIA NATALIA	32.038.753	555	3
67 MORALES LUCERO, JORGE MATIAS	30.571.269	555	4
68 NIEVAS, MARTIN FRANCI DARÍO	26.668.494	555	5
69 NOVILLO, LAURA BEATRIZ	28.979.027	555	6
70 OGAS, ROMINA	28.926.040	555	7
71 OJEDA, GONZALO MARTIN	26.213.983	555	8
72 OROSCO, GERARDO RICARDO	34.408.580	555	9
73 OROZCO MORALES, CARLOS ALEJANDRO	32.872.731	555	10
74 OROZCO, MIRIAM MABEL	30.754.535	555	11
75 PAEZ, DOLLYS BRENDA	36.559.455	555	12

76 PAIZ, ERIC MICHEL	38.439.199	555	13
CEPEDA RAMIREZ, PRISCILA BELEN	37.296.562		
77 PEDERNERA, NOELIA ANAHI	32.039.080	555	14
78 PEÑALOZA, JESICA SOLEDAD	32.633.451	555	15
79 PEREIRA FERRERAS, VALERIA ALEJANDRA	32.545.435	555	16
AUDEZ, LUCIANA ESTER	31.111.023		
80 PEREZ, RAMONA CECILIA	25.930.466	555	17
81 PONCE, MIRIAN VANESA	35.315.936	555	18
RODRIGUEZ, GONZALO ANDRES	30.509.145		
82 PUSCAMO, GERARDO PEDRO	35.475.137	556	1
83 QUEVEDO, HECTOR HUGO	6.805.876	556	2
GIL ALVAREZ, HEDY MARQUEZA	4.606.366		
84 QUINTEROS, LEANDRO GASTON	34.284.496	556	3
85 RAPPEN, MARINA LUCIANA	28.368.112	556	4
86 RETA ASTUDILLO, MARLENE SILVINA	37.599.466	556	5
87 RIVERO, FERNANDO LUCAS	30.157.368	556	6
88 RIVERO, HUGO CLAUDIO JAVIER	30.244.058	556	7
LOPEZ, VIRGINIA SOLEDAD	38.219.838		
89 RIVERO, MATIAS EZEQUIEL	35.916.392	556	8
90 ROBLEDO, VICTOR LEONARDO	27.201.739	556	9
91 ROCCA, DIEGO ANTONIO	27.478.049	556	10
92 ROCO, MONICA IVANA	26.487.533	556	11
93 RODRIGUEZ, LORENA ANALIA	27.424.919	556	12
94 ROJAS OSCANOVA, CARMEN IRMA	19.048.076	556	13
95 ROSALES, LEONEL JESUS	33.275.885	556	14
96 RUIZ, ADELA CLAUDIA CATALINA	14.509.350	556	15
97 SADER, ELIZABETH ANDREA CEFERINA	21.625.009	556	16
98 SALINAS, MARIO NICOLAS	37.296.374	556	17
99 SANCHEZ, IVANA DEL CARMEN	25.311.227	556	18
100 SANTURBA, MARIA LAURA	33.028.946	557	1
101 SCHVAGER, PABLO DAVID	32.038.686	557	2
102 SINDONI, ROMINA ALEJANDRA	32.410.369	557	3
103 SOSA PELLEGRINO, IVANA LORENA ELIZABETH	30.244.034	557	4
104 SOSA, JOSE JORGE	29.232.165	557	5
105 SOSA, MONICA LUCIANA	31.092.864	557	6
CABAÑEZ, JUAN PABLO	28.091.237		
106 SOSA, ROMINA BELEN	33.089.836	557	7
107 TICONA RAMOS, ANALIA	92.895.195	557	8
108 TOLEDO, FACUNDO JAVIER	32.244.144	557	9
109 TORRES, DELIA LUCIA	21.878.434	557	10
110 VEGA MORCON, ELIANA DE LOS ANGELES	28.926.118	557	11
111 VERA, NOELIA BELEN	30.096.484	557	12
112 VIDAL TREBER, JUAN ANTONIO	34.294.783	557	13
113 VIDELA, MILENA RAMONA	23.483.392	557	14
114 VILLARROEL AGUILAR, JOSE MAURO	28.423.903	557	15
AVERANGA QUINO, DANY RAQUEL	92.875.206		
115 VILLEGAS, DOMINGO CONCEPCION	8.314.661	557	16
SOSA, NORA IRMA	10.697.407		

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11760-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 07 Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9270969/23, por el cual se tramita la adjudicación de CIENTO VEINTE (120) unidades habitacionales del Barrio 527 Viviendas, correspondientes al "Programa Casa Propia - Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; y de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169- SGG-SV-2017, en

la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar CIENTO VEINTE (120) unidades habitacionales del Barrio 527 Viviendas, correspondientes al "Programa Casa Propia - Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda" y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los beneficiarios, que han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, de acuerdo a la siguiente nómina:

APELLIDO/S Y NOMBRE/S	D.N.I.	MZA	CASAPARCELA	PLANO
1 CORREA JUAN MARCOS	32.545.579	419	1	1
VELAZQUEZ JESSICA BEATRIZ	33.757.026			
2 VESCIA JESICA YANINA	31.047.674	419	2	2
3 QUEVEDO YESICA GRACIELA	35.916.346	419	3	3
GARRO ANTONIO JAVIER	33.133.275			
4 MAIDANA TAMARA AYELEN	39.796.565	419	4	4
CASTRO FRANCO RODRIGO	35.768.727			
5 VISSETTI CLAUDIO SEBASTIAN	23.947.260	419	5	5
MENDOZA ANA LAURA	33.957.969			
6 QUIROGA TAMARA BELEN	37.296.637	419	6	6
7 MIRANDA DAIANA VICTORIA	37.638.863	419	7	7 01-85-23
8 SANCHEZ FARIAS	36.309.754	419	8	8
NESTOR FABIAN				
ARRIETA MIRIAM JAQUELINE	39.798.197			
9 LUCERO DEOLINDA ERIKA	33.757.415	419	9	9
10 GARRO GEOVANA ALEXANDRA	37.724.345	419	10	10
11 MARTINEZ RUA NOELIA GISEL	32.545.575	419	11	11
ALBARRACIN WILSON JULIAN	32.093.236			
12 PEREZ LUCIANA PAOLA	36.350.659	419	12	12
13 SALINAS VAZQUEZ	38.752.100	419	13	13
ROMINA AYELEN				
VESCIA PABLO GASTON	35.916.585			
14 CABRERA JONATHAN NICOLAS	39.993.887	419	14	14
VALENZUELA TAMARA AILEN	41.386.015			
15 MIRANDA GLADYS EDIT	16.662.911	419	15	15
16 OCHOA CELESTE CRISTAL	38.475.713	419	16	16
17 ROSALES JOSÉ ABEL	17.911.465	419	17	17
LEDESMA MERCEDES BEATRIZ	31.265.073			
18 SUAREZ MONICA YANINA	33.230.582	419	18	18
19 VILCHEZ MARIA SOLEDAD	30.941.463	419	19	19
20 MIRANDA ROCIO JANET	34.428.731	419	20	20
CRUCEÑO NERI XAVIER	34.877.959			
21 GUARDIA LUCAS FRANCISCO	39.395.285	420	1	1
CABRERA MARIANA BEATRIZ	42.727.671			
22 MONTENEGRO LORENA PAOLA	30.567.967	420	2	2
VILELA JORGE DARIO ESTEBAN	27.953.640			
23 ROSALES MARIA LORENA	27.880.289	420	3	3
24 OROZCO ALDANA ELIZABETH	35.765.754	420	4	4
LACAM LEOPOLDO	33.428.413			
25 MEDERO DANIELA ALEJANDRA	30.345.556	420	5	5
26 RODRIGUEZ SERGIO ANGEL	31.900.949	420	6	6
CAMARGO ERIKA JANNETE	40.722.416			
27 GODOY SONIA SILVANA	25.765.357	420	7	7
28 PONCE TANIA DANIELA	38.221.330	420	8	8
29 JOFRE FRANCO RAÚL	28.926.241	420	9	9
TORRES JESSICA PAOLA	39.409.737			
30 OROZCO SABRINA ANABELLA	35.200.256	420	10	10
QUEVEDO JUAN CRISTIAN	38.219.886			
31 AGUILERA CARLOS ALBERTO	30.244.075	420	11	11
SOSA MONICA ALEJANDRA	33.801.767			
32 PALACIO LAURA NATALIA	32.038.558	420	12	12
33 AGUERO SILVANA JUDITH	30.377.645	420	13	13
34 SEBASTIA JONATHAN GABRIEL	39.898.752	420	14	14
LEDESMA ROCIO				
ANGELA PATRICIA	37.639.895			
35 GUTIERREZ NOELIA VERONICA	31.557.664	420	15	15
36 LUCERO DAYANA JANET	37.639.332	420	16	16
ORRILLOS RAUL ALEJANDRO	35.764.925			
37 OYOLA LEONELA DE				
LOS ANGELES	37.723.614	420	17	17
38 VIAL ADA NOELIA	28.246.613	420	18	18

39 SOSA YANINA BETSABÉ	33.757.476	420	19	19
MUÑOZ GOMEZ				
GASTON MATIAS	29.996.059			
40 RAMIREZ YESICA ROMINA	35.474.671	420	20	20
41 PEREZ RODRIGO FABIAN	35.916.491	421	1	1
MIRANDA MONICA GISELA	36.415.375			
42 MONTIVERO YOLANDA				
NOEMI	29.996.141	421	2	2
MEDERO MARCOS ARIEL	29.887.510			
43 MORCON TRACY MERY	36.046.050	421	3	3
44 D'AMICO CINTIA BEATRIZ	35.768.016	421	4	4
TORRES MARIANO EZEQUIEL	33.757.532			
45 ORTIZ JOHANA NOELIA	33.757.592	421	5	5
46 VARA DEOLINDA EVA	22.348.324	421	6	6
47 LUCERO MARIA LAURA	29.232.374	421	7	7
VALLEJOS JORGE ALBERTO	31.996.193			
48 JIMENEZ CINTIA ROMINA	34.060.099	421	8	8
49 GIL PAULA MILAGROS	41.920.447	421	9	9
MIRANDA RODRIGO EXEQUIEL	39.395.640			
50 ABARCA ANALIA NATALIA	27.932.475	421	10	10
51 ARCURI CINTIA GISELA	32.094.325	421	11	11
VEGA GUSTAVO ANIBAL	30.200.135			
52 MERCAU ANDREA IVANA	37.136.364	421	12	12
OJEDA JUAN EDUARDO	33.288.320			
53 FABREGA BENITEZ				
ROMINA ANABEL	34.715.574	421	13	13
54 VELAZQUEZ LUCAS				
DANIEL EZEQUIEL	33.757.321	421	14	14
MIRANDA SILVIA EUGENIA	31.365.574			
55 ALBORNOZ CECILIA				
ALEJANDRA	37.599.421	421	15	15
56 ZANGLA ALEJANDRA KARINA	24.299.032	421	16	16
GARCIA JOSE ALBERTO	25.166.090			
57 LEDESMA DEOLINDA				
GABRIELA	30.873.095	421	17	17
58 TORINO JESUS DANIEL	34.877.396	421	18	18
CORTINEZ GIMENA ELIZABETH	37.649.288			
59 MIRANDA TERESA ELENA	25.075.477	421	19	19
60 SOSA SERGIO ALEJANDRO	30.345.620	421	20	20
BLANCO MARIA ITATI	33.164.365			
61 ESCOBAR MARIA CELESTE	32.161.341	422	1	1
MIRANDA LEONARDO RAMIRO	31.092.775			
62 SALINAS ROCIO ANABEL	38.221.464	422	2	2
CUELLO LUCAS MARTIN	37.639.020			
63 RIVERO ANDREA LORENA	25.167.716	422	3	3
GODOY DIEGO ALBERTO	28.926.072			
64 MIRANDA PATRICIA DANIELA	34.428.767	422	4	4
BAIGORRIA VICTOR HUGO	32.915.801			
65 VIDAL VALERIA MABEL	29.152.464	422	5	5
VERON HECTOR RODRIGO	32.410.091			
66 PEÑA CINTHIA VANESA	34.182.792	422	6	6
ESCUDERO SEBASTIAN				
ALEJANDRO	29.649.995			
67 REGGIO LUCERO	35.916.113	422	7	7
CRISTIAN RAUL				
SOSA MARIANELA EDITH	36.227.029			
68 ESCUDERO NADIA DE				
LA MERCED	27.167.112	422	8	8
69 ROSALES BRENDA ABIGAIL	39.137.374	422	9	9
CABAÑEZ RODRIGO EZEQUIEL	38.221.185			
70 RIVERO CECILIA EDITH	17.646.526	422	10	10
71 RODRIGUEZ MATIAS				
EMANUEL	30.754.713	422	11	11
ALVAREZ LUCERO				
NATALIA JACQUELINA	29.232.187			
72 LEGUIZAMON INGRID				
ALFONSINA	37.090.249	422	12	12
73 LOPEZ NANCY NOEMI	28.086.479	422	13	13
74 VALDEZ MICAELA FERNANDA	38.220.221	422	14	14
GIAMPIETRI ARMANDO				
SEBASTIAN	34.182.985			
75 CUELLO MARTA GRACIELA	22.852.749	422	15	15
76 JOFRE FEDERICO DAMIÁN	38.221.009	422	16	16
VALDEZ MARCELA PAMELA	39.091.981			
77 OROZCO YANINA BELEN	38.439.432	422	17	17

78 SALGÁN ANABELA HELIANA	32.015.315	422	18	18
79 PECORARI ALEXIA YANINA	34.700.167	422	19	19
80 PALLERO GABRIELA ALEJANDRA	35.916.533	422	20	20
81 SUAREZ ARMANDO EMANUEL ESTEVES FLORENCIA AGUSTINA	33.888.447	449	1	1
82 CHACON MARIA DE LOS ANGELES	32.633.381	449	2	2
83 CASTRO CRISTINA BELEN SOSA SERGIO RAMON	33.539.476	449	3	3
84 SUELDO ELVIRA ROSA ORTUZAR MARCELO GABRIEL	26.242.706	449	4	4
85 ALLENDE ADRIANA NOELYS	39.798.233	449	5	5
86 LUCERO PASTOR MARIA JOSE	23.389.131	449	6	6
87 LUCERO KAREN STEFANIA STAMPANONI OLIVA	31.047.885	449	7	7
DIEGO GASTON	38.439.315	449	7	7
88 BRITOS CIESLAK CECILIA MACARENA	37.296.618	449	8	8
89 GOMINA GABRIELA GISELA	37.599.997	449	9	9
90 MORALES COSTANSO DANIELA LOURDES	32.652.131	449	10	10
91 GUIÑAZU MERCEDES MACARENA	33.539.145	449	11	11
MOLINA ALVARO NICOLAS	38.221.216	449	11	11
92 MANZANO TALIA JESUS DEOLINDA	31.047.821	449	12	12
93 BAIGORRIA LUCILA SARA	42.065.662	449	13	13
94 GUTIERREZ HUGO JAVIER ROMERO QUEVEDO KARLA CATHERINE	27.136.375	449	14	14
95 JOFRE MAYRA DAHYANA GUTIERREZ LAUTARO EMANUEL	23.483.614	449	15	15
96 MERCADO ROMINA GISELLA	37.640.070	449	16	16
97 GAYOSO DEBORA NATALI	39.137.380	449	17	17
98 SUAREZ JIMENA ESTEFANIA	35.767.132	449	18	18
99 MATERA VICTOR HUGO DEMARIA ROXANA MARTINA	32.336.633	449	19	19
100 FERNANDEZ JESSICA SABRINA	34.715.586	449	20	20
101 MUÑOZ GIMENEZ HUGO MARTIN	30.504.036	450	1	1
102 MUROLO GISELA ROMINA	33.705.607	450	2	2
103 TORRES LUCERO CARLINA MARIANA	34.588.931	450	3	3
104 GODOY DANIEL EDUARDO ROSALES ANALIA DEL CARMEN	32.161.489	450	4	4
105 JOFRE VERONICA VANESA	28.184.364	450	5	5
106 BUSTOS ESTELA	30.569.307	450	6	6
107 NIEVAZ GARRO DEBORA CELESTE	23.065.059	450	7	7
108 GODOY ANDREA LORENA	35.475.289	450	8	8
109 CASTRO GIL FLORENCIA DANIELA ALEJANDRA	38.751.043	450	9	9
110 CABRERA MAYRA PAMELA	37.639.813	450	10	10
111 QUIROGA DIEGO AGUSTIN ALCARAZ MARIA ALEJANDRA	35.767.893	450	11	11
112 VELAZQUEZ LUCIA GISELA	27.933.108	450	12	12
113 CARNAVALE NATHALIA ERICA IANINA	37.874.988	450	13	13
114 GARAY JOSE AGUSTIN PARRILLA LAURA ELIZABETH	30.754.883	450	14	14
115 PEREZ ELIAS DAMIAN COLMAN MAYRA REBECA	29.426.309	450	15	15
116 RIVEROS VERONICA SILVANA	36.768.594	450	16	16
117 MUÑOZ NOELIA ALEJANDRA	32.212.298	450	17	17
118 CONTRERAS MARIANGEL	27.455.346	450	18	18
119 MALUFF DANIELA CATHERINA	33.583.126	450	19	19
120 ALCARAZ NANCY ERNESTINA	26.941.568	450	20	20

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 11480-MP-2023.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9150626/23, por el cual se tramita la homologación de Convenio de Uso, Operación y Mantenimiento del Frigorífico de Quines, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción, Lic. Luis Marcelo Amitrano, D.N.I. N° 22.543.133, y la Municipalidad de Quines representada por su Intendente, Oscar Cesar Macias, D.N.I. N° 16.289.581, obrante en act. DOCEXT 3738509/23; y, Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 81, 85 y 86 ss y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Convenio de Uso, Operación y Mantenimiento del Frigorífico de Quines, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción, Lic. Luis Marcelo Amitrano, D.N.I. N° 22.543.133, y la Municipalidad de Quines representada por su Intendente, Oscar Cesar Macias, D.N.I. N° 16.289.581, obrante en act. DOCEXT 3738509/23, del EXD 0000-9150626/23.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Luis Marcelo Amitrano

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11481-MP-2023.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9280752/23, por el cual se tramita la reubicación de la agente MARIANA GABRIELA MIRANDA DOURRON, D.N.I. N° 22.650.671; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente MARIANA GABRIELA MIRANDA DOURRON, D.N.I. N° 22.650.671, Personal Planta Permanente, Categoría A, dependiente del del Ministerio de Educación, en el Ministerio de Producción.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Luis Marcelo Amitrano

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 11482-MP-2023.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11300285/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 01 de diciembre de 2023, la renuncia presentada

por el señor JUAN MANUEL ARCE, D.N.I. N° 28.926.345 al cargo de Jefe del Programa Coordinación de Eventos Ferias y Vinculación Comunitaria dependiente del Ministerio de Producción.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Marcelo Amitrano

DECRETO N° 11544-MP-2023.-

San Luis, 01 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El EXD-0000-11281194/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Dejar sin efecto a partir del 28 de noviembre de 2023 la designación del Sr. HUGO CESAR CONTRERAS, D.N.I. N° 25.590.062, en el cargo de Jefe del Área Huertas dependiente del Subprograma Frutihortícola del Programa Campo del Ministerio de Producción, dispuesta por Decreto N° 169-MP-2023.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción. -

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Marcelo Amitrano

DECRETO N° 11741-MP-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11150800/23, mediante el cual la firma Poliresinas San Luis S.A., C.U.I.T. N° 30-62124410-4, solicita los beneficios establecidos en el Art. 11° de la Ley N° 22.021; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 11° de la Ley N° 22.021 y normas modificatorias.-

Art. 2°.-Autorizar la ampliación de la inversión total de la firma POLIRESINAS SAN LUIS S.A., C.U.I.T. N° 30-62124410-4, establecida por la Resolución N° 95-SIMyC-98, N° 130-SIMyC-98, N° 27-MP-2004 y N° 62-MP-2004, obrantes en acts. DOCEXT 3738317/23, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 2.499.682.681,95) calculada al mes de septiembre de 2023, integrándola a los procesos ya existentes en la planta industrial radicada en el Parque Industrial Sur de la Ciudad de San Luis, provincia de San Luis.-

Art. 3°.-Otorgar a los inversionistas de la firma POLIRESINAS SAN LUIS S.A., C.U.I.T. N° 30-62124410-4, las franquicias establecidas en el Art. 11° de la Ley N° 22.021, hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 2.499.682.681,95) calculada al mes de septiembre de 2023.

Art. 4°.-Disponer que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.021, deberá ejercer el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas por los beneficios otorgados en el Art. 3° del presente Decreto.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Marcelo Amitrano
Eloy Diego Roberto Horcajo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 11653-SGG-SCOM-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11210203/23, por el cual se tramita la reubicación del señor IGNACIO ENRIQUE BAIGORRIA, D.N.I. N° 33.623.095, Categoría C, Planta Permanente del Escalafón General, del Programa Protocolo y Ceremonial de la Secretaria de Estado de Comunicación a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Culto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor IGNACIO ENRIQUE BAIGORRIA, D.N.I. N° 33.623.095, Categoría C, Planta Permanente del Escalafón General, del Programa Protocolo y Ceremonial de la Secretaria de Estado de Comunicación a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Culto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Comunicación, el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Carolina Beatriz Agüero García
Miguel Angel Berardo
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 11604-MS-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10170672/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 11306-MS-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, obrante en act. DEC 11306/23, en relación a la jerarquía del Prof. de Educación Física, PABLO FEDERICO HIERHOLZER, D.N.I. N° 35.105.788, correspondiendo la incorporación al Escalafón Profesional de Policía de la Provincia, como OFICIAL INSPECTOR.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11605-MS-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6091014/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 9912-MS-2023 de fecha 28 de octubre de 2023, obrante en act. DEC 9912/23, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT 1106346/23, interpuesto por el AYUDANTE PRINCIPAL JUAN PABLO TEJERINA CASTELLINO, D.N.I. N° 20.414.766, en contra del Decreto N° 4286-MS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, por ser sustancialmente improcedente".-

"Art. 2°.- Reconocer la antigüedad en la jerarquía de AYUDANTE PRINCIPAL, al solo efecto del cómputo de la misma, sin resarcimiento pecuniario, a partir del 1 de enero de 2022, al AYUDANTE PRINCIPAL JUAN PABLO TEJERINA CASTELLINO, D.N.I. N° 20.414.766".-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11606-MS-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11170584/23, mediante el cual el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de personal al Servicio Penitenciario Provincial; y,
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por el Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, los Contratos de Prestación de Servicios, obrantes en act. DOCEXT 1212605/23, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, JUAN CLAUDIO LATINI, D.N.I. N° 22.852.272 y las personas que se detallan a continuación, para cumplir funciones como Subayudante del Servicio Penitenciario Provincial:

N° APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1 AGÜERO RIVAROLA, Giuliano Agustín	43.765.106
2 ABARCA, Belén Alejandra	40.722.696
3 ABREGO, Luana Micaela	43.157.901
4 AGUERO, Aldana Magali	44.218.810
5 ALANIZ, Dayana Gisela	41.596.234
6 ALCARAZ FERNANDEZ, Oscar Nodiel	39.990.960
7 ALCARAZ, Brayán Daniel	43.621.761
8 BARRAZA OLGUIN, Axel Ezequiel	43.552.086
9 BARROSO, Karen Malena	40.319.876
10 CABAÑEZ, Félix Joaquín	42.562.372
11 CADELAGO VILLARROEL, Jazmín Abigail	44.643.068
12 CARBAJAL, Franco Jeremías	44.753.304
13 CARBAJAL, Walter Enrique	44.753.305
14 CEBALLO, Ceferino Exequiel	42.407.716
15 CONTRERAS, Stefania	39.993.347
16 CORIA OCHOA, Brayam Nahuel	42.220.520
17 CORREA, Rocío Guadalupe	42.220.789
18 DOMINGUEZ OLGUIN, Brandon Daher	44.075.710
19 DOMINGUEZ, Angie Belén	40.320.063
20 ESCALANTE, Greta Milena	39.397.589
21 ESCUDERO, Facundo Alexis	39.397.500
22 ESTRELLA, Juan Pablo	45.382.904
23 FALCON FLORIANI, Sahid Iván	43.490.799
24 GATICA, Diego Guillermo	41.112.959
25 GATICA, Matías Nicolás	40.318.410
26 GIL, Maida Daniela	40.484.417
27 GOMEZ, Ramiro Laureano	43.490.297
28 GOMEZ, Guadalupe Belén	43.552.019
29 GONZALEZ, Brayam Stiven	40.319.977
30 GUERRERO ROMERO, Sasha Jazmín	42.278.976
31 LUNA, Dylan Maximiliano	44.075.975
32 MAGALLANES, José Manuel	44.218.590
33 MAURE, Bruno Emiliano	41.682.179
34 MIRANDA, Jonathan Nicolás	40.937.682
35 OCHOA, Brayán Bernardo	40.823.212
36 OJEDA FERNANDEZ, Lautaro Guillermo	42.133.672
37 OJEDA, Nicolás Maximiliano	40.842.661
38 OROS HEREDIA, Oscar Eduardo	39.137.965
39 ORTIZ, Félix Valentín	42.845.718
40 PAEZ, Mayra Yanina	40.486.253
41 PARDO, Mayra Elizabeth	40.318.798

42 QUINTERO, Santiago De La Cruz	43.840.402
43 RIVAROLA, Axel Estefan	42.133.813
44 ROCAMORA, Santiago Ariel	43.490.393
45 ROCO CALLEJAS, Dania	41.682.594
46 RODRIGUEZ VIDELA, Daiana Soledad	41.596.622
47 RODRIGUEZ, Miguel Nahuel	39.990.414
48 ROMERO, Francisco Alberto	41.123.140
49 ROLNY, Facundo Sebastián	42.220.552
50 ROSALES, Jonatan Nahuel	42.744.215
51 RUARTE, Rolando Mauricio	41.563.189
52 SOLER REYES, Miguel Antonio	43.072.908
53 SOLIS, Matías Ezequiel	38.219.642
54 SOSA, Fabiana Soledad	41.095.656
55 STAMPANONI, Víctor Agustín	39.395.793
56 SUÑER, Florencia Fabiana	42.845.630
57 TOBARES, Nicolás Gabriel	44.753.351
58 TORRES GODOY, Enzo Javier	43.282.061
59 VALDEZ, Brayán David	39.990.229
60 VELAZQUEZ, Jonatan José	38.750.340
61 VILLARROEL, Jimena Sofía	40.071.950
62 WENDEL, Alexis Damián	41.682.136
63 YBAÑEZ, Ezequiel Valentín	42.562.384
64 ZANATTO, Marianella Johana	36.227.893

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11654-MS-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11231180/23 mediante el cual el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de personal a Policía de la Provincia; y,
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por el Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. DOCEXT 1210096/23 del EXD-0000-11231180/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, JUAN CLAUDIO LATINI, D.N.I. N° 22.852.272 y la persona que se detalla a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	SOSA, GASTON RODRIGO	37.638.913

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11742-MS-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7031282/23 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General MARCELO DANIEL FLORES MORALES, D.N.I. N° 23.483.748; y,
 Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 13°

Punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General MARCELO DANIEL FLORES MORALES, D.N.I. N° 23.483.748.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11743-MS-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11170510/23, mediante el cual el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de personal a Policía de la Provincia; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por el Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, los Contratos de Prestación de Servicios, obrantes en act. DOCEXT 1212536, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, JUAN CLAUDIO LATINI, D.N.I. N° 22.852.272 y las personas que se detallan a continuación, para cumplir funciones como AGENTES en Policía de la Provincia:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	ADARO, María Eugenia	39.393.720
2	AGUILAR, Cristian Nahuel	42.133.809
3	AHUMADA, Maricel Graciela	36.586.302
4	ALBANO, Florencia Erika	36.277.167
5	ALBORNOZ, Franco Damián	37.638.546
6	ALTAMORE, Gabriela Denis	39.991.283
7	ANDRADA, Elías Gabriel	41.750.607
8	ANDRES, Yanela Nahir	43.359.786
9	ARRIETA, Rocío Macarena	39.091.500
10	AVILA, Jessica Tamara	39.796.518
11	BAIGORRIA, Mayra Adriana	37.599.499
12	BARBOZA, Luana Oriana	42.142.067
13	BARLOA, Andrés Alejandro	38.219.752
14	BARREIRO, Paula Julieta	41.563.081
15	BARROSO, Maida Yanina	37.516.011
16	BERNAHOLA, Oriana Camila Priscila	39.993.355
17	BRITO, Nieves Ayelen	43.608.117
18	CALDERON GIMENEZ, Lourdes	39.397.592
19	CALDERON, Daniela Guadalupe	39.092.308
20	CALDERON, Lourdes Estefanía	42.065.622
21	CAMARGO, Tania Anabella	40.319.571
22	CAMPUSANO, Marysol Daiana	39.091.614
23	CANDIA ROJO, María Luisa	39.091.850
24	CASTRO, Antonella de los Ángeles	39.990.466
25	COPPOLA, Francisco Emiliano	39.092.627
26	CORREA SOSA, Guillermo Leandro	39.092.422
27	COSME, Giuliana Ginette	41.920.396
28	CRIADO, Leonardo Franco	37.638.675
29	CUELLO, Juan Pablo	42.845.913
30	CUELLO, Yamila Elizabeth	36.415.899
31	DÍAZ GATICA, Elena de los Ángeles	39.796.682
32	DIAZ, Cynthia Elizabeth	36.227.878
33	DOMINGUEZ, Gonzalo Javier	37.599.281
34	ECHENIQUE ROMERO, Marcelo David	37.999.081
35	ESCUADERO, Francisco José	45.562.585
36	ESPINOSA, María Alejandra	39.395.133
37	FA SUAREZ, Cyntia Nahir	37.296.317
38	FERNANDEZ, Lorelei Melina	44.480.762
39	FERNANDEZ, María Victoria	37.724.409

40	FERREYRA, Franco Arturo Emmanuel	40.003.360
41	FUENTES LUCERO, Pamela Solange	40.486.223
42	FUNES, Celeste Anahí	38.221.452
43	FUNES, Facundo Ezequiel	39.396.653
44	FUNES, Samanta Mariel	36.491.206
45	GABUTTI, Andrea Macarena	38.750.393
46	GABUTTI, Maira Milena	42.133.853
47	GARCIA, Gustavo Stiven	40.486.195
48	GARRO, Yoel Leonel	42.207.630
49	GASPAR, Ana Giselle	43.953.660
50	GIL CORRALES, Ricardo Omar	39.395.279
51	GODOY, Gisela Beatriz	37.132.258
52	GODOY, Mario Osvaldo	37.724.080
53	GOMEZ ESTRADA, Luciana	36.000.945
54	GOMEZ, Jaqueline Estefanía	38.750.902
55	GONZALEZ GIL, Rebeca Belén	43.157.987
56	GONZALEZ, Karen Ivonne	41.504.113
57	GONZALEZ, Matías Ezequiel	39.393.885
58	GUIÑAZU ORTIZ, Leyla Cherie	94.547.532
59	GUTIERREZ LOPEZ, Brenda Edith	37.639.739
60	GUZMAN, Héctor Fabricio	41.297.842
61	GUZMAN, José Nahuel	42.407.894
62	HERRERA, Elías Daniel	37.638.132
63	INGOLLINGO ALVARADO, Ariana April	42.220.723
64	JARA, Paula Micaela	41.531.965
65	JOFRE, Jonathan Daniel	36.305.895
66	JOFRE, Karen Estefanía	35.768.765
67	JUAREZ GERARDO, Tania Magalí	38.749.876
68	LEDESMA, Julián Ignacio	42.278.269
69	LEDESMA, Maira Bettiana Belén	44.163.674
70	LEYES, Melina Dayana	40.486.287
71	LOPEZ, Yoel Emiliano	37.132.400
72	LUCERO, Alexis Agustín	40.319.882
73	LUCERO, Anahí Yanet	41.773.639
74	LUCERO, Dalma María	36.051.288
75	LUCERO, Dana Araceli	39.138.096
76	LUCERO, Delfina Marisol	44.075.793
77	LUCERO, Jesús Fabricio	41.221.633
78	LUCERO, Luis Nicolas	36.415.486
79	LUNA, Gonzalo Ezequiel	37.507.018
80	LUNA, Leandro Ezequiel	37.723.607
81	LUZZA, Yamila Maricel	39.991.271
82	MAGALLAN, Lucas	39.393.799
83	MAGALLANES, Yanina Natali	43.221.843
84	MAHIET, Claudia Rocío	41.459.062
85	MARIN, Yamile Luciana	37.724.043
86	MARTINEZ, Armonía Celeste	43.459.370
87	MATHUZ, Gianina Alejandra	38.752.006
88	MATHUZ, Paola Macarena	44.358.832
89	MEDINA, Mariana Daiana	39.137.919
90	MERCADO, Yesica Anabela	37.132.499
91	MESA, Yanira Noemí	39.393.804
92	MIRANDA, Lourdes Dahyana	39.990.331
93	MORALES, Jorgelina Celeste	39.379.266
94	MORALES, Marcos Alexis	37.296.196
95	MORAN, Emanuel Vicente	37.599.267
96	MUÑOZ MARTIN, Emmanuel Lihue	37.515.642
97	NUÑEZ, María Eugenia	36.621.439
98	OCHOA ALCARAZ, Camila Agustina	43.359.775
99	OCHOA PAREDES, Mauricio Ezequiel	41.919.649
100	OCHOA, Mayra Janet	36.415.685
101	OCHOA, Nelson Mariano	36.692.081
102	OCHOA, Víctor Daniel	39.091.461
103	OJEDA, Viviana Belén	39.990.729
104	OLGUIN, Nancy Elizabeth	36.415.294
105	OLIVA, Josue David	43.490.934
106	OROZCO, Kevin Nahum	39.993.488
107	OVIEDO, Karen Alejandra	39.393.978
108	PECORARI, Daira Aylen	39.397.542
109	PEDROZO, Ricardo Maximiliano	37.296.004
110	PEREZ, Franco David	41.055.138
111	PEREZ, Luciana Carolina	37.639.788
112	PIZARRO, Dalma Araceli	37.132.769
113	PIZARRO, Romina Belén	35.916.986
114	QUINTERO, Romina Ayelen	39.137.170

115	QUIROGA GUZMAN, Agustina Jaqueline	42.017.286	190	LUNA, Érica Samanta	40.484.579
116	QUIROGA, Alexis Daniel	42.017.356	191	MIRANDA, Fátima Lujan	44.075.338
117	QUIROGA, Karen Ayelen	38.438.634	192	MIRANDA, Francisco Rafael	42.562.325
118	QUIROZ, Noelia Daiana	39.991.168	193	MOYANO, Enzo Facundo	39.394.395
119	RAJOI, Emanuel Alberto Bernabe	39.511.924	194	ORTIZ, Amira Maira	40.484.585
120	RAMOS, Brenda Sabrina	41.597.175	195	ORTIZ, Julio Gabriel	42.065.938
121	REINOSO, Alejandro Nahuel	39.798.125	196	PEREYRA, Carlos Mauro	43.282.001
122	RIVAS, Fabiana Yanina	39.018.691	197	PEREZ, Ángel Exequiel	35.765.358
123	ROBLE CARRIZO, Pablo Fernando	43.551.911	198	QUIROGA RIOS, Alesio Benjamín	43.954.398
124	ROBLE, Pamela Aldana	41.504.243	199	QUIROGA, Dante Rubén	39.993.054
125	ROBLEDO, Leila Milena	42.278.951	200	QUIROGA, Samir Manuel	39.396.233
126	RODRIGUEZ, Elena Gabriela	44.019.683	201	RIPARI, Jorge Lisandro	42.207.928
127	ROMERO CASTRO, Julio Ernesto	39.395.342	202	RODRIGUEZ, Camila Gabriela	44.075.324
128	ROSALES, Mariana Ayelen	39.396.470	203	ROSALES, Francisco Gabriel	37.640.400
129	SALINAS, Ayelen Jacinta Noemí	36.051.172	204	SERVINE, Rocío Lujan	41.123.243
130	SANCHEZ MERCAU, Gilda Yanet	41.920.361	205	VERGARA JARA, Franco Rubén	38.751.304
131	SERANTES, Mauro Joaquín	44.163.593	206	ZAVALA GODOY, Javier Valentín	44.218.872
132	SOSA BAIGORRIA, Gabriel Ariel Jamil	42.017.249	207	ZAVALA, Josue Gaspar	35.765.317
133	SOSA FERREYRA, Ludmila Janet	42.991.047	208	CANCINA, Jesús Nicolás	37.639.408
134	SOSA LACAM, Brayán Ezequiel	43.157.829	209	CASTRO, Karel Melisa	38.439.567
135	SOSA, Aldana	36.727.234	210	ESCOBARES, Érica Moira	42.976.975
136	SOSA, Camila Beatriz	42.744.454	211	ETECHARTE, Jesica Paola	38.038.487
137	SOSA, Carla Guadalupe	39.092.020	212	GARETTO, Anna Julia	43.551.409
138	SPAGNUOLO, Luciano Ezequiel	37.639.392	213	LUNA, María Paula	44.360.181
139	SUAREZ GUEVARA, Fátima Janet	38.438.666	214	MARTINI, Adriana Marisol	38.439.545
140	SUAREZ, Camila Belén	40.937.896	215	MORAN, Juan Rodrigo	43.423.423
141	SUAREZ, Juan Sebastián	36.051.135	216	PAEZ, Jonathan Iván	35.783.763
142	SULIA, María Soledad	37.002.123	217	PEREYRA, Rodrigo Nicolás	41.339.026
143	TELLO, Griselda Eugenia	34.922.000	218	POLANCO, Claudio Martin	41.841.708
144	TORANZO, Nicolás Claudio	37.599.581	219	PONCE, Kevin Ángel Mateo	44.643.809
145	TORRES ARRIETA, Evelin Florencia	38.752.630	220	ROMERO, Carina Raquel	39.092.741
146	TORRES, Magda Yanet	40.319.945	221	SANCHEZ, Axel Daniel	42.486.813
147	TORRES, Saira Florencia	42.142.190	222	AGÜERO, Franco Emmanuel	37.638.057
148	TORREZ CABRERA, Carla Macarena	39.092.509	223	ARMAGNO, Mauricio Leonel	38.666.878
149	TORRONTEGUI, Gonzalo Nahuel	41.841.544	224	DOMINGUEZ, María Antonella	36.692.082
150	UGARTE, Jacqueline Astrid	38.439.155	225	ESCUDERO, Mariana Micaela	38.219.908
151	URQUIZA, Lucia Zoraida	41.504.178	226	GARRO, Andreina Marisol	38.752.239
152	VALDEZ, Yael Vanesa Magdalena	37.639.777	227	GODOY, Dayana Cintia	39.792.785
153	VEGA BRIZUELA, Catherin Yanira	40.319.418	228	MARIN, Eliana Lucia	36.692.193
154	VEGA, Gretel Jacqueline	41.919.503	229	PALACIO, Juana Rita	39.905.065
155	VIDELA, Jonathan Emanuel	42.142.197	230	PEREIRA, Karla Marianela	38.220.073
156	VILLEGAS, Analia Noemi	39.990.408	231	QUIROGA, Octavio Javier	43.954.357
157	VILLEGAS, Fátima Itati	39.395.460	232	RAMOS, Federico Emanuel	38.729.120
158	VILLEGAS, Kevin Manuel	44.953.269	233	RUARTE, Celeste Dayana	41.055.413
159	VILLEGAS, María Emilia	43.072.669	234	SOLER REYES, Antonella Lourdes	37.269.160
160	ZAINA VALDEZ, Emir Ezequiel	42.727.639	235	VILCHEZ, Victoria	39.991.505
161	ZARATE, Cinthia Anabel	38.752.098	236	YBAÑEZ, Johana Nair	39.991.593
162	AGUILERA, Maira Yanet	39.090.291	237	ARIAS, Julieta Romina	42.207.854
163	AMAYA, Eliana Esther	37.716.977	238	FERNANDEZ, Cynthia María Alejandra	36.543.476
164	BARRIOS, Yamila Solange	37.717.483	239	FERNANDEZ, Kevin Ismael	43.691.180
165	CAICEDO, Patricio Martin	36.414.684	240	FRIAS CORREA, Luciana Yazmin	43.625.545
166	CHIRINO, Fernando Javier	44.359.636	241	JOFRES, Jacqueline Elizabeth	37.505.602
167	CORIA, Johana Teresa	37.192.464	242	MERCAU, Valentina de los Ángeles	44.480.914
168	DUPRE, Natalia Antonella	39.148.722	243	OLGUIN, Bárbara Viviana	37.638.910
169	ELIA, Aldana Jaqueline	44.163.898	244	RIVERO, Estefanía Concepción	35.884.856
170	FREDES, Samanta Elizabeth	37.090.144	245	SOSA, Cinthia Paola	38.752.772
171	LEYES, Eric Cristian	39.397.155	246	SOSA, David Exequiel	41.297.929
172	LUCERO, Leila Magali	37.106.692	247	SOSA, María Celeste	45.382.242
173	LUCERO, Lucas Martin	37.717.539	248	SUAREZ VELIZ, Pio Tomas	44.753.495
174	MONTOYA, Gabriela Alejandra	37.717.605			
175	MOYANO, Melisa Noemí	37.505.408			
176	MUÑOZ, Paula Elizabeth	39.394.693			
177	PELLERITTI ALVAREZ, Julieta Natalia	37.716.732			
178	PEREZ, Florencia Soledad	44.845.751			
179	QUEVEDO, Wilson Ismael	39.092.652			
180	ROMERO, Edgardo Andrés	40.722.739			
181	TORO, Luisa Soledad	36.746.182			
182	AGUILAR, Karen Danila	43.551.440			
183	AIMALE, María Candela	41.807.122			
184	ARGUELLO, José Gabriel	40.722.623			
185	BUSTOS, Kevin Enrique	37.638.421			
186	CARRERA, Carla Lucia	37.724.218			
187	CEBALLO, Yesica Maribel	43.765.622			
188	FUENTES, Rita Micaela	39.396.273			
189	KLASTOFORKI, Rubén Alexis	41.841.734			

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11744-MS-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5221173/23, por el cual el servicio Penitenciario Provincial,

dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la incorporación al Escalafón Profesional del Servicio Penitenciario Provincial de la señora PERALTA, MAYRA ANYELEN, D.N.I. N° 35.474.556 Planta Permanente categoría D del Ministerio de Hacienda Pública; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Acepta la renuncia presentada en act. DOCEXT 1152525/23 por la señora PERALTA, MAYRA ANYELEN, D.N.I. N° 35.474.556 al cargo Planta Permanente categoría D del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por el Decreto N° 4655-MHP-2023 y en los Arts. 54° b), 72° b) y 76° III) de la Ley N° X-1074-2022.-

Art. 3°.-Homologar, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. DOCEXT 1152525/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, JUAN CLAUDIO LATINI, D.N.I. N° 22.852.272 y la señora PERALTA, MAYRA ANYELEN, D.N.I. N° 35.474.556; como Adjutor del Escalafón Profesional del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11745-MS-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11031182/23 que lleva acumulado el EXD-0000-11031184/23, mediante los cuales el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de personal a Policía de la Provincia y al Servicio Penitenciario Provincial; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por el Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, los Contratos de Prestación de Servicios, obrantes en act. DOCEXT 1189233/23, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, JUAN CLAUDIO LATINI, D.N.I. N° 22.852.272 y las personas que se detallan a continuación, para cumplir funciones de Oficial Ayudante en Policía de la Provincia y de Subadjutor del Servicio Penitenciario Provincial:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	JERARQUÍA
1	VILLEGAS, DYLAN ENZO	42.220.505	OFICIALAYUDANTE
2	GODOY, MILENA ALEXANDRA	39.396.275	OFICIALAYUDANTE
3	GIAMPETRI, CHRISTOPHER DAMIAN	38.750.596	OFICIALAYUDANTE
4	ECHENIQUE, CAMILA SOLEDAD	41.417.184	SUBADJUTOR

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD**

DECRETO N° 11383-SGG-SMDeI-2023.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11281054/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Acepta, a partir del 01 de diciembre del año 2023, la renuncia presentada por la señora GABRIELA FERNANDA FUNES D.N.I. N° 29.606.489, al cargo de Jefe del Programa Promoción para la Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, dispuesto por Decreto N° 2031-SGG-SMDeI-2022.-

Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art.4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mariana Carla Urteaga

Miguel Angel Berardo

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO N° 11601-MCyT-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11241035/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Acepta, a partir del 9 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor VENER, JUAN MANUEL, DNI N° 30.334.214, al cargo de Jefe del Subprograma Industria del Cine dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología.-

Art. 2°.- Reintegrar, al señor VENER, JUAN MANUEL, DNI N° 30.334.214, al cargo de Categoría "E", Planta Permanente del Escalafón General dependiente del Subprograma Industria del Cine del Ministerio de Ciencia y Tecnología.-

Art. 3°.- Reubicar, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor VENER, JUAN MANUEL, DNI N° 30.334.214, Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General dependiente del Subprograma Industria del Cine del Ministerio de Ciencia y Tecnología en la Secretaría de Estado de Turismo.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, por el señor Secretario de Estado de Turismo, por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alicia Bañuelos

Luis Andrés Macagno Fernandez

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTES**

DECRETO N° 11600-SGG-SD-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4281156/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 1° inc. a), 2° y 7° de la Ley N° V-0141-2004 - BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN, y Arts. 81, 83 inc. b) y 86 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Comodato suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deportes, CINTIA MARINA RAMIREZ, D.N.I. N° 33.657.692, por una parte y el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL SANTA RITA DE CASIA, representado en este acto por la Sra. VALERIA JANETTE MEDERO ZABALZA, DNI N° 29.181.518, en su carácter de Presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 487080/23, del EXD-0000-4281156/23.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Deportes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor

Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cintia Marina Ramírez
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11651-SGG-SD-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3100212/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 1° inc. a), 2° y 7° de la Ley N° V-0141-2004 - BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN, y Arts. 81, 83 inc. b) y 86 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Comodato suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deportes, CINTIA MARINA RAMIREZ, D.N.I. N° 33.657.692, por una parte y la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO 400 SUR, representada en este acto por el Sr. CRISTIAN GABRIEL VILLAR, DNI N° 26.941.673, en su carácter de Presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 488832/23, del EXD-0000-3100212/23.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Deportes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cintia Marina Ramírez
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11652-SGG-SD-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4221257/22; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 1° inc. a), 2° y 7° de la Ley N° V-0141-2004 - BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN, y Arts. 81, 83 inc. b) y 86 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Comodato suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deportes, CINTIA MARINA RAMIREZ, D.N.I. N° 33.657.692, por una parte y el MIRADOR SPORTING CLUB ASOCIACION CIVIL, representado en este acto por el Sr. JUAN EDUARDO GODOY, DNI N° 33.287.775, en su carácter de Presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 487082/23, del EXD-0000-4221257/22.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Deportes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cintia Marina Ramírez
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DECRETO N° 11733-MGJyC-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD 0000-3310583/22, por el cual se tramita modificación del Decreto

N° 10270-MGJyC-2022 y la aceptación de la Donación efectuada por la Municipalidad de Quines en favor del Estado Provincial, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 90 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art. 2°.-Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Quines a favor del Estado Provincia de San Luis consistente en un (1) inmueble ubicados en la localidad de Quines ubicado en calle 25 de mayo esquina Bernardino Rivadavia, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matricula 05-6594-1 y cuyas parcelas se individualizan de la siguiente manera: Manzana 230: parcela 1 padrón 1074958, parcela 2 padrón 1074959, parcela 3 padrón 1074960, parcela 4 padrón 1074961, parcela 5 padrón 1074962, parcela 6 padrón 1074963, parcela 7 padrón 1074964, parcela 8 padrón 1074965, parcela 9 padrón 1074966, parcela 10 padrón 1074967, parcela 11 padrón 1074968, parcela 12 padrón 1074969, parcela 13 padrón 1074970, parcela 14 padrón 1074971. Manzana 231: parcela 1 padrón 1074973, : parcela 2 padrón 1074974, : parcela 3 padrón 1074975, : parcela 4 padrón 1074976, parcela 5 padrón 1074977, : parcela 6 padrón 1074978, conforme plano de mensura N° 7/108/22

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Ángel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11734-MGJyC-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10300629/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo N° 14-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar al Dr. MARCELO OSCAR BUSTAMANTE MARONE, D.N.I. N° 32.038.903, en el cargo de Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO N° 11735-MGJyC-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12061336/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo N° 14-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar a la Dra. MARIA MONSERRATH BOCCA, D.N.I. N° 32.038.671, en el cargo de Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO N° 11736-MGJyC-2023.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12061341/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo N° 14-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Designar al Dr. HERNAN DIEGO HERRERA, D.N.I. N° 25.344.031, en el cargo de Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****DECRETO N° 11737-MGJyC-2023.-**

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11150605/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a las señoras SILVIA ADRIANA BLANCO, D.N.I. N° 14.542.091 personal planta permanente categoría A del escalafón general y JAZMIN ERICA PEREZ, D.N.I. N° 28.399.225 personal planta permanente categoría A del escalafón general del Ministerio de Seguridad en la Dirección Provincial de Registro Público de Comercio, dependiente del Programa Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****Juan Claudio Latini****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11738-MGJyC-2023.-**

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11150522/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores ANDREA DEL VALLE ALVAREZ, D.N.I. N° 27.909.374, personal planta permanente categoría C del escalafón general; OSCAR ARMANDO BRITOS SOSA, D.N.I. N° 14.644.615, personal planta permanente categoría A del escalafón general; VIVIANA CARINA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 22.786.758, personal planta permanente categoría C del escalafón general; JORGE ANTONIO HERRERA, D.N.I. N° 24.990.534, personal planta permanente categoría E del escalafón general; NORMA MYRNA SOSA, D.N.I. N° 18.566.271, personal planta permanente categoría A del escalafón general; GLORIA MARICEL ZABALA, D.N.I. N° 20.721.076 personal planta permanente categoría A del escalafón general y MARIA ALEJANDRA ROSALES, D.N.I. N° 26.186.549, personal planta permanente categoría C del escalafón general en la Dirección Provincial de Registro Público de Comercio, dependiente del Programa Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Cultos.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****Eloy Diego Roberto Horcajo****MINISTERIO DE SALUD****DECRETO N° 11569-MdeS-2023.-**

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9080703/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora SANIA DEL VALLE ARROYO TORO, D.N.I. N° 96.078.019, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma NUCLEO FARMA SA, C.U.I.T: 30-70909819-1, para la provisión de medicamentos, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 12.177.750,00), según propuesta y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 3034851/23, DOCEXT 3040106/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3034860/23 del EXD-0000-9080703/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora SANIA DEL VALLE ARROYO TORO, D.N.I. N° 96.078.019, lo que se detalla en act. DOCEXT 3034860/23 del EXD-0000-9080703/23, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 12.177.750,00).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11570-MdeS-2023.-**

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9200915/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora MARIANA SOLEDAD SENA, D.N.I. N° 26.769.709, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con las firmas NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 24/100 (\$8.083.960,24), GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T: 33-69541513-9, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 (\$25.676,89), para la provisión de medicamentos, según propuestas obrantes en acts. DOCEXT 3070265/23, DOCEXT 3070266/23 y pre adjudicaciones correspondientes en acts. DOCEXT 3070271/23, DOCEXT 3070272/23 del EXD-0000-9200915/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARIANA SOLEDAD SENA, D.N.I. N° 26.769.709, lo que se detalla en acts. DOCEXT 3070271/23, DOCEXT 3070272/23 del EXD-0000-9200915/23, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 13/100 (\$8.109.637,13).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

Pública.-
Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11571-MdeS-2023.-
San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10180452/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora MARISA LILIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.394.187, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Artículo 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma DROGUERÍA PUNTANA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71450299-5, la provisión de elementos de tecnología biomédica, por la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.016.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3044407/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3044459/23 del EXD-0000-10180452/23.-

Art. 3°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARISA LILIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.394.187, los elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. DOCEXT 3044459/23 del EXD-0000-10180452/23, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.016.000,00). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11572-MdeS-2023.-
San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10300428/23, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Prestación de Servicios, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que cumplirá funciones en el Programa Atención Primaria de la Salud, por la otra, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3067099/23 del EXD-0000-10300428/23.-

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	Función
JUAN CARLOS ROJO	28.720.046	CLASE 18 del Régimen Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75	Chofer
FLORENCIA ARACELLI HERRERA	39.798.121	CLASE 31 del Régimen Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75	Administrativa 3° Categoría

SANTOS EZEQUIEL INVERENATO PAEZ	36.227.723	CLASE 31 del Régimen Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75	Administrativo 3° Categoría
---------------------------------	------------	--	-----------------------------

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11573-MdeS-2023.-
San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-6210890/23, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Prestación de Servicios, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que cumplirá funciones en el Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, por la otra, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3071870/23 del EXD-0000-6210890/23.-

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Régimen/ Categoría	Función
KEVIN ALEXIS AGUERO	37.655.641	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Enfermero Universitario
FLORENCIA ANABEL CAJAL	36.482.560	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Enfermera Universitaria
BRAHIM SERGIO ESCUDERO	39.797.857	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Provincial Sanitaria	Enfermero Universitario
DIANA GABRIELA FINAMORE	41.596.546	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Enfermera Universitaria
PRISCILA ANABEL JULIAN	35.475.802	CLASE 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75	Auxiliar en Enfermería
GIMENA NAHIR LUCERO	40.318.920	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Enfermera Universitaria
VERONICA MABEL MARTINEZ	25.104.460	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Enfermera Universitaria
YAMILA FABIANA MONSALVO	37.716.637	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Enfermera Universitaria
DIEGO HERNAN OLLIER	33.964.660	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Técnico Universitario en Enfermería
SHIRLEY JANET ROBLEDO	36.414.755	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Enfermera Universitaria

MARY LAURA SISTERNA	37.505.753	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Enfermera Universitaria
MELISA EUGENIA TRABA	35.314.827	Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial	Técnica Universitaria en Enfermería

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11574-MdeS-2023.-
San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9280749/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Prestación de Servicios, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones como ADMINISTRATIVAS DE 3° CATEGORIA, en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 3069190/23, del EXD-0000-9280749/23.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ARIAS GISELA CELINA	32.571.010
ARIAS NATALIA MARIELA	24.739.448

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11575-MdeS-2023.-
San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11231101/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.-Homologar el Convenio de Cooperación Programa Integral de Juego Responsable (PIJR), suscripto oportunamente entre la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social, representado por la Dra. Gretel Cali Velasco D.N.I. N° 31.716.818, en su carácter de Directora, el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM D.N.I. N° 24.299.262 y la firma Slots Machines S.A. C.U.I.T. 30-60597904-8, representada por el señor Juan Ignacio Torres D.N.I. N° 25.289.783, el cual tiene como objeto desarrollar las acciones del Programa Integral de Juego Responsable en el territorio de la Provincia de San Luis, según lo establece la Ley N° V-1079-2022 en su Art. 5 inc. j), obrante en act. DOCEXT 3068660/23, del EXD-0000-11231101/23.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11576-MdeS-2023.-
San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11290711/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Ministerio de Salud, a contratar con la firma: ECO GROUP S.R.L., C.U.I.T.: 30-71039542-6, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.200.000,00), el servicio de traslado, tratamiento y disposición final de medicamentos vencidos y sustancias biológicas que fueron secuestradas y trasladadas al depósito sito en Parque Industrial Sur calles Intendente Reynaldo Anzulovich entre Intendente Ramon Barbeito e Intendente Gutiérrez del Castillo, conforme el requerimiento judicial obrante en act. OFIJUS 1040781/23 y al presupuesto acompañado en act. DOCEXT 1145264/23 del EXD-0000-11290711/23.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProy Act	D1 D2 D3	Inc Prin ParSubp	
1 18 00 10	01 00 00	01 1 01 00	3 3 5 000	\$ 5.000.000,00
1 18 00 27	42 00 00	00 1 01 00	3 3 5 000	\$ 300.000,00
1 18 00 33	50 00 00	00 1 01 00	3 3 5 000	\$ 900.000,00
TOTAL\$				6.200.000,00

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11577-MdeS-2023.-
San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6150444/23, por el cual se tramita el pago a favor de la firma GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en concepto de provisión de medicamentos con carácter de subsidio en especie a beneficiario del Subprograma Servicio Social de Salud, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Reconocer a favor de la firma GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHO-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 68/100 (\$ 5.854.684,68), según Factura C N°: 00003-00082967, obrante en act. DOCEXT 3038437/23 del EXD-0000-6150444/23, en concepto de provisión de medicamentos con carácter de subsidio en especie a beneficiario del Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11578-MdeS-2023.-
 San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10191160/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor JONATHAN ALEXANDER ALBERTO PAYERO, D.N.I. N° 35.768.702, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Artículo 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 44/100 (\$ 1.424.350,44), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3068936/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3068949/23 del EXD-0000-10191160/23.-

Art. 3°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor JONATHAN ALEXANDER ALBERTO PAYERO, D.N.I. N° 35.768.702, los medicamentos, que se detallan en act. DOCEXT 3068949/23 del EXD-0000-10191160/23, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 44/100 (\$ 1.424.350,44). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11579-MdeS-2023.-
 San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8070295/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora ALICIA DEL CARMEN FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.358.624, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, para la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.504.400,00), según propuesta, mantenimiento de oferta y preadjudicación, obrantes en acts. DOCEXT 3045609/23, DOCEXT 3066363/23 y DOCEXT 3045757/23 del EXD-0000-8070295/23.-

Art. 3°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ALICIA DEL CARMEN FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.358.624, lo que se detalla en act. DOCEXT 3045757/23 del EXD-0000-8070295/23, por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.504.400,00).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11580-MdeS-2023.-
 San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9291102/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Resolver los contratos de Prestación de Servicios de las agentes GABRIELA REGINA VILLEGAS D.N.I. N° 22.543.350 y SANDRA JUDITH CORTEZ D.N.I. N° 21.611.737, ambas Contratadas, Grado 0637, Mucama de Piso del Régimen Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que cumplirá funciones como Administrativas de 1° y 3° Categoría en el Programa Atención Primaria de la Salud y Programa Hospital San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 3069786/23 del EXD-0000-9291102/23.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Función
VILLEGAS GABRIELA REGINA	22.543.350	Administrativa de 1° Categoría
CORTEZ SANDRA JUDITH	21.611.737	Administrativa de 3° Categoría

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11581-MdeS-2023.-
 San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11131180/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora RITA DEL ROSARIO OSES, D.N.I. N° 39.994.135, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora RITA DEL ROSARIO OSES, D.N.I. N° 39.994.135, por la otra, para cumplir funciones de ENFERMERA en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo del Ministerio de Salud que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3072108/23 del EXD-0000-11131180/23.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11582-MdeS-2023.-

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10030552/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora MONICA DEL CARMEN HIDALGO LEDEZMA, D.N.I. N° 92.518.626, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, para la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 31/100 (\$ 4.092.302,31), según propuesta, mantenimiento de oferta y preadjudicación, obrantes en acts. DOCEXT 3070171/23, DOCEXT 3075124/23 y DOCEXT 3070185/23 del EXD-0000-10030552/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MONICA DEL CARMEN HIDALGO LEDEZMA, D.N.I. N° 92.518.626, lo que se detalla en act. DOCEXT 3070185/23 del EXD-0000-10030552/23, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 31/100 (\$ 4.092.302,31).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11583-MdeS-2023.-**

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4251080/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora SILVANA MARISOL POLANCO, D.N.I. N° 31.342.897, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora SILVANA MARISOL POLANCO, D.N.I. N° 31.342.897, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Obstetricia, en el Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, obrante en act. DOCEXT 3067138/23 del EXD-0000-4251080/23.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11607-MdeS-2023.-**

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6271193/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 24° inc. g), Art. 100° inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Homologar la Adenda del Contrato de Servicio de provisión de alimentación enteral y parenteral y provisión de bombas de perfusión continua enteral y parenteral y provisión de sustituto plasmático y anestesia, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la firma FRESENIUS KABI S.A., C.U.I.T.: 30-69297195-3, representada por la señora MARIA LAURA ABDALA, D.N.I. N° 31.556.725, por la otra, con el objeto de modificar el Anexo 1 del contrato, con vigencia a partir del mes de octubre de 2023 y hasta finalizar el contrato, obrante en act. DOCEXT 3075459/23 del EXD-0000-6271193/23.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11608-MdeS-2023.-**

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10060375/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora ALEJANDRA ELIZABETH TUMIA, D.N.I. N° 20.870.525, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con las firmas: NUCLEO FARMA SA CUIT: 30-70909819-1, por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$ 7.257.470,40) acuerdo al presupuesto y mantenimiento de la mencionada empresa obrantes en acts. DOCEXT 3041807/23, DOCEXT 1145867/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3041911/23, del EXD-0000-10060375/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ALEJANDRA ELIZABETH TUMIA, D.N.I. N° 20.870.525, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 3041911/23, del EXD-0000-10060375/23, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$ 7.257.470,40).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11609-MdeS-2023.-**

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6090499/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora AYMARA BELEN OCAÑA, D.N.I. N° 39.091.597, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c)

del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, la provisión de medicamentos, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 933.592,93), de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 3053556/23, DOCEXT 3066332/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3053676/23 del EXD-0000-6090499/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora AYMARA BELEN OCAÑA, D.N.I. N° 39.091.597, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 3053676/23 del EXD-0000-6090499/23, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 933.592,93).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11610-MdeS-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9280261/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Resolver los contratos de Prestación de Servicios de los agentes KOBELANSKY ROMINA GISEL D.N.I. N° 34.316.539, ROMERO ROSA ELVIRA D.N.I. N° 20.136.784, SANTAMARIA MAYRA ALEJANDRA D.N.I. N° 32.310.168, Personal Contratado Agrupamiento Técnico (T) Categoría B de la Carrera Sanitaria Provincial, OVIEDO KARINA NOEMI D.N.I. N° 30.006.822, Personal Contratado Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial, YBARRA MYRIAM DEL VALLE D.N.I. N° 21.591.316, Grado 0628, Enfermera de Piso y Consultorio del Régimen Colectivo de Trabajo 122/75, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que cumplirá funciones en el Programa Atención Primaria de la Salud, Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, Programa Hospital San Luis y Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 3057214/23 del EXD-0000-9280261/23.-

APELLIDO Y NOMBRE

DNI

KOBELANSKY, ROMINA GISEL

34.316.539

OVIEDO, KARINA NOEMI

30.006.822

ROMERO, ROSA ELVIRA

20.136.784

SANTAMARIA, MAYRA ALEJANDRA

32.310.168

YBARRA, MYRIAM DEL VALLE

21.591.316

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11611-MdeS-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11090433/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 2° inc. 9 y 20 de la Ley N° V-1069-2022, en el Art. 90 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad y Administración Financiera y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Cesión Gratuita Directa obrante en act. DOCEXT 3053565/23 del EXD-0000-11090433/23 y aceptar la donación ofrecida por la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbran", a favor del Estado Provincia de San Luis, C.U.I.T.: 30-67337754-4, que tiene por objeto la cesión y transferencia a título gratuito los derechos de dominio, uso y goce del Equipamiento MinION Mk1C, Marca Oxford Nanopore Technologies, Modelo MIN-101C, Licencia de Software y garantía SLW12M-M1C, registrado patrimonialmente con el N° 25030, en el marco de la Red Federal de Genómica y Bioinformática.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11612-MdeS-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11230205/23, por el cual se tramita la homologación del Convenio Marco de Adhesión Programa Garrahan Federal, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Homologar el Convenio Marco de Adhesión Programa Garrahan Federal, suscripto oportunamente entre Ministro Secretario de Estado de la Salud, Dr. CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C " Prof. Dr. Juan P. Garrahan", representado por la Presidenta de su Consejo de Administración, Dra. Gabriela Bauer D.N.I. N° 14.321.643 por la otra, el cual tiene como objeto establecer una cooperación estratégica con el objetivo de fortalecer las capacidades instaladas en las partes, mediante la integración del trabajo en red, favorecidas por los servicios del campo de la telesalud y las acciones en terreno; con el fin de diseñar en conjunto e implementar programas para la asistencia científico-técnica orientados a la organización y gestión hospitalaria, a la capacitación y desarrollo del talento humano en salud, a la promoción de la participación comunitaria, como a otras áreas de mutuo interés establecidas en el marco del Programa Garrahan Federal, obrante en act. DOCEXT 3067626/23, del EXD-0000-11230205/23.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

DECRETO N° 11613-MdeS-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11220170/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar a partir del 09 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la señora MARIA LAURA RAMIREZ D.N.I. N° 23.456.924, en el cargo de Jefe de Subprograma Incluir Salud - Programa Federal de Salud, dependiente del Programa Recursos Financieros y Federales de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.-Reintegrar a partir del 09 de diciembre de 2023, a la señora MARIA LAURA RAMIREZ D.N.I. N° 23.456.924, al cargo Planta Permanente, Escalafón General, Categoría A del Subprograma Incluir Salud - Programa Federal del

Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Reubicar a partir del 09 de diciembre de 2023, a la señora MARIA LAURA RAMIREZ D.N.I. N° 23.456.924, Personal Planta Permanente, Escalafón General, Categoría A del Subprograma Incluir Salud – Programa Federal del Ministerio de Salud, en la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública -

Art 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11614-MdeS-2023.-
San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9250601/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora DEBORAH JANET HEREDIA BALMACEDA, D.N.I. N° 35.106.158, en representación de su hijo SANTIAGO AGUSTIN HEREDIA, D.N.I. N° 58.784.401, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Artículo 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 95/100 (\$ 4.888.703,95), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3070130/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3070155/23 del EXD-0000-9250601/23.-

Art. 3°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora DEBORAH JANET HEREDIA BALMACEDA, D.N.I. N° 35.106.158, en representación de su hijo SANTIAGO AGUSTIN HEREDIA, D.N.I. N° 58.784.401, los medicamentos, que se detallan en act. DOCEXT 3070155/23 del EXD-0000-9250601/23, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 95/100 (\$ 4.888.703,95).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11647-MdeS-2023.-
San Luis, 05 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10200805/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARTINA PAEZ MORALES, D.N.I. N° 43.953.580, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora MARTINA PAEZ MORALES, D.N.I. N° 43.953.580, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como ADMINISTRATIVA 3° Categoría en el Programa Hospital San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que

podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3070349/23 del EXD-0000-10200805/23.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11666-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11010225/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor HUGO ROBERTO VELIZ, D.N.I. N° 16.641.894, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA SRL CUIT: 30-71000484-2, por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 5.981.533,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3076893/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3057568/23, del EXD-0000-11010225/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor HUGO ROBERTO VELIZ, D.N.I. N° 16.641.894, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3076893/23, del EXD-0000-11010225/23, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 5.981.533,00).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11667-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10050366/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora CINTIA FABIANA CALDERON, D.N.I. N° 32.410.284, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Artículo 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 96/100 (\$ 8.381.380,96), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3069996/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3070048/23 del EXD-0000-10050366/23.-

Art. 3°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora CINTIA FABIANA CALDERON, D.N.I. N° 32.410.284, los medicamentos, que se detallan en act. DOCEXT 3070048/23 del EXD-0000-10050366/23, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 96/100 (\$ 8.381.380,96). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11668-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10230351/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor MARCELO ANIBAL MONTAÑEZ, D.N.I. N° 22.438.272, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor MARCELO ANIBAL MONTAÑEZ, D.N.I. N° 22.438.272, por la otra, para cumplir funciones como CHOFER en el Programa Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.P.R.O) y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3055111/23 del EXD-0000-10230351/23.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11669-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10271253/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 10º de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 92º inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, Art. 100º inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	25	40	1-01	3	\$3.049.200,00

Disminuir:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	10	01	1	1-01	3	\$3.049.200,00

Art. 3º.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Infraestructura Hospitalaria, C.A.P.S. y Centros de Salud, a contratar con la firma AGFA S. A., C.U.I.T.: 30-71018153-1, el servicio de Reparación del equipamiento Digital Directo DX-D 300 Marca AGFA instalados en el Hospital "Dr. Rene Favalaro" de la Localidad de El Trapiche, Hospital de La Toma y Hospital de Tilisarao dependientes del Programa Medicina del Interior, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.049.200,00) de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1145225/23 y lo indicado en act. DOCEXT 3042477/23 del EXD-0000-10271253/23.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11670-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3291765/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor RODOLFO ANDRADA, D.N.I. N° 23.611.250, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor RODOLFO ANDRADA, D.N.I. N° 23.611.250, por la otra, para cumplir funciones como CHOFER en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo del Ministerio de Salud que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3076046/23 del EXD-0000-3291765/23.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11671-MdeS-2023.-
San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10240692/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor JESUS CLAUDIO REINOSO, D.N.I. N° 17.893.638, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92º inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.560.000,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 3064680/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3064345/23 del EXD-0000-10240692/23.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor JESUS CLAUDIO REINOSO, D.N.I. N° 17.893.638, lo que se detalla en act. DOCEXT 3064345/23 del EXD-0000-10240692/23, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.560.000,00).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11672-MdeS-2023.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11130534/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Prestación de Servicios, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones como ADMINISTRATIVAS 1° Categoría en el Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedertera y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 3076162/23, del EXD-0000-11130534/23.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AVILA CINTIA BELEN	38.749.540
RIERA ROCIO ABIGAIL	39.992.374

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11673-MdeS-2023.-**

San Luis, 06 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11140397/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor JAIRO JAVIER LUNA, D.N.I. N° 32.932.295, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor JAIRO JAVIER LUNA, D.N.I. N° 32.932.295, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como MANTENIMIENTO, en el Programa Medicina del Interior, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3077176/23, del EXD-0000-11140397/23.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11730-MdeS-2023.-**

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11230687/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 1° del Decreto

N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Reconocer el pago a la firma TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA C.U.I.T.: 30-50006577-6, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$2.788.890,00), según Factura B N° 00005-00000223, obrante en act. DOCEXT 1142738/23 del EXD-0000-11230687/23, correspondiente al mes de noviembre de 2023.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11731-MdeS-2023.-**

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9221228/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Resolver el Contrato de Prestación de Servicios de la señora ELIANA MERCEDES VALDEZ, D.N.I. N° 26.257.374, Personal Contratada Grado 0628, Enfermera de Piso y Consultorio del Régimen Colectivo de Trabajo 122/75, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora ELIANA MERCEDES VALDEZ, D.N.I. N° 26.257.374, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Enfermería, en el Programa Hospital san Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3069537/23 del EXD-0000-9221228/23.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11732-MdeS-2023.-**

San Luis, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8241126/23, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios del señor CARLOS LUDOVICO SABATINI, D.N.I. N° 12.833.084, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, en las disposiciones establecidas en el Art.100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Intereses por Depósitos

3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad

03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24699

\$770.000,00

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc	Importe
1	18	14	26	01	1-01	3	\$770.000,00

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor CARLOS LUDOVICO SABATINI, D.N.I. N° 12.833.084, por la otra, para cumplir funciones de Médico en el Programa Hospital San Luis a partir del 01 de diciembre de 2023, y por el término de TRES (3) meses, obrante en act. DOCEXT 1145231/23 del EXD-0000-8241126/23.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc	Importe
1	18	14	26	01	1-01	3	\$ 770.000,00

Art. 5°.- Imputar al ejercicio financiero año 2024 la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.540.000,00).-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 11445-ME-2023.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10251084/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis; Art. 3° del Decreto N° 3210-ME-2022 y en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Disponer que el Equipo de Conducción del Instituto Superior de Educación e Innovación, de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística, con sede en la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, esté conformado por los siguientes cargos: un/a Rector/a, un/a Director/a Académico/a, un/a Director/a de Extensión y un/a Director/a Administrativo/a.-

Art. 3°.- Designar, a partir del 30 de noviembre de 2023 inter se sustancie el concurso público y abierto de antecedentes, oposición y propuesta, como integrantes del Equipo de Conducción del Instituto Superior de Educación e Innovación de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística, con sede en la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a las personas que a continuación se detallan, en los cargos que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARGO
Víctor Javier Iglesias	13.208.570	Rector
Miguel Arturo García Montani	26.902.525	Director Académico
Franca Tessi	29.419.502	Directora de Extensión
Patricia Edit Dominguez	25.820.406	Directora Administrativa

Art. 4°.- Retener, a partir del 30 de noviembre de 2023 inter dure la designación efectuada en el Art. 3° del presente Decreto, la Categoría A, Planta Permanente del Escalafón General dependiente del Ministerio de Producción, correspondiente al señor Víctor Javier Iglesias, D.N.I. N° 13.208.570.-

Art. 5°.- Retener, a partir del 30 de noviembre de 2023 inter dure la designación efectuada en el Art. 3° del presente Decreto, la Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, correspondiente a la señora Franca Tessi, D.N.I. N° 29.419.502.-

Art. 6°.- Disponer que el Equipo de Conducción del Instituto Superior de Educación e Innovación designado en el Art. 3° del presente Decreto debe dar cumplimiento a las funciones asignadas en el Art. 2° del Decreto N° 3210-ME-2022 y convocar a concurso público y abierto de antecedentes

y oposición a los fines de la cobertura de los cargos docentes necesarios para el dictado de la carrera "Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación de Jóvenes y Adultos", implementada por Resolución N° 1-ME-2023, y/o cualquier otra carrera que en el futuro se implemente en el mismo.-

Art. 7°.- Disponer que el Equipo de Conducción del Instituto Superior de Educación e Innovación designado en el Art. 3° del presente Decreto debe proceder a la conformación de una Asociación Educacional, a los efectos de la utilización de los recursos financieros que oportunamente se le asignen con el objeto que dicho Instituto pueda cubrir los siguientes aspectos de su funcionamiento: cobertura de proyectos especiales; gastos de consumo en general; gastos de servicios; gastos de equipamiento; gastos de capacitación; gastos de mantenimiento y conservación y otras inversiones que promuevan la capacitación y la profesionalización docente.-

Art. 8°.- Establecer que el Ministerio de Educación reglamente los requisitos para el otorgamiento de los recursos financieros que se le asignen a la Asociación Educacional del Instituto Superior de Educación e Innovación y el uso específico de los mismos, en el marco de lo dispuesto en el Art. 7° del presente Decreto, debiendo dicha Asociación Educacional rendir cuentas documentada de la inversión de los fondos otorgados ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en la normativa vigente.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública; el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

Luis Marcelo Amitrano

Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 11584-ME-2023

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3300629/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por la señora CINTIA BELEN IBERO D.N.I. N° 37.132.613, y en consecuencia rescindir, a partir del 20 de setiembre de 2023, el Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 2826854/23, homologado mediante Decreto N° 4340-ME-2023.-

Art. 2°.-Aceptar la renuncia presentada por la señora CARINA ALEJANDRA MAYA, D.N.I. N° 24.865.268, y en consecuencia rescindir, a partir del 11 de setiembre de 2023, el Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 2829142/23, homologado mediante Decreto N° 4340-ME-2023.-

Art. 3°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 4°.-Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, los señores ROSALIA ELIZABET JIMENEZ D.N.I. N° 26.825.591, ANABELLA AGUSTINA ACRICH D.N.I. N° 37.638.318, LUCIANA BELEN BECERRA D.N.I. N° 33.089.744, RAMON AGUSTÍN MATTUZ, D.N.I. N° 35.316.521, y CELINA CAMAÑO D.N.I. N° 34.323.018, obrantes en act. DOCEXT 3048301/23.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	15	16	30	4-16	3	4	9	\$787.500,00.-

Art. 10°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11585-ME-2023

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7260533/23, acumulado el EXD-0000-8240536/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 45, 46, cc y ss de la Ley N° VI-0156-2004.-

Art. 2°.-Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio obrante en act. DOCEXT 2932611/23, interpuesto por el Sr. REIMUNDO CEFERINO ORQUERA, D.N.I. N° 18.092.028, en contra de la metodología de ofrecimiento de cargos por ascensos jerárquicos en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por ser formalmente improcedente.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 11586-ME-2023**

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7120005/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar, a partir del 18 de octubre de 2023 y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por los Decretos Nros. 2345-ME-2011 y 10000-ME-2023, a la Profesora DAIANA PAMELA PIZARRO, D.N.I. N° 33.209.278, en el cargo de cargo de Profesor Responsable para los espacios curriculares "Educación Tecnológica" y "Ciencias Naturales y su Didáctica I", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 11587-ME-2023**

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10240337/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso de las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022 y del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.-Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

1-Impuestos Provinciales

01-Impuesto sobre los Ingresos Brutos

\$648.039.996,66

Art. 4°.-Otorgar subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2023, de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3033116/23(adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Públicas Autogestionadas detalladas a continuación y por los montos que encada caso se indican:

Escuela	Asociación	Nivel	Total
Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela"	Asociación Civil Educativa Nelson Mandela	Inicial Primario Secundario	\$ 34.451.039,05
Escuela Pública Multilingüe Digital "Progreso y Sueños"	Asociación Civil Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet	Inicial Primario Secundario	\$ 67.258.178,64
Escuela Pública Bilingüe Digital "Mahatma Gandhi"	Asociación Educativa Open Your Mind	Inicial Primario Secundario	\$ 32.419.878,65
Escuela Pública Autogestionada N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga"	Asociación Educativa Diversitas	Inicial Primario Secundario Especial	\$ 59.113.440,23
Escuela Pública Autogestionada N°2 "Puertas del Sol"	Asociación Educativa San Luis del Nuevo Siglo	Inicial Primario Secundario Especial	\$ 48.949.826,71
Escuela Pública Autogestionada N° 3 "Madre Teresa de Calcuta"	Asociación Educativa Rimas-Sembrando Futuro	Inicial Primario Secundario Esc. para Jóvenes Especial	\$ 36.094.069,13
Escuela Pública Autogestionada N° 4 "UnUn Lugar en el Lugar en el Mundo"	Asociación Civil Mundo	Especial	\$ 2.935.275,50
Escuela Pública Autogestionada N° 5 "Modelo San Luis"	Asociación Civil Colegio Modelo San Luis	Inicial Primario Secundario Especial	\$ 11.663.926,40
Escuela Pública Autogestionada N° 6 "Dr. Luis Roberto Barroso"	Asociación Educativa Dr. Luis Roberto Barroso	Inicial Primario Secundario Especial	\$ 37.630.047,27
Escuela Pública Autogestionada N° 7 "Eduardo Galeano"	Asociación Educativa Eduardo Galeano	Inicial Primario Secundario Especial	\$ 18.684.949,13
Escuela Pública Autogestionada N° 8 "Leonardo Da Vinci"	Asociación Educativa Leonardo Da Vinci	Secundario Especial	\$ 12.541.999,71
Escuela Pública Autogestionada N° 9 "Dr. Horacio de la Mota"	Asociación Educativa Portal de Melo	Inicial Primario Secundario Especial	\$ 29.471.151,71
Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero"	Asociación Educativa Nativos Digitales Generación de Paz	Inicial Primario Secundario Especial	\$ 84.776.332,94
Escuela Pública Autogestionada N° 11 "Dr. Carlos Juan Rodríguez"	Asociación Civil Educativa Mink'a Turay	Inicial Primario Secundario Esc. para Jóvenes Especial	\$ 74.619.153,70
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Inicial N° 12 "Manuel García Ferré"	Asociación Civil sin Fines de Lucro Educativa Madre Tierra	Inicial Primario	
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Secundario N° 14 "Martin Luther King"		Secundario Especial	\$ 60.054.259,59

Escuela Pública
Autogestionada de
Educación Inicial N° 15 Inicial
"Quintina Acevedo de
Mendoza"

Escuela Pública Asociación Civil
Autogestionada de Educacional para
Educación Primaria N° 16 la Educación Primario
"María Delia Sustentable

Gatica de Montiveros"
Escuela Pública
Autogestionada de Secundario
Educación Secundaria N° 17
"Polo Godoy Rojo" Especial \$ 37.376.468,31

Art.5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	15	11	17	01	1-01	5	1	\$648.039.996,66

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11588-ME-2023

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9251112/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. DIEGO TROENTLE, D.N.I. N° 20.625.355 en su carácter de Jefe de Programa Gestión Calidad Educativa, por una parte y, por la otra, el Sr. ROLANDO MATIAS GOMEZ, D.N.I. N° 31.092.843, obrante en act. DOCEXT 3032491/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	16	31	4-12	3	9	9	\$281.750,00.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11589-ME-2023

San Luis, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7140496/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar, a partir del 03 de noviembre de 2023 y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 10000-ME-2023, al Profesor ERNESTO MARTIN CAGNA D.N.I. N°

28.419.034, en el cargo de Profesor Responsable para los espacios curriculares "Ciencias Sociales y su Didáctica I" con extensión a "Práctica de la Enseñanza", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11624-ME-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11270967/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022 y del Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

6-Rentas de la Propiedad

2-Intereses por Depósitos

01- Intereses por Depósitos \$ 60.752.752,13

Art. 3º.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	10	16	02	1-01	5	6	1	\$ 60.752.752,13

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11625-ME-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7270620/22, mediante el cual tramita renuncia, designación y otorgamiento de licencia; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIA DEL CARMEN BARROSO, D.N.I. N° 23.053.351, a UN (1) cargo de Vicedirectora, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 4188-ME-2018, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 2º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIA LORENA MANSILLA, D.N.I. N° 26.504.880, renuncia a UN (1) cargo de Secretaria, carácter interino, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 921-MHP-2023, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 3º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente SILVIA GABRIELA ARDISSONE, D.N.I. N° 24.954.956, renuncia a CUATRO (4) horas cátedra, carácter interino de

Costos en 4to. año única división, CUATRO (4) horas cátedra, carácter interino de Economía en 4to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 2673-MHP-2021, en CINCO (5) horas cátedra, carácter interino: (1° Cuatrimestre) Matemática I en 1er. año única división y (2° Cuatrimestre) Estados Contables en 3er. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4407-MHP-2018, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 4°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente DEOLINDA GUTIERREZ, D.N.I. N° 23.636.156, renuncia a UN (1) cargo de Prosecretaria, carácter interino, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4188-ME-2018, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 5°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 6°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA DEL CARMEN BARROSO, D.N.I. N° 23.053.351, en UN (1) cargo de Directora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 7°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 6°, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MARIA DEL CARMEN BARROSO, D.N.I. N° 23.053.351, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, según Decreto N°4285-MC-2004, en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutierrez" y DOCE (12) horas cátedra, carácter titular de Lengua (6hs. en 1er. año 1ra. división y 6hs. en 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1503-ME-2023, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", ambos establecimientos de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 8°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA LORENA MANSILLA, D.N.I. N° 26.504.880, en UN (1) cargo de Vicedirectora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 9°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 8°, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MARIA LORENA MANSILLA, D.N.I. N° 26.504.880, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música - Educación Inicial y Primaria, según Decreto N° 1205-MHP-2011, en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", SEIS (6) horas cátedra, carácter titular de Educación Artística (3hs. en 1er. año 1ra. división y 3hs. en 1er. año 2da. división) y TRES (3) horas cátedra (2hs. titulares 1 hora interina) de Educación Artística en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 2751-ME-2020, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", ambos establecimientos de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 10.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVIA GABRIELA ARDISSONE, D.N.I. N° 24.954.956, en UN (1) cargo de Regente, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 11.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 10, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente SILVIA GABRIELA ARDISSONE, D.N.I. N° 24.954.956, en CINCO (5) horas cátedra, carácter titular de Matemática IV y V, Perfil Financiera, en 3er. año única división, 1° y 2° Cuatrimestre, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 9081-ME-2022, SEIS (6) horas cátedra, carácter titular de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos I en 3er. año única división y CUATRO (4) horas cátedra, carácter titular de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos II, en 3er. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7978-ME-2021, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 12.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DEOLINDA GUTIERREZ, D.N.I. N° 23.636.156, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsas de antecedentes, carácter interino, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, Región Educativa V.-

Art. 16.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 17.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11626-ME-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3081232/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, la Lic. JULIETA LEONELA CAMARGO, D.N.I. N° 39.394.989, obrante en act. DOCEXT 3047409/23.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	15	16	30	4-16	3	4	9	\$157.500,00.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11627-ME-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11281213/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de la Universidad de La Punta, en concepto de aportes no reintegrables, por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2024 y según detalle obrante en act. NOTULP 2116248/23, por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 11.572.736.189,00), con destino al pago de proveedores y de haberes del personal de dicha Universidad, con cargo a rendir cuenta en tiempo y forma ante Contaduría General de la Provincia de la aplicación de los mismos, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 3°.- Imputar el gasto de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 11.572.736.189,00), a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio año 2024.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11628-ME-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11270887/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022 y del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	13	20	01	1-01	5	6	1	\$ 61.347.447,19

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	14	21	--	1-01	4	--	--	\$ 1.000.000,00
1	15	14	24	01	1-01	5	7	4	\$ 23.419.167,11
1	15	14	24	01	1-01	3	--	--	\$ 4.678.388,65
1	15	15	26	--	1-01	4	--	--	\$ 4.740.008,00
1	15	12	18	--	1-01	2	--	--	\$ 1.634.608,54
1	15	13	19	--	1-01	4	--	--	\$ 4.416.722,00
1	15	13	20	--	1-01	3	--	--	\$ 2.548.200,00
1	15	20	36	--	1-01	2	--	--	\$ 558.231,83
1	15	14	25	--	1-01	2	--	--	\$ 5.680.824,74
1	15	16	29	--	1-01	4	--	--	\$ 7.902.786,25
1	15	14	24	02	1-01	5	1	--	\$ 4.768.510,07

Art. 3°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 19/100 (\$ 61.347.447,19), con destino al pago de sueldos de docentes y coordinadores, urbanos y rurales, de las Escuelas Generativas, debido al incremento de sueldos otorgado por Decreto N° 11192-MHP-2023, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	13	20	01	1-01	5	6	1	\$ 61.347.447,19

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11629-ME-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11301036/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 7 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la docente PATRICIA DELIA RIVAROLA, D.N.I. N° 14.771.493, al cargo de Jefe de Área Desarrollo Técnico y Curricular dependiente del Subprograma Educación Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección Provincial de Educación dependiente del Programa Gestión Calidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Reintegrar, a partir del 7 de diciembre de 2023, a la docente PATRICIA DELIA RIVAROLA, D.N.I. N° 14.771.493, a un (1) cargo de Directora General, carácter titular, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, según Decreto N° 7026-ME-2013.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11630-ME-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11301041/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 7 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el docente ALBERTO JESUS GARCIA, D.N.I. N° 14.497.762, al cargo de Jefe de Subprograma Educación Técnico-Profesional dependiente de la Dirección Provincial de Educación dependiente del Programa Gestión Calidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Reintegrar, a partir del 7 de diciembre de 2023, al docente ALBERTO JESUS GARCIA, D.N.I. N° 14.497.762, a un (1) cargo de Regente de Ciclo Orientado - Nivel Secundario, carácter titular, según Decreto N° 7026-ME-2013, y a DOCE (12) horas cátedra, carácter titular según Decreto N° 4667-MC-2004, de Métodos y Técnicas Analíticas e Instrumentales (6 hs. en 4to. año 1ra. división y 6 hs. en 4to. año 2da. división), en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11637-ME-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1190119/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. CARLA LUCIANA AGUNDEZ, D.N.I. N° 28.142.128, y en consecuencia rescindir, a partir del 31 de agosto de 2023, el Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 2752549/23, homologado mediante Decreto N° 1637-ME-2023

Art. 3°.- Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, las Sras. VALENTINA DEOLINDA IVARS, D.N.I. N° 42.632.330 y ELIANA YAMILE PEREYRA, D.N.I. N° 30.873.634, obrantes en act. DOCEXT 3048270/23.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	15	16	30	4-16	3	9	9	\$315.000,00.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11645-ME-2023.-

San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3220821/23, mediante el cual tramita designación y otorgamiento de licencia; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el

Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LIS SOLEDAD CONTRERAS, D.N.I. N° 25.590.077, en UN (1) cargo de Directora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente LIS SOLEDAD CONTRERAS, D.N.I. N° 25.590.077, en UN (1) cargo de Vicedirectora, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 10250-ME-2014, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LINA DE LOS ANGELES MARIN, D.N.I. N° 25.565.056, en UN (1) cargo de Vicedirectora, por ascenso jerárquico, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 5°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 4°, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente LINA DE LOS ANGELES MARIN, D.N.I. N° 25.565.056, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 5033-MHP-2017, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 6°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA MARIA BRUNO, D.N.I. N° 23.483.327, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsión de antecedentes, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 7°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 6°, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ANA MARIA BRUNO, D.N.I. N° 23.483.327, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 6968-MHP-2017, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11646-ME-2023.-
San Luis, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11281115/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 2° y 12 inc. a) de la Ley N° II-0036-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio celebrado el 28 de noviembre de 2023, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Educación, MARÍA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, por una parte y, por la otra, el Instituto Educativo Stoikheia, CUIT N° 30-71087461-8, representado por su Presidente, Sra. PAULA AGOSTINA AMAYA BODAR, D.N.I. N° 37.000.761, obrante en act. DOCEXT 3073277/23.-

Art. 3°.- Autorizar el otorgamiento del Aporte Estatal Subsidiario Básico al Instituto Educativo Stoikheia, por una suma equivalente al noventa por ciento (90%) del costo de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) obligatoria del personal docente de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria del "Instituto Educativo Stoikheia", con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11674-ME-2023.-
San Luis, 06 de Diciembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11291406/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la Sra. GEORGINA SOLEDAD AGUILERA, D.N.I. N° 35.765.499, al cargo de Fonoaudiólogo, Región Educativa IV, del Centro Técnico de Apoyo al Aprendizaje (CETAAP), dependiente del Ministerio de Educación.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 11675-ME-2023.-
San Luis, 06 de Diciembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11280889/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 7° inc. g) de la Ley N° II-0860-2013, modificada por la Ley N° II-0992-2018 y Decreto N° 5692-ME-2018.-

Art. 2°.- Aceptar la renuncia como beneficiario de la "Beca Construyendo Sueños", al señor KEVIN NAHUEL MAZZINA, D.N.I. N° 42.278.065, a partir del 1 de diciembre de 2023.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 11676-ME-2023.-
San Luis, 06 de Diciembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-6141324/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. MARIA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación, por una parte y, por la otra, la Sra. ANDREA ELIANA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.576.858, obrante en act. DOCEXT 2952491/23.-

Art. 3°.- Reconocer las tareas realizadas por los Sres. JUAN IGNACIO RODRIGUEZ BRUSCO, D.N.I. N° 34.428.833 e IVANNA PRISCILA FERNANDEZ MUÑOZ, D.N.I. N° 35.475.816, en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), desde el 01 de junio del 2023 y hasta el 01 de septiembre del 2023 y, en consecuencia, autorizar el pago por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00) según facturas correspondientes, obrantes en acts. DOCEXT 3060876/23 y 3065699/23.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Pr.Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	15	15	27-01	4-26	3	4	9	\$833.310,00.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 165-DPJ-2024.-

San Luis, 23 de Abril del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACIÓN. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL COMPARTIENDO CAMINOS SAN LUIS, LPJ 20/22, Ciudad de La Punta, Dpto. Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 43-DPCyFPJ-2022 de fecha 14 de marzo del año 2022;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 108 obra petición escrita suscripta por el Sr./Sra. Juan Pablo Martínez, comunicando la desvinculación de integrantes de la comisión directiva lo cual afecta el normal desarrollo jurídico de la entidad y solicitando articular los medios necesarios para intervenir la misma con el fin de normalizar y constituir una nueva;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge de los art. 25 y 38 del Estatuto Social vigente de la Asociación, aprobado mediante resolución N° 43-DCPyFPJ-2022 de fecha 14 de marzo del 2022.

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, es necesaria la designación de un delegado normalizador.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 20/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONSTITUCION

Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1º. - Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL COMPARTIENDO CAMINOS SAN LUIS, LPJ 20/22, Ciudad de La Punta, Dpto. Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 43-DPCyFPJ-2022 de fecha 14 de marzo del 2022, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7º inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2º.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. VILELA SABRINA AYELEN, D.N.I. 35.767.646, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 60 DÍAS HÁBILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que

así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3º.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e. y v: 29 Ab.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 172-DPJ-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 60/96, perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL TRAPICHE", con domicilio en la Localidad de El Trapiche, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 806 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 67-DPJ-2024, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud del Sr. GONZALO ALBERTO PEREZ, D.N.I. N° 38.728.392, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7º Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1º EXTENDER por el término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 67-DPJ-2024, de fecha 05 de Marzo del año 2024 a la entidad "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL TRAPICHE", con domicilio en la Localidad de El Trapiche, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis.-

Art. 2º RATIFICAR en sus funciones de Interventor al Sr. GONZALO ALBERTO PEREZ, D.N.I. N° 38.728.392, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3º NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

MARÍA VICTORIA POGGI

Subdirectora de Personas Jurídicas

SPP

e. y v: 29 Ab.

ACUERDOS

ADM 15390/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2024"

ACUERDO N° 76-ST JSL-SC-2024- En la Provincia de San Luis, a VEINTISEIS días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA, ausente la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO;

DIJERON: Que, el proceso inflacionario que afecta la realidad económica y social de la Nación, ha ocasionado y ocasiona una significativa pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

Que, en el marco de las actuales restricciones económicas, presupuestarias y financieras a nivel nacional y provincial, el Poder Judicial de la Provincia ha adoptado las medidas de austeridad necesarias con el objeto de lograr la máxima eficiencia en el uso de los recursos presupuestarios, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Servicio de Justicia.

Que en los meses de diciembre de 2023, enero, febrero y marzo del año en curso se han registrado altos índices de inflación, situación que afecta, en

forma manifiesta, los salarios de Empleados, Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial.

Que el Superior Tribunal de Justicia, conjuntamente con los Colegios de Magistrados y Funcionarios y SJuPu, han realizado y realizan diversas gestiones a fin de lograr una justa y necesaria recomposición salarial para el Poder Judicial de la Provincia, partiendo de la premisa que ningún agente perciba un salario inferior a la canasta básica definida por el INDEC.

Que el pago de los salarios del Poder Judicial de la Provincia se realiza con los aportes del Tesoro de la Provincia, que prevé el correspondiente presupuesto de gastos y recursos.

Que, a pesar de las gestiones realizadas, a la fecha, no se ha obtenido un incremento de dichos aportes que posibilite implementar una recomposición salarial en el ámbito del Poder Judicial, toda vez que el presupuesto del año en curso se aprobó según previsiones de agosto de 2023.

Que en actuación 24766546 del expediente ADM 10035/20, se ha agregado informe de la Oficina de Tesorería respecto de la ejecución de recursos al 25 de abril del año en curso.

Que, significando un esfuerzo económico que exigirá intensificar, aún más, el criterio de austeridad en la ejecución del gasto del Poder Judicial, se analizó la factibilidad de otorgar una suma fija extraordinaria, no remunerativa, a cuenta de futuros aumentos, en el mes de abril de 2024, a todos los empleados que se encuentren efectivamente prestando servicios al día 30 de dicho mes, con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales y el interés de los agentes dependientes del Poder Judicial.

Que dicha decisión, se adopta con recursos propios del Poder Judicial, sin aportes adicionales del Tesoro Provincial, ajustando partidas presupuestarias, en un marco de austeridad y razonabilidad del gasto, y en el marco de las disponibilidades presupuestarias actuales, procurando no afectar el normal desenvolvimiento de las funciones y actividades propias del Poder Judicial de la Provincia; ello, sin perjuicio, de las gestiones que el Superior Tribunal de Justicia, los Colegios de Magistrados y Funcionarios y el SJuPu, continuarán realizando, en pos de una justa y necesaria recomposición salarial.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 189 y 192 de la Constitución Provincial, en el artículo 1 de la Ley N° IV-0088-2004 (5523) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y en el Acuerdo N° 391/2020;

ACORDARON:

I) AUTORIZAR a la Secretaría Contable a efectuar las modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2024 que se detallan a continuación:

a) Incrementar Recursos

1.1.2.7.0. (1) Intereses Depósitos Judiciales \$ 170.690.000,00

b) Incrementar Gastos

Actividad 01: Coordinación de Políticas del Poder Judicial

INCISO

MONTO

01 1 Gastos en Personal \$ 140.660.000,00.-

Programa 22: Selección y Nombramiento de Magistrados

INCISO

MONTO

22 1 Gastos en Personal \$ 260.000,00.-

Programa 23: Normatización de la Actividad Electoral

INCISO

MONTO

23 1 Gastos en Personal \$ 1.170.000,0

Programa 24: Capacitación e Investigación

INCISO

MONTO

24 1 Gastos en Personal \$ 780.000,00

Programa 25: Procuración General

INCISO

MONTO

25 1 Gastos en Personal \$ 18.200.000,00

Programa 26: Defensoría General

INCISO

MONTO

26 1 Gastos en Personal \$ 9.600.000,00

II) OTORGAR, en el mes de abril de 2024, una suma fija, extraordinaria, no remunerativa a cuenta de futuros aumentos, de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), al personal del Poder Judicial que se encuentre efectivamente prestando servicios al 30 de abril del año en curso.

III) IMPUTAR la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 140.660.000,00) en Gastos en Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribución del Cargo, de la Actividad Central Coordinación de Políticas del Poder Judicial; PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) en Gastos en Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribución del Cargo, del Programa Selección y Nombramiento de Magistrados; PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000,00) en Gastos en Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribución del Cargo, del Programa Normatización de la Actividad Electoral; PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) en Gastos en Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribución del Cargo, del Programa Capacitación e Investigación; PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCI-

ENTOS MIL (\$ 18.200.000,00) en Gastos en Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribución del Cargo, del Programa Procuración General; y PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 9.620.000,00) en Gastos en Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribución del Cargo, del Programa Defensoría General.

IV) ORDENAR que por Secretaría Contable se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos", y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique al Ministerio de Hacienda Pública y a todo el personal del Poder Judicial de la Provincia.

SECRETARIA CONTABLE

MARÍA MERCEDES BESTARD

Directora Contable

e. y v: 29 Ab.

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 79-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Visto que el Poder Ejecutivo Provincial dispuso, por Decreto N° 2652-SGG-2024, declarar Asueto Administrativo el día jueves 2 de mayo del año 2024, durante toda la jornada laboral, considerando que la Ley Nacional N° 27.399 establece como feriado nacional inamovible, entre otros, el día 1 de mayo, por conmemorarse el Día del Trabajo; que la Ley Provincial N° II-0046-2004 declara también, entre otros, feriado permanente en todo el territorio de la Provincia el día 3 de mayo, fecha en que se conmemora la festividad de Nuestro Señor de Renca y Nuestro Señor de la Quebrada y que en el corriente año tales días serán miércoles y viernes respectivamente.-

Que asimismo, se señala como propósito de tal asueto facilitar la concurrencia a los respectivos santuarios religiosos de los peregrinos y feligreses de toda la Provincia y fomentar el turismo interno, incrementándose de ese modo las actividades de los sectores hoteleros y cabañeros, gastronómicos, culturales, comerciales y de entretenimiento, entre otros.-

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el art. 39 inc. 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON:

I) DECLARAR FERIADO JUDICIAL el día jueves 2 de mayo de 2024, en las Tres Circunscripciones Judiciales.

II) RECORDAR la disponibilidad de los Magistrados, Funcionarios y Agentes Judiciales de todos los fueros y grados para la atención de los asuntos urgentes en días inhábiles.-

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el personal y a todos los Organismos del Poder Judicial, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

e. y v: 29 Ab.

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 80-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Que el art. 17 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV- 0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) dispone que: "...Los Magistrados, Funcionarios, y Empleados del Poder Judicial concurrirán a sus despachos u oficinas, todos los días hábiles, en horario de atención al público, salvo que el Superior Tribunal de Justicia autorice modalidades generales de prestación de servicio de manera remota, por razones justificadas..." -

Que en ese marco y considerando las disposiciones del régimen de licencias del personal del Poder Judicial, por razones de salud, atención por enfermedad

o fuerza mayor, entre otras; resulta conveniente establecer supuestos en los que se autoriza el trabajo remoto en el ámbito del Poder Judicial de San Luis, con la finalidad de obtener mayor eficiencia en la prestación del servicio de justicia, en tanto posibilitará mantener los niveles de producción cuando por razones justificadas, generales o particulares, no fuera factible la concurrencia a la oficina, dado que todos los procesos judiciales y administrativos, de todos los fueros e instancias del Poder Judicial, tramitan únicamente de manera electrónica -art. 104 de la misma Ley- y las actuales disponibilidades tecnológicas de la Provincia.-

Por ello y de conformidad a lo previsto en los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, 17 y 39 incs. 4, 5, 7 -apartado b) y c)- y 10 de la Ley IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) APROBAR el REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANERA REMOTA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, que como anexo forma parte del presente Acuerdo, determinando que el mismo comenzará a regir a partir del día uno de mayo de 2024.-

II) ESTABLECER que, inter se incorporen los Coordinadores Ejecutivos de las Oficinas de Gestión Unificada de los Juzgados de Primera Instancia, los Responsables de cada una de las Áreas de tales Oficinas tendrán a su cargo las funciones que el Reglamento que se aprueba en el punto precedente asigna a los Responsables de Organismos.-

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el personal y a todos los Organismos del Poder Judicial, al SI.JU.PU, a los Colegios de Magistrados y Funcionarios de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

ANEXO

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANERA REMOTA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento será de aplicación para todos los Organismos del Poder Judicial de la Provincia, conforme a los requerimientos funcionales.

2.- SUPUESTOS DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO REMOTO:

Sin perjuicio de la facultad del Superior Tribunal de Justicia, en virtud de la cual puede determinar modalidades generales de prestación de servicio remoto, se autoriza la misma para Jueces, integrantes de los Ministerios Públicos, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en los supuestos que se señalan seguidamente y conforme a los recaudos que para cada caso se establecen:

a) A requerimiento del responsable del organismo: por tiempo determinado y motivado en razones de servicio ante tareas excepcionales que deberán especificarse.

b) A petición del personal:

1) Por razones de salud, según régimen de licencias vigente, auditada por facultativos del Poder Judicial y, si fuera por más de dos (2) días, en tanto la Junta Médica lo recomiende según diagnóstico, pronóstico, cargo y funciones del personal y demás especificaciones que se le requieran desde Dirección de Recursos Humanos.

2) Por razones de atención por enfermedad, según régimen de licencias vigente, debidamente acreditada con los certificados de facultativos correspondientes, los que serán auditados por el servicio médico del Poder Judicial.

3) Por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, según régimen de licencias vigente.

En tales supuestos, los días de trabajo remoto serán descontados del total de días que el Régimen de Licencias vigente prevea por razones de salud, atención por enfermedad o fuerza mayor, sin afectación al adicional por responsabilidad funcional.

c) Por disposición de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, por tiempo determinado, y para garantizar la prestación de servicios ante supuestos excepcionales.

3.- PROCEDIMIENTO Y LIMITES:

a) Las solicitudes de trabajo remoto deberán efectuarse a la Dirección de Recursos Humanos o a las Oficinas de Recursos Humanos de la correspondiente circunscripción, por intermedio del responsable del organismo, para la toma de razón por la Directora de Recursos Humanos o las Jefas de las Oficinas de la Segunda y Tercera Circunscripción, en los registros y en el expediente del sistema informático lurix del respectivo personal y oportuna notificación al solicitante. En el caso de que la solicitud no encuadrara en los supuestos autorizados en el punto 2) incs. a) y b) del presente reglamento, la Dirección de Recursos Humanos tramitará con Presidencia del Superior Tribunal de Justicia la disposición al respecto (punto 2 inc. c) de este reglamento).-

b) Sólo podrán prestar servicio bajo la modalidad de trabajo remoto quienes realicen tareas que por su naturaleza puedan efectuarse de manera digital

y que en su desempeño demuestren estar en condiciones de ejecutarlas de forma eficiente y productiva para atender los requerimientos funcionales del Organismo donde se desempeña.

c) Los empleados que se encuentren trabajando de acuerdo a la presente reglamentación no podrán superar el 20% del total del equipo de trabajo de cada Organismo o Área en caso de funcionar con Oficina de Gestión Unificada. Asimismo, deberá siempre permanecer a cargo, en forma presencial, un Secretario de cada Organismo, un Magistrado del mismo fuero y circunscripción y un funcionario de cada Área en el caso de las Oficinas de Gestión Unificada.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Durante la prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto se mantienen los mismos derechos y obligaciones generales que poseen los Magistrados, Funcionarios o Empleados que desarrollan su actividad de manera presencial. No se aplicarán descuentos ni adicionales de haberes por trabajo remoto.

El personal -Magistrados, Funcionarios o Empleados- deberán iniciar sesión en el sistema de gestión informático de expedientes, en el horario determinado para atención al público o el que se hubiere indicado con motivo de las tareas excepcionales, y mantenerse a disposición mientras dure la jornada laboral.

El Magistrado o Funcionario responsable del Organismo, asignará y controlará las tareas obligatorias que deberán efectuar los empleados que presten servicio remoto, procurando pausas de hasta treinta minutos en total en la jornada matutina laboral, y la desconexión digital fuera del horario de atención, determinando a esos efectos un cronograma de guardias pasivas consensuado, de manera rotativa, para garantizar la disponibilidad cuando las necesidades del trabajo lo requieran en los términos del art. 10 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

5.- CONTROL DEL TRABAJO REMOTO:

El responsable del organismo, deberá efectuar medidas de control del cumplimiento del horario y auditar los registros informáticos que den cuenta del cumplimiento de las tareas asignadas y/o productividad del empleado, lo que informará a Dirección de Recursos Humanos o a la Oficina de Recursos Humanos de la respectiva circunscripción, sin perjuicio de las auditorías de confronte que tal Dirección u Oficina pueda requerir sobre acciones y actuaciones.

6.- DOMICILIO PARA TRABAJO REMOTO:

El domicilio real que el personal (Magistrado, Funcionario o Empleado) tenga declarado en su legajo se considerará como lugar de prestación del servicio remoto, sin perjuicio de que tal prestación del servicio pueda desarrollarse desde otro domicilio, en tanto se solicite con antelación suficiente para su autorización.

7.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO REMOTO:

En el supuesto de que se estuviera realizando la prestación de trabajo bajo modalidad remota, y el personal quedase sin alguno de los elementos para continuar con la normal prestación de sus tareas, deberá comunicarlo de manera inmediata a Dirección de Recursos Humanos o a la Oficina de Recursos Humanos de la correspondiente circunscripción, y retornar en la misma jornada a la modalidad presencial. En caso de que ello no resulte factible por las circunstancias que motivan el trabajo remoto, la referida Dirección u Oficina tramitará, en caso de corresponder, la licencia pertinente, hasta tanto se reintegre la prestación del servicio en modalidad presencial o remota.

8.- INTERRUPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJO REMOTO:

El incumplimiento de las disposiciones de la presente reglamentación o de las funciones del cargo y, en el caso de los empleados, de las tareas asignadas por el superior jerárquico, determinará la imposibilidad de continuar la prestación de servicio en forma remota y de ser autorizado a prestarlo, en tal modalidad, en lo sucesivo.

9.- EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA TRABAJO REMOTO:

Para trabajar de modo remoto, cada agente deberá contar en el domicilio donde prestará servicios con el equipamiento y conexión necesarios para tal fin, el cual deberá cumplir con las políticas de seguridad informática que disponga el Superior Tribunal de Justicia -art. 106 de la Ley IV-0086-2021-(modificada por Ley N° IV-1106-2023).-

La autoridad que solicite el trabajo remoto deberá requerir a Secretaría de Informática los programas y/o accesos necesarios para que cada agente pueda realizar el trabajo remoto desde su computadora personal, pudiéndoselo asistir técnicamente de manera remota con su conformidad.

10.- TRAMITACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La Dirección de Recursos Humanos y/o las Oficinas de Recursos Humanos de la Segunda o Tercera Circunscripción Judicial tendrán a su cargo la tramitación y registración del trabajo remoto y serán las responsables del control del cumplimiento de las normas de este Reglamento, respecto del personal correspondiente a su Circunscripción.

e. y v: 29 Ab.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

La ASOCIACIÓN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL invita a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 19 mayo del 2024 a las 17 horas en el domicilio de la sede: Yapeyú 1554, B° Pueyrredón, San Luis capital, en donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de dos asambleístas para la firma del acta
- 2º Lectura memoria y balance correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023
- 3º Renovación de autoridades del consejo de administración y los miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas.

San Luis de 17 abril del 2024

GRACIELA CARADONNA

Presidente

C: 961 \$ 2.705,00 e. y v: 29 Ab.

En mi carácter de NORMALIZADORA, OLGUIN GUIÑAZU TANIA KAREN, DNI 36681897, de la entidad ASOCIACION CIVIL MINI HIPODROMO DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, personería jurídica otorgada mediante resolución N° 38-DcyFPJ-2025, LPJ 39/15.

Llamar a asamblea general extraordinaria, el día 18 de mayo del 2024, a las 15hs, el domicilio del MINI HIPODROMO DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, Provincia de San Luis, Departamento Ayacucho. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos asambleístas para la firma
- Informe del Normalizador
- Elección de autoridades

C: 962 \$ 3.085,00 e. y v: 29 Ab.

CONVOCATORIA

El Club Atlético Colegiales en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. No.62 del Estatuto, ha resuelto convocar a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 02 DE JUNIO DE 2024 a las 10:30 horas, en el salón planta baja de la sede social de la institución sito en Avenida Mitre 1669/73, de la Ciudad de Villa Mercedes (S.L.) a los efectos de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- 1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta
- 2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. -
- 3º Lectura y consideración Memoria Anual y Balances años 2022 y 2023.-
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva a fin de legalizar la totalidad de los cargos conforme lo establecido en Art. 62 que, por motivos de inconveniente en la comisión directiva, no se realizó en el año 2023 en tiempo y forma.

Se renuevan los siguientes cargos con mandato:

hasta mar-jun2025:

Los cargos de Vice Presidente 1º -Vice Presidente 2º, pro Secretario, pro Tesorero, Vocales Titulares 2º, 4º y 6º, Vocales Suplentes 2º, 3º, 5º un integrante del cuerpo de Revisores de Cuentas y un integrante Cuerpo de Jurado. -

Hasta mar-jun-2026

Los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Secretario de Actas, Vocales Titulares 1º, 3º y 5º, Vocales Suplentes 1º, y 4º, dos integrantes del Cuerpo de Jurados y dos integrantes del cuerpo de Revisor de Cuentas. -

En caso de Haber más de una lista, la Asamblea designara por simple mayoría el día y hora en que se llevaran a cabo las elecciones que se realizaran dentro de los ocho Días subsiguientes, dejando designada La Mesa escrutadora conforme lo determina el Estatuto. -

La asamblea se realizará con voz y voto, de forma presencial.

Se deja constancia que una vez vencida la hora fijada para la realización de la Asamblea, será de aplicación lo establecido en el Art. No. 63 del Estatuto, el cual determina se realice la misma con la cantidad de socios presentes.

Participaran de la asamblea los socios habilitados que se encuentren encuadrados de acuerdo a lo establecido en el art 76 del estatuto vigente de la institución, que determina que deben encontrarse al día en el pago de su cuota social.

Nota: los socios podrán abonar su cuota social hasta el día anterior a la asamblea, en horario de cumplimiento hasta las 20 has. Los mismos serán agregados al padrón habilitante.

HÉCTOR ATILIO ECHEGARAY

Presidente

CESAR BÁEZ

Secretario

C: 963 \$ 9.070,00 e. y v: 29 Ab.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Federación de automovilismo de la provincia de San Luis, convoca a los socios habilitados a participar de la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo del 2024 a las 21:00 hs, con domicilio colectora norte km 696.5, Villa Mercedes, Kartodromo El Viejo.

ORDEL DEL DIA:

- Lectura de Memoria Año 2021, 2022 y 2023
- Lectura y Aprobación de Estados Contables Año 2021, 2022 y 2023
- Elección de dos Socios para la Firma del Acta correspondiente
- Renovación de- Autoridades de Comisión Directiva·
- Renovación de Comisión Revisora de Cuentas

San Luis, 24 de Abril de 2024

C: 964 \$ 3.522,00 e. y v: 29 Ab.

La Sra. Normalizadora de la Asociación Bomberos Voluntarios Fraga Roxana Gilda Diaz DNI N° 22.140.469, invita a los Sres./as Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en la sede de la institución sito en Andrés Rodrigo Racca S/N Colectora Ruta 7Km 730, el día 25 de mayo del corriente año a la hora 16:00 con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del informe de la Sra. Normalizadora sobre la gestión realizada
- Elección de 2 (dos) asambleístas para que junto a la normalizadora firmen el acta respectiva
- Elección de miembros de la Honorable Comisión Directiva compuesto por 1 (uno) presidente, 1 (uno) secretario, 1 (uno) tesorero, 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes
- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 1(uno) revisor de cuentas titular y 1 (uno) revisor de cuentas suplente-

ROXANA GILDA DIAZ

Normalizadora

C: 965 SPP e. y v: 29 Ab.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación "EDUCATIVA E.M.E.I" con personería jurídica N° 40 PCyFdePJ-2006, Legajo N° 000-2006-006208, con domicilio social jurisdicción de la Ciudad de Villa de Merlo, de la Provincia de San Luis, convoca a todos los socios a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 17 de Mayo del año 2024, a las 15:15 hs, a través de la PLATAFORMA VIRTUAL MEET, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Consideración de la Memoria y Balance de los Ejercicio: Periodo 2023
 - 2- Informe de Revisores de Cuenta por ejercicio 2023
 - 3-Designación de dos (2) socios para firma de Acta correspondiente
- Se envía el enlace para la participación virtual del acto asambleario <https://meet.google.com/pnb-wefw-ohn>
San Luis, 26 de Abril de 2024

WALTER NUÑEZ

Presidente

C: 966 \$ 3.959,00 e. y v: 29 Ab.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ASO. CIVIL MOTO CLUB SAN LUIS SOCIAL Y DEPORTIVA.

LA ENTIDAD ASO. CIVIL MOTO CLUB SAN LUIS SOCIAL Y DEPORTIVA convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 7 de mayo a las 20:00 hs en Sede B° Ate I- Mnza N- Casa 142 de la ciudad de San Luis- Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DÍA:

1) Integrarse a la federación puntana del deporte motor

2) Nombrar por lo menos tres delegados para la concurrencia de la federación

SAN LUIS 23 DE ABRIL DEL 2024

HECTOR ENRIQUE VILLEGAS

Tesorero

C: 967

\$ 2.876,00

e. y v: 29 Ab.

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA N°: 8-2024

OBJETO: "RENOVACIÓN LICENCIA CELLEBRITE UFED 4 PC ULTIMATE".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 50.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 50.500,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 12 de Mayo del 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 13 de MAYO de 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. MARÍA MERCEDES BESTARD

Secretaria Contable

C: 925

SPP

e. 26 Ab. y v: 01 May.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA N°: 9-2024

OBJETO: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COPIAS DE RESPALDO: "VEEAM B&R ENTERPRISE PLUS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 30.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 30.500,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 13 de Mayo del 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 14 de MAYO de 2024, a la hora 11:00

(once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. MARÍA MERCEDES BESTARD

Secretaria Contable

C: 926

SPP

e: 26 Ab. y v: 01 May.

COMERCIALES

POLIMETAL S.A.

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10/05/2024 a las 11.00 hs., en la sede legal de la sociedad sita en Parque Industrial Sur, calle 106, entre 2 y 4, San Luis, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de 2 accionistas para firmar el acta; 2° Consideración gestión del directorio y sindicatura a efecto artículos 275 y 298 ley 19.550; 3° Consideración documentos del artículo 234 inciso 1° y concordantes ley 19.550 por ejercicio económico 38, cerrado al 31-12-2023. su resultado y destino; 4° Tratamiento honorarios del directorio. Fijación honorarios correspondientes a la sindicatura; 5° Continuidad del directorio actual atento elección por 3 años en asamblea del 12-05/2023. Designación de un síndico titular y otro suplente por el término de un ejercicio; 6° Otorgamiento de poder especial.

C: 840

\$ 5.455,00

e. 19 y v: 29 Ab.

BANDEX S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse 14/05/2024 a las 10:00hs, en la sede social, sita en la calle 3, esquina 107, Parque Industrial de la Ciudad de San Luis, sector Norte, manzana B, parcelas 1 y 2, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta junto con el Señor Presidente; 2) Responsabilidad de los señores Directores y Síndicos, correspondiente al ejercicio finalizado y aprobación de su gestión; 3) Consideración de los montos abonados al Directorio y al Síndico titular con cargo a resultados del ejercicio por el cumplimiento de funciones ejecutivas y técnico administrativas, y en caso de corresponder en exceso del límite establecido por el artículo 261, Ley 19.550; 4) Consideración del balance general, estado de resultados, de la memoria e informe del síndico, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023; 5) Tratamiento de las utilidades; 6) Tratamiento de la gestión sobre la Inversión Inmueble sito en AV. RAÚL SCALABRINI ORTIZ 2751/55 entre Beruti y Juncal UF 34 y parte indivisa de la UC I, CABA. 7) Designación de directores y síndicos por vencimientos de mandatos. Nota: Los accionistas cumplimentarán lo prescripto por el art. 238 de la ley General de Sociedades Nro. 19.550.

EL DIRECTORIO

San Luis, 19 de Abril de 2024.-

LIC. JOSE LUIS PASSERINI-Presidente

C: 861

\$ 7.393,00

e: 22 Ab. y v: 01 May.

Denominación: EMG S.R.L.

En la ciudad de Justo Daract, provincia de San Luis, el día 1ero de abril del año 2024, los Srs. Orlando Mauro Javier, D.N.I. 28.457.976, Orlando Germán Antonio, D.N.I. 26.580.159 y Orlando Luis Emmanuel, D.N.I. 31.744.946, todos comerciantes y domiciliados en la ciudad de Justo Daract, provincia de San Luis, socios de la firma EMG S.R.L, constituyendo el 100% del capital social, resuelven nombrar Socio Gerente al Sr. ORLANDO, Mauro Javier, D.N.I. 28.457.976, nacido el 06 de Diciembre de 1980 de nacionalidad argentino y de profesión comerciante.- Dicho nombramiento se realiza mediante acta de asamblea N° 3 de fecha 01/04/2024, fecha de cese del anterior mandato, por el término de 3 años y según lo establecido por cláusula séptima del Contrato Constitutivo de la Sociedad.-

Villa Mercedes, provincia de San Luis - ABRIL de 2024

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora- R.P.C.

C: 968

\$ 4.980,00

e. y v: 29 Ab.

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por el termino de ley, de los miembros del DIRECTORIO Y SINDICO de DANA SAN LUIS SA, sociedad inscrita al Tomo 2 de Contratos Sociales, folio 818 N° 120 en San Luis, el 29-10-1990, resuelta por Acta de Asamblea General y Extraordinaria de Accionistas N° 43, celebrada como Asamblea Unánime de fecha 17/05/2023 convocada mediante Acta de Directorio de fecha 17/05/2023 mediante la cual el DIRECTORIO quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: José A. Maldonado DNI 11.977.033, Vicepresidente: Oscar Torreblanca DNI 10.093.435, Director Titular: Cesar Monteverdi DNI 25.084.600, Directores Suplentes: Jorge Delgado DNI FF846256 y Michael Bridenbaker N° de pasaporte 566122373 y mediante Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 01/09/2023 convocada mediante Acta de Directorio de fecha 01/09/2023 mediante el cual el SINDICO quedó conformado de la siguiente forma: Sindico Titular María Josefina Jaury, DNI: 28.838.116; Sindico Suplente: María Cristina Valentino Mercau, DNI 6.419.957.

San Luis, de a Abril del 2024.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 969 \$ 4.966,00 e. y v: 29 Ab.

JUDICIALES

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.768, de fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, en la sección de Judiciales comprobante N° 797, se omitió parte del texto en el edicto.

Donde dice: ..."JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO"...

Debe decir: ... "EXP, 404433/23 "GIACOSA RICARDO JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO"...

Dese por corregida la publicación mencionada.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2 la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa del Conlara (S.L) a cargo del Dr. José Ramiro Bustos-Juez, Secretaria del Autorizante, en los autos "EXP, 404433/23 "GIACOSA RICARDO JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto "GIACOSA RICARDO JOSE" DNI 6.302.029, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, 18 de MARZO de 2024

C: 797 \$ 3.262,00 e: 29 Ab. y v: 03 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "GARRO TEOBALDO Y GARRO BENITA LUISA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP N° 409320/23) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GARRO TEOBALDO, DNI N° 6793439 y GARRO BENITA LUISA DNI N° 2751372, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 16 de ABRIL de 2024

C: 878 \$ 3.680,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez Subrogante; Prosecretaría de la autorizante en los autos caratulados: "SOLOA, PATRICIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 303223/16, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SRA. MERCAU MARTA ELIDA, D.N.I. 04.493.392, bajo apercibimiento de ley San Luis, 05 de abril de 2024.-

C: 879 \$ 3.395,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría cargo de la Autorizante en los autos; EXP 182747/9 "GATICA TRANCITO, LUCERO BERNARDINO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. LUCERO MARIA ROSALINDA, D.N.I. 16.432.153.-

San Luis, 05 de Abril de 2024

C: 880 \$ 3.300,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "OJEDA, JULIA MARGARITA - SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 404426/23), cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. Julia Margarita Ojeda DNI 8.207.552, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 5/4/24

C: 881 \$ 3.490,00 e: 24 y v: 29 Ab.

La Municipalidad de SALADILLO, en los términos de la Ley 21.477 modificada por Ley 24.320, se encuentra tramitando la adquisición por prescripción administrativa de un inmueble ubicado sobre Av. San Martín s/n de la localidad de Saladillo, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, que, según plano de mensura Nro. 2-193-22 especialmente confeccionado por el Ing. Agrimensor J. Sebastián Mesa Surroca Mat. 299 C.A.S.L, aprobado e inscripto por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 02/193/2022, se identifica de la siguiente manera: Parcela N° 11 con una superficie de 2.392,89 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550062; Parcela N° 12 con una superficie de 317,11 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550063; Parcela N° 13 con una superficie de 390,08 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550064; Parcela N° 14 con una superficie de 388,17 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550065; Parcela N° 15 con una superficie de 391,81 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550066; Parcela N° 16 con una superficie de 389,99 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550067 y Parcela N° 18 con una superficie de 403,18 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550069; colindando en sus lados OESTE, NORTE y ESTE con Sabina Barroso de Contreras (Padrón 550062, Receptoría Saladillo, Parcela 1, Plano 2-79-2007) y SUR con Av. San Martín e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 19 de Pringles Folio 129, Nro. 2547. En virtud de ello, se CITA Y EMPLAZA, por el término PERENTORIO E IMPRORROGABLE de CINCO (5) DÍAS a quien resulte propietario y/o todo aquel que se crea con derechos sobre el inmueble antes descripto, para que comparezca ante la Municipalidad de SALADILLO ubicada en calle San Luis Rey, en el horario de 08.00 a 14.00 hs., para hacer valer su derecho, munido de documentación respaldatoria a tales efectos.

DANIEL DAVID BECERRA
Intendente Comisionado

C: 884 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15834/24
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Suplente del Dr. José Guillermo L´Huiller, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
FLORES VALERIA VANINA	28.091.656
FUNES FEDERICO DANIEL	31.660.514
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
MOREL MARIA EVA	31.518.176
OLATE DANIELA JOANA	34.857.650
POLICASTRO EDUARDO JAVIER	23.812.062
RAMOSCA GABRIELA NATALIA	26.209.553

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 898 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15835/24
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Suplente del Dr. José Guillermo L´Huiller, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la

Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
FUNES FEDERICO DANIEL	31.660.514
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
LUCERO MARIA DE LAS MERCEDES	20.134.844
OCHOA DAIANA NEREA	35.475.986
OLGUIN MARIA FLORENCIA	34.421.581
RAMOSCA GABRIELA NATALIA	26.209.553
SURROCA JOHAQUINA JULIETA	36.046.897
VISETTI HERRERA MARIA CAROLINA	28.489.412
YACANTO CECILIA CRISTINA	31.845.586

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 899 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15836/24

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Suplente del Dr. José Guillermo L´Huillier, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.”

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AIMALE MARIO RITO	29.663.992
BARRIOS ROMERO JESUANA AILEN	36.077.176
CHAVES TELMA MARIELA	25.700.474
CONTE MARÍA LUZ	35.066.268
FUNES FEDERICO DANIEL	31.660.514
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
OLATE DANIELA JOANA	34.857.650
OLGUIN MARIA FLORENCIA	34.421.581

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 900 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15779/24

“CONCURSO PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

EDICTO

ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 15779/24, Presidencia del Dr. José Guillermo L´Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 19/04/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

CONCURSO PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34.421.889
ANDINO MARINA FERNANDA	35.313.733
APARICIO MARIA ELENA	28.373.905
BUSTOS Y ANELLO ANA TERESITA	20.382.137
CALDERON RODRIGO EMMANUEL	35.575.799
COSTA ORNELLA FLORENCIA	35.104.965
DEL CERRO MARIA FERNANDA	23.947.744
GARCIA MERCEDES DEL VALLE	36.416.329
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454

MARTIN CINTIA PAOLA	25.354.713
OLGUIN MARIANA SOLEDAD	35.884.039
PEREZ RIVAROLA ROSANA CARINA	23.172.475
ROSSI JULIETA MARIA	28.091.287
ROY GITTO DEBORA ANTONELLA	36.227.220

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 901 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15780/24

“CONCURSO PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

EDICTO

ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 15780/24, Presidencia del Dr. José Guillermo L´Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 19/04/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

CONCURSO PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34.421.889
ANDINO MARINA FERNANDA	35.313.733
CABRERA MUÑOZ NAYLA DANIELA	38.220.806
CALDERON RODRIGO EMMANUEL	35.575.799
GARCIA MERCEDES DEL VALLE	36.416.329
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
OLGUIN MARIANA SOLEDAD	35.884.039

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 902 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15781/24

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA SALA DE MULTIFUERO TOMAS JOFRE”

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

EDICTO

ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 15781/24, Presidencia del Dr. José Guillermo L´Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 19/04/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
ADM 15781/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34.421.889
ANDINO MARINA FERNANDA	35.313.733
BARRIOS ROMERO JESUANA AILEN	36.077.176
CHAVES TELMA MARIELA	25.700.474
CONTE MARIA LUZ	35.066.268
COSTA ORNELLA FLORENCIA	35.104.965
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
ROY GITTO DEBORA ANTONELLA	36.227.220
SANCHEZ CAMILA	32.191.615

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web

del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 903 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "ARABENA JUAN Y DI LACIOS ZULEMA S/ SUCESION AB INTESTATO (JS) " EXP 330058/18 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos Sres. ARABENA JUAN L.E. 3.217.246 y DI LACIOS ZULEMA L.C. 0.951.555, bajo apercibimiento de ley.- Villa Mercedes (San Luis), 15 de abril de 2024

C: 905 \$ 4.060,00 e: 24 y v: 29 Ab.

Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3, NOTIFICA a los Señores PAZ SAAVEDRA, LEONARDO, Documento 34.104.803, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 384.345/22, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PAZ SAAVEDRA LEONARDO S/ EJECUCION CAMBIARIA": A fecha, el Juzgado proveyó: Villa Mercedes, San Luis, veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.- Proveyendo presentación ESCEXT N° 21044434 (Dra. SANCHEZ BACA) DE FECHA 17/12/2022 Y HORA: 13:42: Proveyéndose la presente acción téngase por iniciada formal demanda ejecutiva en contra de PAZ SAAVEDRA LEONARDO JAVIER, DNI N°: 34.104.803, con el domicilio denunciado, por cobro de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$77.041,44) mas sus intereses, gastos y costas.- Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a fin de que constituyéndose en el domicilio del demandado le requiera el inmediato pago de la suma reclamada en concepto de capital, con mas la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO DOCE CON TREINTA CENTAVOS (\$23.112,30), presupuestado provisoriamente para intereses, gastos y costas. En defecto de pago, proceda a trabar embargo en bienes del demandado, lo cite de remate y le haga saber que en el término de cinco días, deberá oponer excepciones legítimas y; constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo deberá requerirle que manifieste si los bienes registran gravámenes o embargos, aportando en su caso los datos pertinentes. El señor Oficial de Justicia deberá designar depositario judicial quien aceptará el cargo en legal forma, debiéndose designar preferentemente a la deudora, o en su caso, a persona de reconocida solvencia moral y económica. Bajo apercibimiento de correr vista al Fiscal conforme Art. 173 Inc. 2 del Cod. Penal. Procédase con arreglo a lo dispuesto por los arts. 531, 542, 520, 214 siguientes y correlativos de C.P.C.C. Hágase constar en el mandamiento a librarse los recaudos de Ley y que la Dra. SANCHEZ BACA y/o el profesional que ellos designen, se encuentran autorizados para intervenir en su diligenciamiento, Poder Judicial San Luis debiendo ser confeccionado por el profesional conforme la modalidad del Art. 54 del Acuerdo N° 61/17 STJSL y su diligenciamiento por Secretaria conforme artículo 59 del Acuerdo Nro. 61/17 S.T.J.S.L., a lo demás oportunamente.- Al embargo solicitado, oportunamente, previo cúmplase con lo ordenado por el Art. 531 del CPC, quedando habilitada la posibilidad de embargo un vez frustrada la intimación de pago, tramite este, por naturaleza irrenunciable (Art. 543 del CPC.) Martes y viernes para notificaciones por Secretaria. La presente resolución se encuentra firmada digitalmente por el Dr. Ferez Geremias Pablo-Juez Subrogante." OTRO PROVEIDO: Villa Mercedes, San Luis, veintiocho de febrero de 2024 el Juzgado proveyó: "Villa Mercedes, San Luis, veintiocho de febrero de 2024. Proveyendo escrito IOL suscripto por la Dra. Sánchez Baca María José en fecha 26/02/2024 a hs. 09:48 : Atento lo manifestado, habiéndose agotado las instancia tendiente a intimar de pago al demandado conforme constancias de autos, lo solicitado y razones invocadas, publíquense edictos conforme lo dispuesto por el Art. 145 y 146 del C.P.C.C. a los fines de proceder a la notificación de la presente demanda al demandado SR. PAZ SAAVEDRA LEONARDO JAVIER, DNI N° 34.104.803, conforme lo ordenado en proveído de fecha 26/12/22, debiendo transcribirse en el edicto el mencionado proveído. Firmado digitalmente por la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3.-" VILLA MERCEDES (S.L.), 11 DE MARZO DE 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 906 \$ 10.140,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "ARIOTTO NELSON JOSE ANDRES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 406621/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. NELSON JOSE ANDRES ARIOTTO, DNI 6.641.096. Bajo apercibimiento de Ley.-San Luis, 17 de Abril de 2.024

C: 908 \$ 3.395,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, de Santa Rosa San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 402923/23 "PALMAROCCHI JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PALMAROCCHI DNI N° 8.021.230,, bajo apercibimiento de ley.-Santa Rosa, San Luis, 24 de Noviembre de 2023

C: 909 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 406762/23 FERNANDEZ GONZAGA HIGINIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Extinto FERNANDEZ GONZAGA HIGINIO DNI N° 6.634.604 bajo apercibimiento de ley.-Concarán, 4 de ABRIL de 2024

C: 910 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: EXP 388143/22: "PONCE OSCAR PROSPERO Y FRIAS ELVA RAMONA S/SUCESION INTESTADA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Extintos OSCAR PROSPERO PONCE DNI. N° 6.780.835 y FRIAS ELVA RAMONA DNI. N° 1.594.235, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, 03 de abril de 2024

C: 911 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Fernandez Paz, Cynthia Liliana, juez, prosecretaria autorizante, en los autos caratulados "ESCUADERO JUANA LILY S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402094/23 cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Juana Lily Escudero, D.N.I. 4.194.086, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 25 de Marzo de 2024

C: 913 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "IBAÑEZ VALENTINO JOSE SANTOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 407637/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. JOSÉ SANTOS IBAÑEZ VALENTINO DNI 26.668.358 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 19/4/24

C: 914 \$ 3.262,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "OLGUIN OLGA GRACIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 404684/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. OLGUIN OLGA GRACIELA, D.N.I. N° 20.825.413,

bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 6 de marzo de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 915 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ - JUEZA SUBROGANTE y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "PACULNIS CARLOS SERGIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 384241/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARLOS SERGIO PACULNIS, (D.N.I. N° 18.622.509), bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 10 de Abril de 2024

C: 916 \$ 4.060,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Doctora Geraldina Ines Ibáñez, jueza; secretaria de la autorizante, en autos caratulados: EXP 410427/24 "HASUOKA ESTER ELIZABETH S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza a herederos y acreedores de Hasuoka Ester Elizabeth, DNI 20.545.931.- Por el termino de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 22 de Abril de 2024.

C: 920 \$ 3.300,00 e: 24 y v: 29 Ab.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 289696/15 "CLAPIE GUILLERMO JORGE Y LONGO MARIA CARMEN FLORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CARMEN FLORA LONGO, D.N.I. N° 0.172.666.

Villa Mercedes, San Luis, 17 de abril de 2024

ANALÍA CELDRÁN-Prosecretaria

C: 921 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "BALESTRO LUIS CARLOS Y SOSA MARIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 409590/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. SOSA MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 5.878.947 Y BALESTRO LUIS CARLOS, DNI N° 6.817.431 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 18/4/24

C: 928 \$ 3.870,00 e: 26 Ab. y v: 01 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial da la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "MOLINA MARIA ALICIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 398737/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. MARIA ALICIA MOLINA, DNI N° 4.865.746. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 17 de Abril de 2.024

C: 930 \$ 3.490,00 e: 26 Ab. y v: 01 May.

El juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, prosecretaría de la Autorizante, de la ciudad de San Luis en los autos caratulados "NIÑO JULIO CESAR S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 375282/21, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JULIO CESAR NIÑO, DNI N° 6.799.605. Bajo apercibimiento de ley.

San Luis 16 de abril de 2024

C: 931 \$ 3.680,00 e: 26 Ab. y v: 01 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "FUNES RAUL EDUARDO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", EXP 379070/21 cita al demandado CAMILO FUNES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que en un plazo de CINCO DIAS, a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo el apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso.-

San Luis, 19 de abril de 2024

C: 933 \$ 3.560,00 e: 26 y v: 29 Ab.

El Juzgado de competencia múltiple de la III Circunscripción Judicial, sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, Juez, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 405152/23 "SONNE S.R.L C/ A.C.V SAN LUIS S.A S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por quince días a A.C.V SAN LUIS S.A. y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado sobre Avenida Carlos Gardel Parque Industrial, Villa de Merlo, San Luis. Plano de Mensura N° 6/142/22. PARCELA 13. Superficie: OCHO MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8045m2) y posee las siguientes dimensiones: al Norte, del punto A-B mide 80,45 metros; al Este del punto B-C mide 100,00 metros; al Sur del punto C-D mide 80,45 metros; y al Oeste del punto D-A mide 100,00 metros. Linderos: Norte: con calle El Desaguadero (pavimentada); Sur: con Avenida Carlos Gardel; Este: con HECTOR LUIS ERNESTO GOETTE; y al Oeste: con TECMA SAN LUIS S.A. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Ts 34 de Junín (Ley 3236), Folio 470, Ns 20838, y Padrón N° 346696, Receptoría Merlo.-

Santa Rosa San Luis, 16 de Febrero de 2024.

C: 934 \$ 5.954,00 e: 26 y v: 29 Ab.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Díaz, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "SELEM SUSANA DEL CARMEN, SELEM FERNANDO ASAIN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble sito en 3 de Febrero y Las Heras (Las Heras 1242 o 3 de Febrero 152), Villa Mercedes (S.L.), identificado como Parcela 18, Padrón (50.750) Receptoría Mercedes- SIN INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, plano de mensura inscripto por ante la Dirección Provincial de Catastro de San Luis, confeccionado por el Agrimensor Alberto Echenique, el 08 de septiembre de 2019 bajo el N° 3/273/19, del Partido Mercedes, Departamento Pedernera, Circunscripción Ciudad de Villa Mercedes, superficie total 257, 13 m2, Linda al Norte con calle 3 de Febrero, al Este calle Las Heras, al Sur parcela 7 del plano 3/31/08, Juan Carlos Ojeda (ocupante) y al Oeste parcela 3 del plano 2870, Gobierno Estado de la Provincia de San Luis, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este: proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 338, 343 del C.P.C.).

Villa Mercedes, San Luis, 08 de Abril de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 935 \$ 6.315,00 e: 26 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L) a cargo del DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secre-

taria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 389964/22 FERNANDEZ PEDRO PRUDENCIO Y AZCONCHILLO ANA HAYDEE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del SR. FERNANDEZ PEDRO PRUDENCIO D.N.I. N° 6.793.376 y la SRA. AZCONCHILLO ANA HAYDEE D.N.I. N° 4.520.153.

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 11 DE ABRIL DE 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 936 \$ 3.946,00 e: 26 Ab. y v: 01 May.

EDICTO CITATORIO. Juzgado de Competencia Múltiple, Secretaría Civil, Santa Rosa del Conlara SL a cargo Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del Autorizante, autos: "(INICIO ORALIDAD) MACENA LUCIANO ANTONIO DAVID S/POSESION VEINTEAÑAL" (Expte 402352/23), hace saber que LUCIANO ANTONIO DAVID MACENA (DNI N° 39.809.865) ha promovido Juicio Posesión Veinteañal sobre inmueble sito en calle Niña Mercedes S/ N°, paraje: Barranca Colorada, Merlo, San Luis, el que según plano mensura N° 6-224-22 se designa como PARCELA 36, el que mide y linda: AL NORTE , mide 15.00 metros y linda con calle Niña Mercedes; AL SUR, mide 15.00 metros y linda con Ariel Alberto Possetto; AL ESTE, mide 39.96 metros y linda con Ernesto Martín Cagna y Eric Emanuel Macena y AL OESTE, mide 39.96 metros y linda con María Cristina Menendez de Forestale. Superficie: 599.40 m2. Inscripción Registral: TOMO 8 (LEY 3236) de Junín, Folio 381, N° 7170. Padrón ante D.P.I.P. bajo el número: 340436, Recep Merlo, a nombre de la Sra. Rebecca Tisz de Lerer. Nomenclatura catastral: Circunscripción: Merlo, Sección: 2, Manzana: 7, Parcela: 10. Se cita y emplaza por quince días a REBECA TYSZ DE LERER y/o sus herederos y/o toda persona que en forma indeterminada se considere con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 1 de marzo de 2024. Fdo.: Dr. FERNANDO SCARSO, Secretario civil.

LUIS ALBERTO ANGELI
Abogado

C: 937 \$ 6.353,00 e: 26 y v: 29 Ab.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. FERNANDEZ PAZ CYNTHIA LILIANA, Juez Subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MERCAU HUGO FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 404955/23 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores y/o quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MERCAU HUGO FRANCISCO D.N.I. 7.962.089, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 17 de Abril de 2024

C: 938 \$ 3.870,00 e: 26 Ab. y v: 01 May.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, jueza y secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "EXP 373937/21 - OCHOA FRANCO DANIEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a los demandados Sres. Francisco Julio Gomez Saa, María Teresa Gomez Saa de Glogowski y Enrique Blas Gomez Saa y/o sucesores, y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren, sobre el inmueble ubicado sobre la calle El Ombú S/N de la ciudad de Potrero de los Funes, San Luis; designado en el plano de mensura N° 1/7/21 confeccionado por el Agrimensor J. Sebastián Mesa Surroca, aprobado como parcela N° 11 - padrón N° 101261 - de la receptoría capital, dominio inscripto al tomo: 24 de capital segunda sección folio: 230, número: 2411, de la provincia de San Luis, con una superficie total de 491.18 M2 con los siguientes límites Norte: padron 101261 receptoria capital a nombre de Francisco Julio Gomez Saa y otros, Oeste: calle el Ombu, Este: padron 101253 receptoria capital a nombre de Sandra Jaquelina Aguilar y padron 101254 receptoria capital a nombre de Nelida Alicia Ruiz, y SUR: padron 101260 receptoria capital a nombre de Francisco Julio Gomez Saa y otros, emplazándolos para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento

de designarse defensor de ausentes para que los represente (ART. 343 - 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 11 de Agosto de 2023

C: 939 \$ 6.790,00 e: 26 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo del DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 403081/23 EGUINOA JOSE FLORENCIO, BOCCO PAULA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de PAULA BOCCO L.C. 8.204.824 y JOSE FLORENCIO EGUINOA L.E. 0.400.110.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 2024.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 948 \$ 3.870,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

El Juzgado civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados "GALENDE ALBERTO LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don Alberto Luis Galende bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 25 de MARZO de 2024

ANA F. DIAZ
Prosecretaria

C: 949 \$ 3.110,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de NORBERTO JOSE FERNANDEZ, DNI 10.090.164, en autos EXP 401406/23 - "FERNANDEZ NORBERTO JOSE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 05 de Abril de 2024.-

C: 950 \$ 3.680,00 e: 26 Ab y v : 01 May.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca JUEZA, en autos EXP 332840/18 "FUNES PASCUAL JORGE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FUNES JORGE PASCUAL DNI: 10.304.015, bajo apercibimiento de ley.-San Luis, de ABRIL del 2024.- FDO. Dra. FERNANDEZ PAZ CYNTHIA LILIANA, Juez. -

San Luis, 18 de ABRIL de 2024

C: 951 \$ 3.680,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que GONZALEZ RAMIRO OSCAR, DNI N° 30.324.827, con domicilio en 25 de Mayo N°269, ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 22 de marzo del 2024.-

MARINA RIZZOTTO
Colegio de Martilleros y Corredores

C:952 \$ 3.680,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 2, de esta Ciudad, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - Jueza, Secretaría a cargo del/la Autorizante, en autos: "EXP 409066/23 SOSA HUGO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por causante, DON HUGO ENRIQUE SOSA, DNI N° 6.803.825, bajo apercibimiento de ley.-
SAN LUIS, 22 de Abril de 2024.-

C: 954 \$ 4.060,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

EL JUZGADO CIVIL, COM. AMBIENTAL y LABORAL N°1, III CIRC. JUDICIAL, Dr. Moisés Benito Fara (Juez), Secretaría de la Autorizante, en autos: EXP. 174862/4 ALBORNOZ ELMA ELISA Y CORREA LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBORNOZ ELMA ELISA DNI 11.004.011 Y CORREA LUIS ALBERTO DNI 11.310.541, bajo apercibimiento de Ley.
Concarán, 16 de ABRIL de 2024

C: 955 \$ 3.262,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "DE LA FUENTE LUIS POLICARPO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 386077/22 Cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. LUIS POLICARPO DE LA FUENTE DNI 6.781.422, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 21 de MARZO de 2024.-

C: 956 \$ 3.490,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Ruta Pcial. N°55 km. 921,5 Autopista de los Comechingones de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: (INICIO ORALIDAD) "HOMOLA NOEMI ANGELICA C/ CALBACHO DE LOYOLA MARIA PAULINA -S/POSESION DECENAL", EXPTE. N° 388946/22, cita y emplaza por quince días a MARIA PAULINA CALBACHO DE LOYOLA Y/O SUS HEREDEROS, y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en las Calles El Colmenar esquina Las Mandiocas, Piedra Blanca Arriba, de la localidad de Merlo, Partido Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, que de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor R.GASTON QUIROGA, M.P. N° 323, del C.A.S.L, aprobado por el Área pertinente de Catastro, bajo el N° 06/196/21, con fecha 04 de enero de 2022, que se individualiza como Parcela " 1 ", y que posee las siguientes medidas y linderos: 33,85m al frente Norte s/ calle el Colmenar, 6,08m de ochava, 47,89m otro frente al Oeste, sobre calle Las Mandiocas, 49,70 fondo al Sur, lindando con Rodolfo Carlos Biassi y 27,20m lado Este .lindando con María Paulina Calbacho de Loyola ; lo que hace que la parcela posea una superficie total de MIL QUINIENTOS, TRECE M2. (1500,13M2) con los siguientes límites: al Este, con María Paulina Calbacho de Loyola. Padrón 6651, Rec. Merlo, Parc.1729-Plano 06-141-2011, al Sur con Rodolfo Carlos Biassi. Padrón 6652 Rec. Merlo Parcela 2. Plano 06/11/1980. Con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de San Luis, Capital, Provincia de San Luis, al Tomo N° 26, Ley 3236 de Junín, Folio N°333, N°18982 a nombre de María Paulina Calbacho de Loyola .-
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 21 de Marzo de 2024.-

DR. FERNANDO SCARSO
Secretario Civil Juzgado Multifuero

C: 957 \$ 8.120,00 e: 26 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial, y ambiental 4, de la ciudad de san Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. JOSE AGUSTIN RUTA, Juez titular, en autos: "EXP 381451/22 | CASTILLO ALFREDO GUSTAVO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE TRES (30) DÍAS a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. CASTILLO ALFREDO GUSTAVO, DNI N° 18.157.596, bajo apercibimiento de ley.San Luis, 10 de NOVIEMBRE de 2022.

C: 958 \$ 3.756,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Luis, a cargo de la DRA. FERNANDEZ PAZ CYNTHIA LILIANA, JUEZ, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "SUAREZ PEDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 282755/15, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) días a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. SUAREZ PEDRO, D.N.I. 6.815.801, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 05 de abril de 2024.-

C: 959 \$ 4.003,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "SOSA NIEVES HERMINIO Y GOMEZ ALIDA AGUSTINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 397091/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes SRES. SOSA NIEVES HERMINIO L.E. 6.776.879 Y GOMEZ ALIDA AGUSTINA, DNI 4.192.920 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 18/4/24

C: 960 \$ 3.870,00 e: 26 Ab y v: 01 May.

Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaria del autorizante, en autos EXP 408662/23 - ESCUDERO HECTOR EDUARDO S/ SUCESION cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Eduardo Escudero DNI 4979265 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de ABRIL de 2024

C: 970 \$ 2.920,00 e: 29 Ab. y v: 03 May.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que ALBORNOZ FLORENCIA YANINA, DNI N° 39.395.053, con domicilio en B° Ignacio Vidal Mzna. "1" Casa "2", ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -
San Luis, 22 de abril del 2024.-

MARÍA ELENA EDITH LUCERO
Presidente

C: 971 \$ 3.680,00 e: 29 Ab. y v: 03 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados "DANA MIRTA MARGARITA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402427/23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. DANA MIRTA MARGARITA, D.N.I. 5.326.066, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 18 de ABRIL de 2024

C: 972 \$ 3.300,00 e: 29 Ab. y v: 03 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaria a cargo de la autorizante en autos EXP. 400810/23 "ESCUADERO JOSE LUIS C/FAVIER FERNANDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por el termino de quince (15) días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento Coronel Pringles, Calle Gobernador El Pampa Rodríguez Saá S/N°, localidad de El Trapiche, San Luis, cuadrante 03, Sección 6, Manzana F, Parcela 20, que limita al Norte: Fernando Favier Padrón 3660, Rec. Saladillo. Par. 19. Plano 2-55-87, Sur: Fernando Favier, Padrón 3662, Rec. Saladillo. Parc. 21, Plano 2-55-87, Este: María Ida Valette, Juana Guillermina Valette, Rosa Valette, Eudalda Felisa Valerte, Esteban Valette,

Manuel Teodoro Ceorras y Rubén Enrique Neme, Padrón 995142 Rec. Saladillo, Parc. 2020, Plano 2-139-14, (Calle Cerrada), Oeste: Calle Gobernador El Pampa Rodríguez Saa, (S/Pav.-a-Variable). Conforme plano de mensura confeccionado por la Agrimensor Ing. Jonathan W. Sandoval y aprobado por la Dirección de Ingresos Públicos - Área de Catastro bajo el N° 02-157-2022 de fecha 19 de enero de 2023, encerrando una superficie de 545.75 m2. Todo bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente, art. 917 del C.P.C.

San Luis, 15 de marzo de 2024.-

C: 973 \$ 6.068,00 e: 29 Ab. y v: 01 May.

LOTEO DE MIRETTI DE FLORES – Etapa 2, Av. Circunvalación y Calle Pública S/N°- Villa de Merlo.

La Secretaría Municipal de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por FLORES, FERNANDO CUIL N° 20-25343918-2 en carácter de apoderado, cuyo consultor es el Dr. Rubén LIJTEROFF (Mat. Nac. 377 – Prov. 04) para el proyecto de Loteo ubicado sobre Av. Circunvalación y Calle Pública S/N°, Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0003-SAPyDS-2024), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° 917-HCD-2005. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. De Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo. Consultas vía mail a comisionevaluadoraeia.mvm@gmail.com

DR. RUBÉN LIJTEROFF
Responsable Técnico

C: 974 \$ 5.270,00 e: 29 Ab. y v: 01 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 404875/23 MARGARITA TORRES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TORRES D.N.I. N° 5.183.915.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 2024.-

C: 975 \$ 2.990,00 e. y v: 29 Ab.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 399497/23 "MIRANDA NORMA Y CARRIÓN LAUREANO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DON LAUREANO ANTONIO CARRION DNI 6.819.383 y de DOÑA NORMA MIRANDA DNI 5.184.341.

Villa Mercedes, San Luis, 19 de abril de 2024.

C: 976 \$ 4.421,00 e: 29 Ab. y v: 03 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "IANNELLO CONCEPCION S/SUCESIÓN AB INTESTATO" -EXP 407789/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA IANNELLO CONCEPCION DNI N° 93.696.168 y/o IANNELLO DE SINDONI CONCEPCION CI 76061. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de Abril de 2024

C: 977 \$ 4.060,00 e: 29 Ab. y v: 03 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Benito Moises Fara, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "YRUSTA MARTIN OMAR C/ ZEBALLOS ELIAS S/ PRESPCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORALIDAD" EXP. 399771/23, cita y emplaza por 15 días a ZEBALLOS ELIAS y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble urbano, ubicado Calle Güemes esq. Lavalle S/N de la localidad de Villa del Carmen, Partido Estanzuela, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, designado como Parcela N° "14", en el plano de mensura N° 4/219/21, confeccionado por el Ing. Agrimensor Carlos A. Cuvertino, de fecha 28/04/2022. Con una Superficie de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1.767,95 m2). Limita al Norte: Modesto Fundador Becerra Pd. 1021863 - Rec Tilisarao Pare. 12 - Pl. 04-83-2016; al Sur: con calle Güemes - (s/pav.) - a: 15,30m; al Este: con calle Lavalle - (s/pav.) - a: 15,30m y al Oeste: con Pedro Horacio Andino y Maria Marcelina Moreira de Andino Pd. 330.304 - Rec. Tilisarao Parc. 8 - Pl. 04-33-1984. Se encuentra empadronado a los efectos fiscales bajo el Padrón N° 330.303 de la Receptoría de la localidad de Tilisarao (SL), sin inscripción de dominio.-

Concaran, 21 de febrero de 2024.

DRA. ROSANA ELIZABETH CUEVAS
Secretaria

C: 978 \$ 6.030,00 e: 29 Ab. y v: 01 May.

La Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Rivadavia N° 340, hace saber que se ha iniciado por ante este Juzgado la causa N° 368456/21 "VIOLA FLOREAL Y AURELIA ESCUDERO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO-EXPTE. N° 368.456/21", CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, DOÑA ESCUDERO AURELIA, D.N.I. 2.630.299, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 5 de DICIEMBRE de 2023

C: 979 \$ 3.585,00 e: 29 Ab. y v: 03 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Juez, Prosecretaria a cargo de la autorizante en autos caratulados: "ROMERO RUFINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 397243/23, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROMERO RUFINO DNI N° 8.685.345, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de ABRIL de 2024

C: 980 \$ 3.870,00 e: 29 Ab. y v: 03 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 396229/23 SAYAVEDRA ARMANDO ARISTIDES Y SAYAVEDRA WALTER GUSTAVO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del SR. ARMANDO ARISTIDES SAYAVEDRA D.N.I. N° 6.813.509 y el SR. WALTER GUSTAVO SAYAVEDRA D.N.I. N° 23.066.349.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 12 DE ABRIL DE 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 981 \$ 3.180,00 e. y v: 29 Ab.